

Boletín Oficial

DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES

Edición de 48 páginas

AUTORIDADES

Sr. Ministro de Gobierno

Dr. Federico Salvai

Sr. Subsecretario
de Coordinación Gubernamental

Lic. Juan Pablo Becerra

Sr. Director Provincial de Impresiones
del Estado y Boletín Oficial

Lic. Claudio Rodolfo Priou

Sra. Directora de Boletín Oficial

Dra. Selene López de la Fuente

Sra. Directora de Impresiones
y Publicaciones del Estado

Dra. Silvia Noemí López

Domicilio legal: Calle 3 y 523

Ciudad de La Plata (C.P. 1900) Provincia de Buenos Aires

Teléfono/fax: (0221) 483-3044; 421-0202 y 483-5431

www.gob.gba.gov.ar / E-mail: diebo@gob.gba.gov.ar

Dirección Nacional del Derecho del Autor N° 146.195

Los documentos serán tenidos por auténticos a los efectos que deban producir desde el día de su publicación en el Boletín Oficial.

SUMARIO

SECCIÓN OFICIAL

Resoluciones	_____	4242
Licitaciones	_____	4258
Varios	_____	4263
Transferencias	_____	4265
Convocatorias	_____	4266
Sociedades	_____	4268

SECCIÓN JUDICIAL

Remates	_____	4275
Varios	_____	4275
Sucesorios	_____	4284

SECCIÓN JURISPRUDENCIA

Nómina de diarios inscriptos en la Suprema Corte de Justicia	_____	4287
---	-------	------



Sección Oficial

Resoluciones

Provincia de Buenos Aires
AGENCIA DE RECAUDACIÓN
DIRECCIÓN EJECUTIVA
Resolución Normativa N° 18

La Plata, 26 de mayo de 2016.

VISTO el expediente N° 22700-46890/15 por el que se propicia reglamentar la actuación de los Escribanos Públicos como agentes de recaudación de tributos respecto de los cuales esta Agencia de Recaudación resulta Autoridad de Aplicación; y

CONSIDERANDO:

Que, con fundamento en los artículos 21, 24, 34, 39, 40 y 294 del Código Fiscal –Ley N° 10.397 (T.O. 2011) y modificatorias-, a través de la Disposición Normativa Serie “B” N° 1/04 y sus modificatorias y de la Resolución Normativa N° 37/13, esta Agencia de Recaudación reglamentó la actuación de los Escribanos Públicos titulares de registros, adscriptos y suplentes, como agentes de recaudación de determinados tributos respecto de los cuales este Organismo resulta Autoridad de Aplicación;

Que, en el marco del constante proceso de modernización en la administración tributaria que esta Agencia de Recaudación lleva adelante, corresponde disponer lo pertinente a fin de aprobar e implementar la nueva aplicación web “SiEsBA” que deberán utilizar los Escribanos Públicos, a fin de cumplir con las obligaciones de presentación de declaraciones juradas y pagos que les correspondan en su carácter de agentes de recaudación;

Que, asimismo, corresponde sustituir las previsiones contenidas en la Disposición Normativa Serie “B” N° 1/04 y sus modificatorias y en la Resolución Normativa N° 37/13, a fin de adecuar la reglamentación de los referidos regímenes de recaudación al funcionamiento de la aplicación web que por la presente se aprueba;

Que han tomado intervención la Subdirección Ejecutiva de Recaudación y Catastro, la Gerencia General de Técnica Tributaria y Catastral, y sus dependencias;

Que la presente se dicta en uso de las atribuciones conferidas por la Ley N° 13.766; Por ello,

EL DIRECTOR EJECUTIVO DE LA AGENCIA DE RECAUDACIÓN DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES, RESUELVE.

Capítulo I. Operaciones sobre inmuebles.

Escribanos titulares

ARTÍCULO 1º. Los Escribanos Públicos titulares de registro deberán actuar como agentes de recaudación de los tributos provinciales cuya recaudación se encuentre a cargo de esta Autoridad de Aplicación y que correspondan a inmuebles respecto de los que autoricen actos o escrituras o efectúen la intervención que prevén los artículos 185 a 187 del Decreto-Ley N° 9.020/78 y modificatorias y el Decreto N° 142/89, en tanto tales actos o escrituras tengan por objeto constituir, modificar o transferir derechos reales sobre dichos bienes.

Escribanos adscriptos y suplentes

ARTÍCULO 2º. Los Escribanos Públicos adscriptos y los suplentes deberán actuar como agentes de recaudación, en los casos y por los tributos expresados en el artículo anterior, respecto de los actos que se efectúen con sus intervenciones.

Los Escribanos Públicos titulares de registro serán responsables en forma solidaria con sus adscriptos otorgantes de los actos, debiendo observarse lo previsto en el artículo 24, último párrafo, del Código Fiscal. Asimismo, serán responsables en forma subsidiaria con respecto a los actos que se efectúen con la intervención de los Escribanos suplentes.

Informe de deuda

ARTÍCULO 3º. Para cumplir con las obligaciones establecidas en los artículos anteriores, los Escribanos Públicos deberán obtener, por cada inmueble involucrado, un informe de deuda (formulario R-551 A, “Aviso de Deudas” - Impuesto Inmobiliario Básico y Complementario - cuyo modelo integra el Anexo I de la presente) a través de la aplicación web SiEsBA, disponible en el sitio oficial de internet de esta Agencia de Recaudación (www.arba.gov.ar).

A través de la aplicación SiEsBA se accederá también al Sistema de Información Catastral -SIC- aprobado por la Disposición N° 6.234/06 de la ex Dirección Provincial de Catastro Territorial, disponible en el mismo sitio oficial de internet, para la obtención del pertinente Certificado Catastral.

En el formulario R-551 A se informarán los importes adeudados por los años no prescriptos, con los intereses correspondientes calculados hasta el día de su expedición. En el caso del Impuesto Inmobiliario Complementario se informarán, de corresponder, los importes devengados al 1º de enero del año en curso al momento de expedirse el infor-

me, en la proporción que corresponda al inmueble en cuestión, junto con los intereses pertinentes calculados al día de su expedición, respecto de cada uno de los contribuyentes que resulten alcanzados por dicho tributo. También se informarán las deudas incluidas en regímenes de regularización.

El informe de deuda tendrá validez con relación a los actos notariales otorgados en el mes de su expedición.

El Escribano interviniente deberá proceder a la recaudación total de las deudas informadas en el formulario R-551 A cuyo cobro no se encuentre perseguido en instancia judicial e ingresar los importes recaudados a esta Autoridad de Aplicación utilizando la correspondiente liquidación para el pago (formulario R550, cuyo modelo integra el Anexo II de la presente) que se expedirá juntamente con el informe citado, a través de la aplicación SiEsBA.

Los importes recaudados deberán ser ingresados por el Escribano en el plazo indicado en el formulario R550.

Deudas en instancia de ejecución judicial

ARTÍCULO 4º. De estar consignadas en el informe de deuda obligaciones impagas con cobro perseguido en instancia judicial, el Escribano deberá obtener del contribuyente una liquidación para el pago de las mismas. Dicha liquidación deberá ser gestionada por este último ante esta Autoridad de Aplicación.

El Escribano deberá proceder a la recaudación de las deudas mencionadas incluidas en la liquidación prevista en el párrafo anterior y efectuar su ingreso a esta Autoridad de Aplicación, en el plazo correspondiente indicado en la misma.

Obligaciones corrientes

ARTÍCULO 5º. Si dentro del mes de expedición del informe de deuda se registrare el vencimiento para el pago de una obligación corriente no incluida en dicho informe, y ese vencimiento fuera anterior a la fecha del acto notarial, el Escribano deberá obtener una liquidación para el pago de la obligación corriente.

Dicha liquidación podrá obtenerse en cualquier dependencia de la Agencia de Recaudación habilitada a tal fin, o bien a través de su sitio oficial de internet o de la aplicación SiEsBA.

El Escribano deberá proceder a la recaudación de esas obligaciones y efectuar su ingreso a esta Agencia de Recaudación, en el plazo correspondiente indicado en la liquidación.

Imputación de pagos

ARTÍCULO 6º. De existir comprobantes que acrediten que se efectuó el pago de las deudas y obligaciones que deba recaudar el Escribano en una fecha anterior a la del otorgamiento del acto notarial, y las mismas se encontraren consignadas en los informes de deuda y liquidaciones mencionadas en los artículos anteriores de este Capítulo, el contribuyente deberá efectuar el reclamo pertinente ante esta Autoridad de Aplicación.

La Agencia de Recaudación realizará la imputación de los pagos que correspondan en un plazo no superior a los cinco (5) días hábiles de la fecha de producido el reclamo.

En el caso en que el contribuyente comunique al Escribano la inexistencia parcial o total de las deudas u obligaciones mencionadas, este hecho no relevará a este último de su obligación de recaudar. La recaudación efectuada tendrá, en tal circunstancia, el carácter de preventiva.

En estos casos, el Escribano deberá obtener un nuevo informe de deuda una vez transcurridos al menos cinco (5) días hábiles de la fecha de otorgamiento del acto notarial y deberá ingresar el importe consignado como adeudado en este último informe reintegrando al contribuyente, de existir, la diferencia con el importe recaudado preventivamente.

Gestiones ante la Agencia de Recaudación

ARTÍCULO 7º. El Escribano autorizante se encontrará legitimado para intervenir ante esta Agencia de Recaudación, en representación del contribuyente, en cualquiera de las instancias descriptas anteriormente que correspondan a este último.

Conservación de formularios y comprobantes de pago

ARTÍCULO 8º. El Escribano autorizante deberá conservar los formularios con las liquidaciones anteriores y los respectivos comprobantes de pago hasta la obtención del Certificado de Liberación al que se hace referencia en el artículo siguiente.

Hasta la obtención de dicho Certificado, el proceder previsto en el párrafo anterior cumplimentará la obligación de acreditar la inexistencia de deudas establecida en el artículo 40 del Código Fiscal.

En caso de no conservarse los formularios y comprobantes de pago mencionados, se estará a lo que se encuentre registrado en la base de datos de esta Agencia de Recaudación.

Certificado de Liberación

ARTÍCULO 9º. Una vez efectuado el ingreso de los importes recaudados, la Agencia de Recaudación pondrá a disposición del Escribano el Certificado de Inexistencia de deuda previsto en el artículo 40 del Código Fiscal como “Certificado de Liberación de Deuda para Escribanos” (Formulario F 551L, cuyo modelo integra el Anexo III de la presente).

El Escribano podrá acceder a dicho Certificado e imprimirlo a través de la aplicación SiEsBA. Una vez obtenido, el Escribano deberá conservar el Certificado. En caso de no

conservarse el Certificado mencionado, se estará a lo que se encuentre registrado en la base de datos de esta Agencia de Recaudación.

El Certificado de Liberación de Deuda tendrá efecto liberatorio para las partes intervinientes respecto de los inmuebles involucrados, hasta la fecha del acto otorgado.

Si se constataren, antes del 31 de diciembre del año inmediato siguiente al de expedición del Certificado de Liberación, nuevas deudas de fechas anteriores al acto que da origen a dicho Certificado, la responsabilidad por dichas deudas recaerá exclusivamente en aquellas personas que hubieren revestido la condición de contribuyentes a las fechas de las mismas, de conformidad a lo establecido por el artículo 40 del Código Fiscal.

Validez del Certificado de Liberación

ARTÍCULO 10. El Certificado de Liberación otorgado de conformidad con lo previsto en el artículo anterior tendrá validez respecto de posteriores actos sobre el mismo bien, para acreditar la inexistencia de deudas con relación a los períodos consignados en el mismo.

Escrituras simultáneas sobre inmuebles

ARTÍCULO 11. Cuando se otorguen escrituras simultáneas que tengan por objeto al mismo inmueble, las obligaciones que resultan de los artículos precedentes deberán ser cumplimentadas por el Escribano ante quien se otorgue un acto que implique transmisión del dominio.

Si más de uno (1) o ninguno de los actos otorgados constituyen una transmisión de dominio, los deberes fiscales del presente Capítulo estarán a cargo del Escribano que intervenga en la primera de las escrituras.

Los restantes Escribanos intervinientes quedarán liberados de los deberes que les correspondan en tanto dejen constancia, en la declaración jurada del Impuesto de Sellos, del cumplimiento de tales deberes por parte del Escribano que resulta obligado según lo dispuesto en este artículo.

Regularización dominial. Exclusión.

ARTÍCULO 12. Los Escribanos Públicos encargados de los Registros Notariales de Regularización Dominial instituidos de acuerdo a lo previsto en el artículo 7° del Decreto N° 2.815/96 y modificatorios se encuentran relevados de la obligación de actuar como agentes de recaudación de acuerdo a lo previsto en este Capítulo, respecto de las escrituras públicas de transmisión del dominio de inmuebles que se celebren de conformidad con el régimen de regularización dominial establecido en la Ley Nacional N° 2.4374 y modificatorias.

Capítulo II. Operaciones sobre embarcaciones deportivas o de recreación.

Escribanos titulares

ARTÍCULO 13. Los Escribanos Públicos titulares de registro deberán actuar como agentes de recaudación del Impuesto a los Automotores, exclusivamente en lo referido a embarcaciones deportivas o de recreación, en oportunidad de autorizar actos o escrituras que tengan por objeto constituir, modificar o transferir derechos reales sobre dichos bienes.

Escribanos adscriptos y suplentes

ARTÍCULO 14. Los Escribanos Públicos adscriptos y los suplentes deberán actuar como agentes de recaudación en los casos indicados en el artículo anterior, respecto de los actos que se efectúen con sus intervenciones.

Los Escribanos Públicos titulares de registro serán responsables en forma solidaria con sus adscriptos otorgantes de los actos, debiendo observarse lo previsto en el artículo 24, último párrafo, del Código Fiscal. Asimismo, serán responsables en forma subsidiaria con respecto a los actos que se efectúen con la intervención de los Escribanos suplentes.

Informe de deuda

ARTÍCULO 15. Para cumplir con las obligaciones establecidas en los artículos anteriores de este Capítulo, los Escribanos Públicos deberán obtener, por cada embarcación deportiva o de recreación involucrada, un informe de deuda (formulario R-551 A, "Aviso de Deudas" – Impuesto a las Embarcaciones Deportivas o de Recreación, cuyo modelo integra el Anexo IV de la presente) - a través de la aplicación SiEsBA, disponible en el sitio oficial de internet de esta Agencia de Recaudación (www.arba.gov.ar).

En el formulario R-551 A se informarán los importes adeudados por los años no prescriptos, con los intereses correspondientes calculados hasta el día de su expedición. También se informarán las deudas incluidas en regímenes de regularización.

El informe de deuda tendrá validez con relación a los actos notariales otorgados en el mes de su expedición.

El Escribano interviniente deberá proceder a la recaudación total de las deudas informadas en el formulario R-551 A cuyo cobro no se encuentre perseguido en instancia judicial e ingresar los importes recaudados a esta Agencia de Recaudación utilizando la correspondiente liquidación para el pago (formulario R550, cuyo modelo integra el Anexo V de la presente) que se expedirá juntamente con el informe citado, a través de la aplicación SiEsBA.

Los importes recaudados deberán ser ingresados por el Escribano en el plazo indicado en el formulario R550.

Deudas en instancia de ejecución judicial

ARTÍCULO 16. De estar consignadas en el informe de deuda obligaciones impagas con cobro perseguido en instancia judicial, el Escribano deberá obtener del contribuyente una liquidación para el pago de las mismas. Dicha liquidación deberá ser gestionada por este último ante esta Autoridad de Aplicación.

El Escribano deberá proceder a la recaudación de las deudas mencionadas incluidas en la liquidación prevista en el párrafo anterior y efectuar su ingreso a esta Autoridad de Aplicación, en el plazo correspondiente indicado en la misma.

Obligaciones corrientes

ARTÍCULO 17. Si dentro del mes de expedición del informe de deuda se registrare el vencimiento para el pago de una obligación corriente no incluida en dicho informe, y ese

vencimiento fuera anterior a la fecha del acto notarial, el Escribano deberá obtener una liquidación para el pago de la obligación corriente.

Dicha liquidación podrá obtenerse en cualquier dependencia de la Agencia de Recaudación habilitada a tal fin, o bien a través de su sitio oficial de internet o de la aplicación SiEsBA.

El Escribano deberá proceder a la recaudación de esas obligaciones y efectuar su ingreso a esta Agencia de Recaudación, en el plazo correspondiente indicado en la liquidación.

Imputación de pagos

ARTÍCULO 18. De existir comprobantes que acrediten que se efectuó el pago de las deudas y obligaciones que deba recaudar el Escribano en una fecha anterior a la del otorgamiento del acto notarial, y las mismas se encontraren consignadas en los informes de deuda y liquidaciones mencionadas en los artículos anteriores de este Capítulo, el contribuyente deberá efectuar el reclamo pertinente ante esta Autoridad de Aplicación.

La Agencia de Recaudación realizará la imputación de los pagos que correspondan en un plazo no superior a los cinco (5) días hábiles de la fecha de producido el reclamo.

En el caso en que el contribuyente comunique al Escribano la inexistencia parcial o total de las deudas u obligaciones mencionadas, este hecho no relevará a este último de su obligación de recaudar. La recaudación efectuada tendrá, en tal circunstancia, el carácter de preventiva.

En estos casos, el Escribano deberá obtener un nuevo informe de deuda una vez transcurridos al menos cinco (5) días hábiles de la fecha de otorgamiento del acto notarial y deberá ingresar el importe consignado como adeudado en este último informe reintegrando al contribuyente, de existir, la diferencia con el importe recaudado preventivamente.

Gestiones ante la Agencia de Recaudación

ARTÍCULO 19. El Escribano autorizante se encontrará legitimado para intervenir ante esta Agencia de Recaudación, en representación del contribuyente, en cualquiera de las instancias descriptas anteriormente que correspondan a este último.

Conservación de formularios y comprobantes de pago

ARTÍCULO 20. El Escribano autorizante deberá conservar los formularios con las liquidaciones anteriores y los respectivos comprobantes de pago hasta la obtención del Certificado de Liberación al que se hace referencia en el artículo siguiente.

Hasta la obtención de dicho Certificado, el proceder previsto en el párrafo anterior cumplimentará la obligación de acreditar la inexistencia de deudas establecida en el artículo 40 del Código Fiscal.

En caso de no conservarse los formularios y comprobantes de pago mencionados, se estará a lo que se encuentre registrado en la base de datos de esta Agencia de Recaudación.

Certificado de Liberación

ARTÍCULO 21. Una vez efectuado el ingreso de los importes recaudados, la Agencia de Recaudación pondrá a disposición del Escribano el Certificado de Inexistencia de deuda previsto en el artículo 40 del Código Fiscal como "Certificado de Liberación de Deuda para Escribanos" (Formulario F 551L, cuyo modelo integra el Anexo VI de la presente).

El Escribano podrá acceder a dicho Certificado e imprimirlo a través de la aplicación SiEsBA. Una vez obtenido, el Escribano deberá conservar el Certificado. En caso de no conservarse el Certificado mencionado, se estará a lo que se encuentre registrado en la base de datos de esta Agencia de Recaudación.

El Certificado de Liberación de Deuda tendrá efecto liberatorio para las partes intervinientes respecto de las embarcaciones deportivas o de recreación involucradas, hasta la fecha del acto otorgado.

Si se constataren, antes del 31 de diciembre del año inmediato siguiente al de expedición del Certificado de Liberación, nuevas deudas de fechas anteriores al acto que da origen a dicho Certificado, la responsabilidad por dichas deudas recaerá exclusivamente en aquellas personas que hubieren revestido la condición de contribuyentes a las fechas de las mismas, de conformidad a lo establecido por el artículo 40 del Código Fiscal.

Validez del Certificado de Liberación

ARTÍCULO 22. El Certificado de Liberación otorgado de conformidad con lo previsto en el artículo anterior tendrá validez respecto de posteriores actos sobre el mismo bien, para acreditar la inexistencia de deudas con relación a los períodos consignados en el mismo.

Escrituras simultáneas sobre embarcaciones deportivas o de recreación

ARTÍCULO 23. Cuando se otorguen escrituras simultáneas que tengan por objeto a la misma embarcación deportiva o de recreación, las obligaciones que resultan de los artículos precedentes deberán ser cumplimentadas por el Escribano ante quien se otorgue un acto que implique transmisión del dominio.

Si más de uno (1) o ninguno de los actos otorgados constituyen una transmisión de dominio, los deberes fiscales del presente Capítulo estarán a cargo del Escribano que intervenga en la primera de las escrituras.

Los restantes Escribanos intervinientes quedarán liberados de los deberes que les correspondan en tanto dejen constancia, en la declaración jurada del Impuesto de Sellos, del cumplimiento de tales deberes por parte del Escribano que resulta obligado según lo dispuesto en este artículo.

Capítulo III. Impuesto de Sellos.

Escribanos titulares

ARTÍCULO 24. Los Escribanos Públicos titulares de registro deberán actuar como agentes de recaudación del Impuesto de Sellos correspondiente a los actos o escrituras que autoricen, protocolicen o de cualquier otra forma se efectúen con su intervención.

Escribanos adscriptos y suplentes

ARTÍCULO 25. Los Escribanos Públicos adscriptos y los suplentes deberán actuar como agentes de recaudación en los mismos supuestos previstos en el artículo anterior, respecto de los actos que se efectúen con sus intervenciones.

Los Escribanos Públicos titulares de registro serán responsables en forma solidaria con sus adscriptos otorgantes de los actos, debiendo observarse lo previsto en el artículo 24, último párrafo, del Código Fiscal. Asimismo, serán responsables en forma subsidiaria con respecto a los actos que se efectúen con la intervención de los Escribanos suplentes.

Importe a recaudar

ARTÍCULO 26. El importe a recaudar será el que corresponda tributar por el acto o escritura, de conformidad con lo establecido en el Código Fiscal, la Ley Impositiva vigente al momento de la instrumentación y demás normas complementarias.

En el caso de actos, contratos u operaciones referidos a bienes inmuebles, a efectos de calcular la base imponible para el pago del Impuesto de Sellos, el Escribano deberá verificar el valor inmobiliario de referencia vigente a la fecha de la operación, si lo hubiere y correspondiere su aplicación, a través del formulario R-551 A o, en caso de reclamo sobre su cuantía, constancia fehaciente emitida por esta Autoridad de Aplicación, mediante el sistema informático habilitado al efecto de acuerdo a lo previsto en la Resolución Normativa N° 36/09 y mod., o aquella que en el futuro la modifique o sustituya.

Declaración jurada

ARTÍCULO 27. Los escribanos ingresarán los importes recaudados por medio de una declaración jurada quincenal que deberá efectuarse a través del aplicativo SiEsBA.

En la declaración jurada se informarán todas las escrituras otorgadas en la quincena informada, en forma correlativa, incluidas las anuladas, las exentas y las no alcanzadas por el impuesto.

Si durante la quincena no se hubieran otorgado escrituras, igualmente se informará esa circunstancia mediante la pertinente declaración jurada.

Los escribanos con registro en la Ciudad Autónoma de Buenos Aires se limitarán a informar las escrituras alcanzadas por el Impuesto de Sellos de la Provincia de Buenos Aires, aún cuando las mismas se encuentren exentas.

Una vez validados los datos de identificación del Escribano y los de la declaración, la aplicación SiEsBA permitirá la obtención e impresión del archivo con la liquidación para el pago de los importes que correspondan (Formulario R 550E, cuyo modelo integra el Anexo VII de la presente).

La aplicación SiEsBA calculará el monto a abonar por el Aporte Notarial, como así también el importe a que se refiere el artículo 32 de la Ley N° 6.925 (texto según Ley N° 8.566).

Los actos de mera intervención deberán informarse en forma separada a través de la aplicación SiEsBA, debiendo remitirse una declaración por cada Escribano autorizante con quien se haya actuado, con los datos identificatorios del mismo.

Constancia de la recaudación

ARTÍCULO 28. Los Escribanos Públicos deberán otorgar constancia de la recaudación que efectúen de acuerdo a lo previsto en este Capítulo, emitiendo documento debidamente suscripto y sellado, que deberá contener en forma discriminada, la fecha y el monto recaudado por el Impuesto de Sellos, y la identificación del o de los contribuyentes.

La expedición de la documentación mencionada en los términos previstos en el párrafo anterior constituirá constancia suficiente de la recaudación practicada para las partes de la operación.

Plazo para la presentación de declaraciones juradas e ingreso de lo recaudado

ARTÍCULO 29. Los importes recaudados deberán ser ingresados mediante la presentación de una declaración jurada quincenal, en los siguientes plazos:

- Actos o escrituras otorgados entre los días 1º y 15, ambos inclusive, de cada mes calendario: hasta el día 26 del mismo mes.
- Actos o escrituras otorgados entre el día 16 y el último día, ambos inclusive, de cada mes calendario: hasta el día 12 del mes calendario inmediato siguiente.

Control preliminar por el Colegio de Escribanos

ARTÍCULO 30. Cuando surjan omisiones o diferencias a favor del Fisco, las mismas serán requeridas en primera instancia por el Colegio de Escribanos, en el marco del "Convenio de Colaboración y Complementación de Servicios" del 13 de octubre de 1994 y sus Anexos, mediante notificación al Escribano para que regularice sus obligaciones en un plazo de diez (10) días hábiles, siendo aplicables en esta etapa los intereses y recargos dispuestos por el Código Fiscal, de acuerdo con lo previsto por el referido Convenio. Dicho plazo no podrá exceder de los noventa y siete (97) días de efectuado el pago original o de producido el vencimiento de la obligación.

Remisión a la Agencia de Recaudación

ARTÍCULO 31. Vencido el plazo correspondiente de acuerdo a lo previsto en el artículo anterior sin que el Escribano regularice sus obligaciones, el Colegio de Escribanos deberá remitir a esta Agencia, en un plazo no mayor a los diez (10) días hábiles, la documentación e información relativa a su actuación, a fin de que ésta tome la intervención de su competencia.

Intervención del Departamento Sellos y Transmisión Gratuita de Bienes

ARTÍCULO 32. En el supuesto a que se refiere el artículo anterior, la documentación remitida por el Colegio de Escribanos será recibida por el Departamento Sellos y Transmisión Gratuita de Bienes, o aquel que en el futuro asuma sus competencias, el que promoverá las actuaciones administrativas correspondientes de conformidad con lo establecido en el Código Fiscal y normas complementarias.

Pago adelantado por acto

ARTÍCULO 33. La aplicación SiEsBA permitirá el pago por acto o escritura, en forma previa al vencimiento quincenal correspondiente.

A tal fin deberán informarse los datos referidos a la escritura, que sean requeridos por la aplicación.

El sistema generará el archivo pertinente con la liquidación para el pago del importe que corresponda a la escritura y al Aporte Notarial.

Los datos que no se informen en esta instancia respecto del acto por el que se efectuó el pago adelantado deberán ser consignados en la declaración jurada quincenal. La omisión de estos datos constituirá infracción a los deberes formales, de acuerdo a lo previsto en el Código Fiscal.

Ingreso tardío y rectificación de las declaraciones juradas

ARTÍCULO 34. El aplicativo SiEsBA permitirá la generación y el envío de declaraciones juradas fuera de término y suministrará las liquidaciones para el pago con los intereses y recargos pertinentes.

También permitirá la generación y envío de declaraciones juradas rectificativas, incluso de aquellas generadas y remitidas a través del aplicativo SiPrEsBa.

A fin de efectuar la rectificación que corresponda, los Escribanos deberán transmitir los datos que hubieran sido omitidos, o bien modificar y/o eliminar datos previamente informados que no correspondan, según el caso.

En todos los supuestos de presentación de declaraciones juradas rectificativas, la aplicación SiEsBA emitirá nuevos formularios con las liquidaciones para el pago, en los que se incluirán los intereses y recargos que resulten pertinentes.

Cuando la declaración y pago de las obligaciones se hubieran efectuado en término y la rectificación se formulara dentro del plazo previsto en el artículo 30 in fine, las omisiones o diferencias a favor del Fisco detectadas por esta Agencia serán comunicadas al Colegio de Escribanos para la aplicación del trámite previsto en el citado artículo.

Capítulo IV. Aplicación SiEsBA.

Utilización y alcance

ARTÍCULO 35. Establecer que, a fin de cumplir con las obligaciones de presentación de declaraciones juradas –originales y/o rectificativas– y pagos que les corresponda efectuar en su carácter de agentes de recaudación, los Escribanos Públicos titulares de registros, sus adscriptos y suplentes deberán utilizar la aplicación SiEsBA, disponible en el sitio oficial de internet de esta Agencia de Recaudación (www.arba.gov.ar).

Acceso a la aplicación

ARTÍCULO 36. Para acceder a la aplicación SiEsBA, los Escribanos Públicos deberán ingresar su clave de ingreso y clave de seguridad, obtenidas de conformidad con lo establecido en el artículo 43 de la presente, o bien mediante la utilización de su CUIT y CIT.

En caso de no poseer CIT, podrán obtenerla de conformidad con lo previsto en la Resolución Normativa N° 78/14, o aquella que en el futuro la modifique o sustituya.

Generación de las declaraciones juradas. Contenido en general.

ARTÍCULO 37. Con el objeto de generar las declaraciones juradas respectivas, los Escribanos Públicos deberán cargar en la aplicación SiEsBA los datos en cada caso les sean requeridos.

En los casos de escrituras gravadas por el Impuesto de Sellos, también deberá cargarse en la aplicación SiEsBA una copia digitalizada de las mismas, en formato PDF. En los restantes supuestos, la carga de las copias digitalizadas resultará optativa.

Carga y transmisión de datos y archivos que integran la declaración jurada

ARTÍCULO 38. La carga de los datos y archivos que correspondan en la aplicación SiEsBA podrá ser realizada en sesiones sucesivas, hasta tanto se efectivice el envío definitivo de la declaración jurada de conformidad con lo previsto en el artículo siguiente.

Elo, sin perjuicio de la posibilidad de presentar, con posterioridad, declaraciones juradas extemporáneas o rectificativas, de acuerdo a lo previsto en el artículo 34 de la presente.

Envío definitivo de la declaración jurada

ARTÍCULO 39. Transmitidos y validados íntegramente, sin procesos pendientes ni errores, la totalidad de los datos y archivos que conformarán la declaración jurada, se habilitará el envío definitivo de la misma, considerándose efectivizada su presentación una vez efectuado dicho envío.

Presentación de declaraciones juradas en término

ARTÍCULO 40. Establecer que se considerará que las declaraciones juradas han sido presentadas en término cuando el envío definitivo de las mismas se efectúe, conforme lo previsto en el artículo anterior, hasta la hora veinticuatro (24) del día en el cual opere su vencimiento. Transcurrida esa hora sin haberse enviado en forma definitiva las correspondientes declaraciones juradas, se considerará operado el vencimiento.

Desperfectos técnicos. Prórroga automática de vencimientos.

ARTÍCULO 41. Establecer que, en caso de verificarse defectos técnicos ocasionados en los sistemas operativos de la Agencia de Recaudación, expresamente reconocidos por la misma, que impidan el funcionamiento de la aplicación SiEsBA durante el día en el que opere un vencimiento, se considerará automáticamente producida la prórroga del mismo para el envío de la pertinente declaración jurada y el pago –de corresponder–, al día hábil inmediato siguiente a aquel en el que el inconveniente sea subsanado.

Declaraciones juradas. Su incorporación en la base de datos de esta Agencia.

ARTÍCULO 42. Los datos y los archivos contenidos en las declaraciones juradas transmitidas a través de la aplicación SiEsBA quedarán registrados en la base de datos de esta Agencia de Recaudación.

Capítulo V. Disposiciones finales.

ANEXO I

Escribanos. Legajos personales y claves de identificación.

ARTÍCULO 43. El Departamento Sellos y Transmisión Gratuita de Bienes, o aquel que en el futuro asuma sus competencias, llevará legajos de antecedentes de los Escribanos Públicos en los que se consignarán las omisiones y demás infracciones fiscales verificadas, como asimismo los cargos efectuados, respecto de los tributos a que se refiere la presente.

Los legajos se llevarán por Registro Notarial e individualizarán a los Escribanos vinculados a cada Registro (titulares, adscriptos y suplentes), y se mantendrán permanentemente actualizados.

En oportunidad de la apertura de su legajo, se le asignarán al Escribano sus claves de ingreso y de seguridad para acceder a la aplicación SiEsBA. Estas claves constituirán su identificación personal a los fines de la confección y envío de las declaraciones juradas previstas en la presente Resolución, sin perjuicio de la posibilidad de utilizar su CUIT y CIT, a los mismos fines.

Responsabilidad. Denuncia.

ARTÍCULO 44. En los casos de incumplimiento de las disposiciones de esta Resolución, o de las demás normas legales y reglamentarias aplicables, y sin perjuicio de hacer efectiva la responsabilidad fiscal del Escribano interviniente, esta Agencia de Recaudación procederá a formular la correspondiente denuncia ante la autoridad competente respecto de la disciplina y fiscalización del notariado.

Medios de pago

ARTÍCULO 45. El pago de los importes que correspondan abonar se efectuará en el Banco de la Provincia de Buenos Aires o a través de las demás entidades y medios habilitados al efecto.

Sustitución normativa

ARTÍCULO 46. Sustituir el artículo 720 de la Disposición Normativa Serie "B" N° 1/04 y modificatorias, por el siguiente:

"ARTÍCULO 720. Si la transferencia del automotor se instrumentara mediante escritura pública, el notario interviniente -a efectos de cumplir los deberes que le corresponden en su carácter de agente de recaudación-, efectuará la intervención y visación en la oficina de la Autoridad de Aplicación habilitada al efecto".

Aprobación de formularios

ARTÍCULO 47. Aprobar los siguientes formularios:

-R-551 A ("Aviso de Deudas" – Impuesto Inmobiliario Básico y Complementario), cuyos modelos integran el Anexo I de la presente;

-R550 (liquidación para el pago de obligaciones del Impuesto Inmobiliario Básico y Complementario consignadas en el "Aviso de Deudas"), cuyo modelo integra el Anexo II de la presente;

-F 551L ("Certificado de Liberación de Deuda para Escribanos" - Impuesto Inmobiliario), cuyo modelo integra el Anexo III de la presente);

-R-551 A ("Aviso de Deudas" – Impuesto a las Embarcaciones Deportivas o de Recreación), cuyo modelo integra el Anexo IV de la presente);

-R550 (liquidación para el pago de obligaciones del Impuesto a las Embarcaciones Deportivas o de Recreación consignadas en el "Aviso de Deudas"), cuyo modelo integra el Anexo V de la presente;

-F 551L ("Certificado de Liberación de Deuda para Escribanos" - Impuesto a las Embarcaciones Deportivas o de Recreación), cuyo modelo integra el Anexo VI de la presente).

-R 550E (liquidación para el pago del Impuesto de Sellos y Aportes Notariales), cuyo modelo integra el Anexo VII de la presente).

Derogaciones

ARTÍCULO 48. Derogar, en la Disposición Normativa Serie "B" N° 1/04 y modificatorias, Libro Primero, Título V, el Capítulo II (artículos 252 a 262, ambos inclusive); la Sección Uno del Capítulo III (artículos 263 a 276, ambos inclusive); y el Capítulo VI (artículos 502 a 511, ambos inclusive); y los Anexos 55, 56, 57, 58, 59 y 60 de la misma Disposición; el Anexo I de la Disposición Normativa Serie "B" N° 16/07 y la Resolución Normativa N° 37/13.

Vigencia

ARTÍCULO 49. La presente regirá respecto de los actos o escrituras en los que intervinan los Escribanos Públicos a partir del 1° de junio de 2016.

Las declaraciones juradas relativas al Impuesto de Sellos correspondientes a la segunda quincena del mes de mayo del corriente, o anteriores, podrán generarse y remitirse, de manera optativa, a través del aplicativo SiPrEsBa hasta el 15 de junio de 2016, inclusive.

Los Escribanos Públicos que hagan uso de la opción prevista en el párrafo anterior deberán comunicarlo mediante nota remitida -directamente o a través del Colegio de Escribanos- al Departamento Sellos y Transmisión Gratuita de Bienes, dependiente de la Gerencia de Impuestos y Contribuyentes, de la Gerencia General de Recaudación (Calle 45 entre 7 y 8, primer piso, oficina 107, de la ciudad de La Plata) u oficina que en un futuro lo reemplace, a los efectos de su habilitación.

De forma

ARTÍCULO 50. Registrar, comunicar, publicar, dar al Boletín Oficial y al SINBA. Cumplido, archivar.

Gastón Fossati
Director Ejecutivo



R-551A
AVISO DE DEUDAS
INMOBILIARIO - ESCRIBANOS

Deuda actualizada al:

Nº de Identificación:

Titular:

Total Adeudado:		(D+H+L)	\$
EDIFICADO (A+B+C) \$ (D)			
Periodos adeudados (A)			\$
Planes de pago caducos (B)			\$
Títulos ejecutivos (C)			\$
BALDIO (E+F+G) \$ (H)			
Periodos adeudados (E)			\$
Planes de pago caducos (F)			\$
Títulos ejecutivos (G)			\$
RURAL (I+J+K) \$ (L)			
Periodos Adeudados (I)			\$
Planes de pago caducos (J)			\$
Títulos ejecutivos (K)			\$



R-551A
AVISO DE DEUDAS
IMPUESTO INMOBILIARIO COMPLEMENTARIO ESCRIBANOS

Deuda actualizada al:

Nº de Identificación:

Titular:

Total Adeudado:		(D+H+L)	\$
EDIFICADO (A+B+C) \$ (D)			
Periodos adeudados (A)			\$
Planes de pago caducos (B)			\$
Títulos ejecutivos (C)			\$
BALDIO (E+F+G) \$ (H)			
Periodos adeudados (E)			\$
Planes de pago caducos (F)			\$
Títulos ejecutivos (G)			\$
RURAL (I+J+K) \$ (L)			
Periodos Adeudados (I)			\$
Planes de pago caducos (J)			\$
Títulos ejecutivos (K)			\$

Anexo Informativo

R-551 A



Fecha de emisión:	
Número de partida:	Valuación fiscal:
Titular:	CUIT:

Sr. Profesional:

Le informamos que en el mes en curso, se registran vencimientos generales del impuesto, motivo por el cual, le detallamos las cuotas que vencen con posterioridad al día de la emisión del presente documento.

Al respecto le recomendamos que por Resolución Normativa se deberá encontrar cancelada toda la deuda vencida al día en que se efectúa al acto notarial, por eso le informamos, que en caso de escriturar con fecha posterior al del vencimiento de las cuotas abajo detalladas, será requerida la cancelación de las mismas para la liberación del acto.

Año/Cuota	Vencimiento	Saldo
-----------	-------------	-------

ANEXO II



Arba
Agencia de Recaudación
Provincia de Buenos Aires

**R550-FORMULARIO PARA PRESENTACION EN LA ENTIDAD BANCARIA
Impuesto Inmobiliario - Escribanos**

IMPUESTO:

FECHA EXP: _____

PDO PDA-DOMINIO-N° INSCRIP: _____

TITULAR: _____

VALUACION FISCAL: _____

Nro. de Inscripción C.U.I.T.: _____

1-DATOS PARA LA LIQUIDACION - PERIODOS CANCELADOS:

2 - PERIODOS LIQUIDADOS

AÑO CUOTA	VTO. ORIGINAL	DEUDA ORIGINAL	CODIGO	RECARGO	INDICE ACTUALIZ.	DEUDA ACTUALIZ.

FONDO EDUCATIVO

3 - OTROS CONCEPTOS ADEUDADOS NO LIQUIDADOS (PLANES DE REGULARIZACION)

**EL
SU DEUDA A ABONAR
ES \$**

ANEXO IV



Arba
Agencia de Recaudación
Provincia de Buenos Aires

**R-551A
AVISO DE DEUDAS**

**EMBARCACIONES DEPORTIVAS O
DE RECREACION - ESCRIBANOS**

Deuda actualizada al:

N° de Identificación: _____

Titular: _____

Valuación Fiscal: \$ _____

CUIT: _____

Total Adeudado: (A+B+C+D+E+F+G+H) _____

Total a incluir en plan de pago vigente (A+B+C):	\$
Periodos adeudados (A)	\$
Planes de pago caducos (B)	\$
Multas adeudadas (C)	\$
<hr/>	
Total sin posibilidad de ser incluido en plan de pago vigente (D+E+F+G):	\$
Periodos adeudados (D)	\$
Otros planes de Pago vigentes anteriores (E)	\$
Planes de pago caducos (F)	\$
Multas adeudadas (G)	\$
<hr/>	
Otros conceptos	
Total periodos en Título Ejecutivo (H)	\$
Monto sujeto a verificación (I)	\$
Pagos en trámites de imputación po PAGO DIRECTOTARJETA DE CRÉDITO (J)	\$

FORMAS DE PAGO deudas a incluir en plan de pagos vigentes (A+B+C)

ANEXO III



Arba
Agencia de Recaudación
Provincia de Buenos Aires

F 551L

**Certificado de Liberación de Deuda
para escribanos**

Artículos 39 y 40 del Código Fiscal (T.O. 2011)

El que suscribe _____ con
Documento N° _____ y N° de Teléfono _____ se notifica del
presente aviso de deuda

Por medio de la presente, la Agencia de Recaudación de la Pcia. de Bs. As. certifica que la partida no presenta deuda al día autorizada por el escribano _____ CUIT _____

Asimismo, queda constancia que el día _____ se dio recepción en esta Agencia de la Declaración Jurada que contiene la información de la escritura N° _____, cuyo objeto es la partida mencionada.

N° de identificación: _____ Valuación Fiscal: \$ _____

Titulares que transfieren el dominio:

Titular: _____ CUIT: _____

Titular: _____ CUIT: _____

Titulares que adquieren el dominio:

Titular: _____ CUIT: _____

N° de Certificado: _____

El que suscribe _____ con Documento N° _____ y N° de Teléfono _____ se notifica del presente aviso de deuda

FIRMA DEL CONTRIBUYENTE _____ ACARACIÓN _____

Firma Y Sello Arba

Infórmese acerca de los medios de pago a través de nuestro sitio web WWW.ARBA.GOV.AR, en el Centro de Atención telefónica llamando al 0800-321-ARBA (2722) ó en el Centro de Servicio más cercano.

Fecha: _____ Hora: _____ Oficina: _____ Operador: _____ Terminal: _____

Anexo Informativo

R-551 A



Arba
Agencia de Recaudación
Provincia de Buenos Aires

Fecha de emisión: _____

Número de Dominio/Matricula: _____ Valuación fiscal: _____

Titular: _____ CUIT: _____

Sr. Profesional:

Le informamos que en el mes en curso, se registran vencimientos generales del impuesto, motivo por el cual, le detallamos las cuotas que vencen con posterioridad al día de la emisión del presente documento.

Al respecto le recomendamos que por Resolución Normativa se deberá encontrar cancelada toda la deuda vencida al día en que se efectúa al acto notarial, por eso le informamos, que en caso de escriturar con fecha posterior al del vencimiento de las cuotas abajo detalladas, será requerida la cancelación de las mismas para la liberación del acto.

Año/Cuota	Vencimiento	Saldo

Recordamos que para la obtención de la liquidaciones para el pago de las cuotas antes indicamos, podrá ingresar a www.arba.gov.ar, comunicarse al 0800-321-arba o acercarse al centro de Servicios mas cercano a su domicilio.

ANEXO V



Arba
Agencia de Recaudación
Provincia de Buenos Aires

R550-FORMULARIO PARA PRESENTACION EN LA ENTIDAD BANCARIA
Impuesto Embarcaciones Deportivas o de Recreación - Escribanos

FECHA EXP.: _____ **IMPUESTO:** _____

PDO PDA-DOMINIO-N° INSCRIP.: _____ **VALUACION FISCAL:** _____

TITULAR: _____ **Nro. de Inscripción C.U.I.T.:** _____

1-DATOS PARA LA LIQUIDACION - PERIODOS CANCELADOS:

2 - PERIODOS LIQUIDADOS

AÑO CUOTA	VTO. ORIGINAL	DEUDA ORIGINAL	CODIGO	RECARGO	INDICE ACTUALIZ.	DEUDA ACTUALIZ.

FONDO EDUCATIVO

3 - OTROS CONCEPTOS ADEUDADOS NO LIQUIDADOS (PLANES DE REGULARIZACION)

EL
SU DEUDA A ABONAR
ES \$

ANEXO VI



Arba
Agencia de Recaudación
Provincia de Buenos Aires

F 551L
Certificado de Liberación de Deuda
para escribanos

Artículos 39 y 40 del Código Fiscal (T.O. 2011)

Por medio de la presente, la Agencia de Recaudación de la Pcia. de Bs. As. certifica que la embarcación no presenta deuda al día autorizada por el escribano CUIT _____

Asimismo, queda constancia que el día _____ se dio recepción en esta Agencia de la Declaración Jurada que contiene la información de la escritura N° _____, cuyo objeto es el Dominio/Matricula mencionado.

N° de identificación: _____ Valuación Fiscal: \$ _____

Titulares que transfieren el dominio:

Titular: _____ CUIT: _____

Titular: _____ CUIT: _____

Titulares que adquieren el dominio:

Titular: _____ CUIT: _____

N° de Certificado: _____

ANEXO VII



Arba
Agencia de Recaudación
Provincia de Buenos Aires

R 550E - FORMULARIO PARA PRESENTACION EN ENTIDAD BANCARIA
AGENTES DE RECAUDACION DE SELLOS
IMPUESTO DE SELLOS Y APORTES NOTARIALES

Fecha Exp.:

Escribano Autorizante : _____ **Pdo :** _____ **Carnet :** _____ **Registro :** _____

CUIT : _____

N° Comprobante: _____ **Periodo:** _____ **Q. :** _____

Escritura: _____

IMP. SELLOS \$	INTERESES \$	RECARGOS \$
APORTES NOTARIALES \$	INTERESES \$	
LEY 8566 \$		

VENCE
SON \$

C.C. 6.444

Provincia de Buenos Aires
MINISTERIO DE SEGURIDAD
DIRECCIÓN GENERAL DE LA OFICINA PROVINCIAL
PARA LA GESTIÓN DE LA SEGURIDAD PRIVADA
Resolución N° 371

La Plata, 16 de mayo de 2016.

VISTO el expediente N° 21.100-012.179/04 con II cuerpos y un agregado N° 21100-525.050/03 correspondiente a la Prestadora de Servicios de Seguridad Privada "LA ROCA SEGURIDAD S.R.L." y

CONSIDERANDO:

Que la Ley N° 12.297 establece como recaudo para el otorgamiento de la habilitación en su artículo 24 inciso b) que deberá "Constituir y mantener en vigencia un seguro de responsabilidad civil por el monto que periódicamente fijará la Autoridad de Aplicación con criterio de razonabilidad y proporcionalidad a la potencialidad riesgosa de la actividad desarrollada";

Que el inciso c) del artículo 24 de la Ley N° 12.297 refiere que las prestadoras de servicios de seguridad privada deberán "Constituir las garantías que establezca periódicamente la Autoridad de Aplicación...";

Que el inciso c) del artículo 24 del Decreto Reglamentario N° 1.897/02 regula que "El valor del depósito de garantía será fijado por la Autoridad de Aplicación";

Que el artículo 19 de la Ley 12.297 establece que "La Autoridad de Aplicación tendrá a su cargo la organización de un registro de personas habilitadas para la prestación de los servicios de seguridad privada en el que estarán inscriptos todos aquéllos que cumplan con los recaudos establecidos en la presente Ley y su reglamentación";

Que el artículo 56 de la Ley N° 12.297 reza que "La Autoridad de Aplicación procederá a imponer, sin perjuicio de lo establecido en el artículo anterior, la suspensión inmediata y la ulterior cancelación de la habilitación cuando sobrevengan causas o motivos que hubieran obstado otorgar la habilitación respectiva, en los términos previstos en la presente Ley";

Que sin perjuicio de lo expuesto y atento a los antecedentes obrantes en estos actua-dos, se advierte que la empresa de marras, no ha cumplido con la totalidad de los requisitos de habilitación dispuestos por la Ley N° 12.297 y su Decreto Reglamentario N° 1.897/02;

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por la Ley N° 14.803, artículo 43 inciso "a" de la Ley N° 12.297 y las propias del cargo;

Por ello,

EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIERE LA RESOLUCIÓN 122/16 EL DIRECTOR GENERAL DE LA OFICINA PROVINCIAL PARA LA GESTIÓN DE LA SEGURIDAD PRIVADA, RESUELVE:

ARTÍCULO 1°. Cancelar la habilitación de la empresa "LA ROCA SEGURIDAD S.R.L." con sede autorizada en la Avenida 25 de Mayo número 383 piso 1 de la localidad y Partido de Rojas.

ARTÍCULO 2°. Registrar, comunicar y publicar. Cumplido, archivar.

Alberto Greco
Director Provincial
C.C. 6.277

**Provincia de Buenos Aires
MINISTERIO DE SEGURIDAD
DIRECCIÓN GENERAL DE LA OFICINA PROVINCIAL
PARA LA GESTIÓN DE LA SEGURIDAD PRIVADA
Resolución N° 374**

La Plata, 16 de mayo de 2016.

VISTO el expediente N° 2137-051.049/95 con III cuerpos correspondiente a la Prestadora de Servicios de Seguridad Privada "KORPUS SEGURIDAD S.R.L." y

CONSIDERANDO:

Que la Ley N° 12.297 establece como recaudo para el otorgamiento de la habilitación en su artículo 24 inciso b) que deberá "Constituir y mantener en vigencia un seguro de responsabilidad civil por el monto que periódicamente fijará la Autoridad de Aplicación con criterio de razonabilidad y proporcionalidad a la potencialidad riesgosa de la actividad desarrollada";

Que el inciso c) del artículo 24 de la Ley N° 12.297 refiere que las prestadoras de servicios de seguridad privada deberán "Constituir las garantías que establezca periódicamente la Autoridad de Aplicación...";

Que el inciso c) del artículo 24 del Decreto Reglamentario N° 1.897/02 regula que "El valor del depósito de garantía será fijado por la Autoridad de Aplicación";

Que el artículo 19 de la Ley 12.297 establece que "La Autoridad de Aplicación tendrá a su cargo la organización de un registro de personas habilitadas para la prestación de los servicios de seguridad privada en el que estarán inscriptos todos aquéllos que cumplan con los recaudos establecidos en la presente Ley y su reglamentación";

Que el artículo 56 de la Ley N° 12.297 reza que "La Autoridad de Aplicación procederá a imponer, sin perjuicio de lo establecido en el artículo anterior, la suspensión inmediata y la ulterior cancelación de la habilitación cuando sobrevengan causas o motivos que hubieran obstado otorgar la habilitación respectiva, en los términos previstos en la presente Ley";

Que sin perjuicio de lo expuesto y atento a los antecedentes obrantes en estos actos, se advierte que la empresa de marras, no ha cumplido con la totalidad de los requisitos de habilitación dispuestos por la Ley N° 12.297 y su Decreto Reglamentario N° 1.897/02;

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por la Ley N° 14.803, artículo 43 inciso "a" de la Ley N° 12.297 y las propias del cargo;

Por ello,

EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIERE LA RESOLUCIÓN 122/16 EL DIRECTOR GENERAL DE LA OFICINA PROVINCIAL PARA LA GESTIÓN DE LA SEGURIDAD PRIVADA, RESUELVE:

ARTÍCULO 1°. Cancelar la habilitación de la empresa "KORPUS SEGURIDAD S.R.L.", con sede autorizada en la calle Avenida Rivadavia (U.F. 28) N° 12610 piso 3 Departamento G de la localidad Ciudadela y Partido de Tres de Febrero.

ARTÍCULO 2°. Registrar, comunicar y publicar. Cumplido, archivar.

Alberto Greco
Director Provincial
C.C. 6.278

**Provincia de Buenos Aires
MINISTERIO DE SEGURIDAD
DIRECCIÓN GENERAL DE LA OFICINA PROVINCIAL
PARA LA GESTIÓN DE LA SEGURIDAD PRIVADA
Resolución N° 375**

La Plata, 16 de mayo de 2016.

VISTO el expediente N° 21.100-113.253/11 con I cuerpo y su agregado N° 21.100-113.252/11 correspondiente a la Prestadora de Servicios de Seguridad Privada "C Y K SEGURIDAD S.A." y

CONSIDERANDO:

Que la Ley N° 12.297 establece como recaudo para el otorgamiento de la habilitación en su artículo 24 inciso b) que deberá "Constituir y mantener en vigencia un seguro de responsabilidad civil por el monto que periódicamente fijará la Autoridad de Aplicación con criterio de razonabilidad y proporcionalidad a la potencialidad riesgosa de la actividad desarrollada";

Que el inciso c) del artículo 24 de la Ley N° 12.297 refiere que las prestadoras de servicios de seguridad privada deberán "Constituir las garantías que establezca periódicamente la Autoridad de Aplicación...";

Que el inciso c) del artículo 24 del Decreto Reglamentario N° 1.897/02 regula que "El valor del depósito de garantía será fijado por la Autoridad de Aplicación";

Que el artículo 19 de la Ley 12.297 establece que "La Autoridad de Aplicación tendrá a su cargo la organización de un registro de personas habilitadas para la prestación de los servicios de seguridad privada en el que estarán inscriptos todos aquéllos que cumplan con los recaudos establecidos en la presente Ley y su reglamentación";

Que el artículo 56 de la Ley N° 12.297 reza que "La Autoridad de Aplicación procederá a imponer, sin perjuicio de lo establecido en el artículo anterior, la suspensión inmediata y la ulterior cancelación de la habilitación cuando sobrevengan causas o motivos que hubieran obstado otorgar la habilitación respectiva, en los términos previstos en la presente Ley";

Que sin perjuicio de lo expuesto y atento a los antecedentes obrantes en estos actos, se advierte que la empresa de marras, no ha cumplido con la totalidad de los requisitos de habilitación dispuestos por la Ley N° 12.297 y su Decreto Reglamentario N° 1.897/02;

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por la Ley N° 14.803, artículo 43 inciso "a" de la Ley N° 12.297 y las propias del cargo;

Por ello,

EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIERE LA RESOLUCIÓN 122/16 EL DIRECTOR GENERAL DE LA OFICINA PROVINCIAL PARA LA GESTIÓN DE LA SEGURIDAD PRIVADA, RESUELVE:

ARTÍCULO 1°. Cancelar la habilitación de la empresa "C Y K SEGURIDAD S.A." con sede autorizada en la calle Belgrano N° 3840 piso 4 oficina 25 y 32 de la localidad y Partido de San Martín.

ARTÍCULO 2°. Registrar, comunicar y publicar. Cumplido, archivar.

Alberto Greco
Director Provincial
C.C. 6.279

**Provincia de Buenos Aires
MINISTERIO DE SEGURIDAD
DIRECCIÓN GENERAL DE LA OFICINA PROVINCIAL
PARA LA GESTIÓN DE LA SEGURIDAD PRIVADA
Resolución N° 378**

La Plata, 16 de mayo de 2016.

VISTO el expediente N° 21.100-204.326/05 con I cuerpo correspondiente a la Prestadora de Servicios de Seguridad Privada "ORGANIZACIÓN VELAR DE SEGURIDAD S.R.L." y

CONSIDERANDO:

Que la Ley N° 12.297 establece como recaudo para el otorgamiento de la habilitación en su artículo 24 inciso b) que deberá "Constituir y mantener en vigencia un seguro de responsabilidad civil por el monto que periódicamente fijará la Autoridad de Aplicación con criterio de razonabilidad y proporcionalidad a la potencialidad riesgosa de la actividad desarrollada";

Que el inciso c) del artículo 24 de la Ley N° 12.297 refiere que las prestadoras de servicios de seguridad privada deberán "Constituir las garantías que establezca periódicamente la Autoridad de Aplicación...";

Que el inciso c) del artículo 24 del Decreto Reglamentario N° 1.897/02 regula que "El valor del depósito de garantía será fijado por la Autoridad de Aplicación";

Que el artículo 19 de la Ley 12.297 establece que "La Autoridad de Aplicación tendrá a su cargo la organización de un registro de personas habilitadas para la prestación de los servicios de seguridad privada en el que estarán inscriptos todos aquéllos que cumplan con los recaudos establecidos en la presente Ley y su reglamentación";

Que el artículo 56 de la Ley N° 12.297 reza que "La Autoridad de Aplicación procederá a imponer, sin perjuicio de lo establecido en el artículo anterior, la suspensión inmediata y la ulterior cancelación de la habilitación cuando sobrevengan causas o motivos que hubieran obstado otorgar la habilitación respectiva, en los términos previstos en la presente Ley";

Que sin perjuicio de lo expuesto y atento a los antecedentes obrantes en estos actos, se advierte que la empresa de marras, no ha cumplido con la totalidad de los requisitos de habilitación dispuestos por la Ley N° 12.297 y su Decreto Reglamentario N° 1.897/02;

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por la Ley N° 14.803, artículo 43 inciso "a" de la Ley N° 12.297 y las propias del cargo;

Por ello,

EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIERE LA RESOLUCIÓN 122/16 EL DIRECTOR GENERAL DE LA OFICINA PROVINCIAL PARA LA GESTIÓN DE LA SEGURIDAD PRIVADA, RESUELVE:

ARTÍCULO 1°. Cancelar la habilitación de la empresa "ORGANIZACIÓN VELAR DE SEGURIDAD S.R.L.", con sede autorizada en la calle Gómez Carrillo N° 4580 de la localidad de Ituzaingó y Partido de Morón.

ARTÍCULO 2°. Registrar, comunicar y publicar. Cumplido, archivar.

Alberto Greco
Director Provincial
C.C. 6.280

**Provincia de Buenos Aires
MINISTERIO DE SEGURIDAD
DIRECCIÓN GENERAL DE LA OFICINA PROVINCIAL
PARA LA GESTIÓN DE LA SEGURIDAD PRIVADA
Resolución N° 380**

La Plata, 16 de mayo de 2016.

VISTO el expediente N° 21.100-281.172/08 con I cuerpo correspondiente a la Prestadora de Servicios de Seguridad Privada "ALDALUC S.A." y

CONSIDERANDO:

Que la Ley N° 12.297 establece como recaudo para el otorgamiento de la habilitación en su artículo 24 inciso b) que deberá "Constituir y mantener en vigencia un seguro de responsabilidad civil por el monto que periódicamente fijará la Autoridad de Aplicación con criterio de razonabilidad y proporcionalidad a la potencialidad riesgosa de la actividad desarrollada";

Que el inciso c) del artículo 24 de la Ley N° 12.297 refiere que las prestadoras de servicios de seguridad privada deberán "Constituir las garantías que establezca periódicamente la Autoridad de Aplicación...";

Que el inciso c) del artículo 24 del Decreto Reglamentario N° 1.897/02 regula que "El valor del depósito de garantía será fijado por la Autoridad de Aplicación";

Que el artículo 19 de la Ley 12.297 establece que "La Autoridad de Aplicación tendrá a su cargo la organización de un registro de personas habilitadas para la prestación de los servicios de seguridad privada en el que estarán inscriptos todos aquéllos que cumplan con los recaudos establecidos en la presente Ley y su reglamentación";

Que el artículo 56 de la Ley N° 12.297 reza que “La Autoridad de Aplicación procederá a imponer, sin perjuicio de lo establecido en el artículo anterior, la suspensión inmediata y la ulterior cancelación de la habilitación cuando sobrevengan causas o motivos que hubieran obstado otorgar la habilitación respectiva, en los términos previstos en la presente Ley”;

Que sin perjuicio de lo expuesto y atento a los antecedentes obrantes en estos actuaciones, se advierte que la empresa de marras, no ha cumplido con la totalidad de los requisitos de habilitación dispuestos por la Ley N° 12.297 y su Decreto Reglamentario N° 1.897/02;

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por la Ley N° 14.803, artículo 43 inciso “a” de la Ley N° 12.297 y las propias del cargo;

Por ello,

EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIERE LA RESOLUCIÓN 122/16 EL DIRECTOR GENERAL DE LA OFICINA PROVINCIAL PARA LA GESTIÓN DE LA SEGURIDAD PRIVADA, RESUELVE:

ARTÍCULO 1°. Cancelar la habilitación de la empresa “ALDALUC S.A.” con sede autorizada en la calle Mitre N° 131 de la localidad y Partido de Tres Arroyos.

ARTÍCULO 2°. Registrar, comunicar y publicar. Cumplido, archivar.

Alberto Greco
Director Provincial
C.C. 6.281

Provincia de Buenos Aires
MINISTERIO DE SEGURIDAD
DIRECCIÓN GENERAL DE LA OFICINA PROVINCIAL
PARA LA GESTIÓN DE LA SEGURIDAD PRIVADA
Resolución N° 382

La Plata, 16 de mayo de 2016.

VISTO el expediente N° 2137-325.288/96 con III cuerpos correspondiente a la Prestadora de Servicios de Seguridad Privada “PEGASO SEGURIDAD INTEGRAL S.R.L.” y

CONSIDERANDO:

Que la Ley N° 12.297 establece como recaudo para el otorgamiento de la habilitación en su artículo 24 inciso b) que deberá “Constituir y mantener en vigencia un seguro de responsabilidad civil por el monto que periódicamente fijará la Autoridad de Aplicación con criterio de razonabilidad y proporcionalidad a la potencialidad riesgosa de la actividad desarrollada”;

Que el inciso c) del artículo 24 de la Ley N° 12.297 refiere que las prestadoras de servicios de seguridad privada deberán “Constituir las garantías que establezca periódicamente la Autoridad de Aplicación...”;

Que el inciso c) del artículo 24 del Decreto Reglamentario N° 1.897/02 regula que “El valor del depósito de garantía será fijado por la Autoridad de Aplicación”;

Que el artículo 19 de la Ley 12.297 establece que “La Autoridad de Aplicación tendrá a su cargo la organización de un registro de personas habilitadas para la prestación de los servicios de seguridad privada en el que estarán inscriptos todos aquéllos que cumplan con los recaudos establecidos en la presente Ley y su reglamentación”;

Que el artículo 56 de la Ley N° 12.297 reza que “La Autoridad de Aplicación procederá a imponer, sin perjuicio de lo establecido en el artículo anterior, la suspensión inmediata y la ulterior cancelación de la habilitación cuando sobrevengan causas o motivos que hubieran obstado otorgar la habilitación respectiva, en los términos previstos en la presente Ley”;

Que sin perjuicio de lo expuesto y atento a los antecedentes obrantes en estos actuaciones, se advierte que la empresa de marras, no ha cumplido con la totalidad de los requisitos de habilitación dispuestos por la Ley N° 12.297 y su Decreto Reglamentario N° 1.897/02;

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por la Ley N° 14.803, artículo 43 inciso “a” de la Ley N° 12.297 y las propias del cargo;

Por ello,

EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIERE LA RESOLUCIÓN 122/16 EL DIRECTOR GENERAL DE LA OFICINA PROVINCIAL PARA LA GESTIÓN DE LA SEGURIDAD PRIVADA, RESUELVE:

ARTÍCULO 1°. Cancelar la habilitación de la empresa “PEGASO SEGURIDAD INTEGRAL S.R.L.” con sede autorizada en la calle Hipólito Irigoyen N° 4722 piso 1 de la localidad y Partido de Lanús.

ARTÍCULO 2°. Registrar, comunicar y publicar. Cumplido, archivar.

Alberto Greco
Director Provincial
C.C. 6.282

Provincia de Buenos Aires
MINISTERIO DE SEGURIDAD
DIRECCIÓN GENERAL DE LA OFICINA PROVINCIAL
PARA LA GESTIÓN DE LA SEGURIDAD PRIVADA
Resolución N° 383

La Plata, 16 de mayo de 2016.

VISTO el expediente N° 21.100-329.253/05 con II cuerpos correspondiente a la Prestadora de Servicios de Seguridad Privada “AGENCIA DE SEGURIDAD PRIVADA AUSTRAL SOCIEDAD ANÓNIMA” y

CONSIDERANDO:

Que la Ley N° 12.297 establece como recaudo para el otorgamiento de la habilitación en su artículo 24 inciso b) que deberá “Constituir y mantener en vigencia un seguro de responsabilidad civil por el monto que periódicamente fijará la Autoridad de Aplicación con criterio de razonabilidad y proporcionalidad a la potencialidad riesgosa de la actividad desarrollada”;

Que el inciso c) del artículo 24 de la Ley N° 12.297 refiere que las prestadoras de servicios de seguridad privada deberán “Constituir las garantías que establezca periódicamente la Autoridad de Aplicación...”;

Que el inciso c) del artículo 24 del Decreto Reglamentario N° 1.897/02 regula que “El valor del depósito de garantía será fijado por la Autoridad de Aplicación”;

Que el artículo 19 de la Ley 12.297 establece que “La Autoridad de Aplicación tendrá a su cargo la organización de un registro de personas habilitadas para la prestación de los servicios de seguridad privada en el que estarán inscriptos todos aquéllos que cumplan con los recaudos establecidos en la presente Ley y su reglamentación”;

Que el artículo 56 de la Ley N° 12.297 reza que “La Autoridad de Aplicación procederá a imponer, sin perjuicio de lo establecido en el artículo anterior, la suspensión inmediata y la ulterior cancelación de la habilitación cuando sobrevengan causas o motivos que hubieran obstado otorgar la habilitación respectiva, en los términos previstos en la presente Ley”;

Que sin perjuicio de lo expuesto y atento a los antecedentes obrantes en estos actuaciones, se advierte que la empresa de marras, no ha cumplido con la totalidad de los requisitos de habilitación dispuestos por la Ley N° 12.297 y su Decreto Reglamentario N° 1.897/02;

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por la Ley N° 14.803, artículo 43 inciso “a” de la Ley N° 12.297 y las propias del cargo;

Por ello,

EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIERE LA RESOLUCIÓN 122/16 EL DIRECTOR GENERAL DE LA OFICINA PROVINCIAL PARA LA GESTIÓN DE LA SEGURIDAD PRIVADA, RESUELVE:

ARTÍCULO 1°. Cancelar la habilitación de la empresa “AGENCIA DE SEGURIDAD PRIVADA AUSTRAL SOCIEDAD ANÓNIMA” con sede autorizada en la calle Zeballos número 2801 de la localidad de Castelar y Partido de Morón.

ARTÍCULO 2°. Registrar, comunicar y publicar. Cumplido, archivar.

Alberto Greco
Director Provincial
C.C. 6.283

Provincia de Buenos Aires
MINISTERIO DE SEGURIDAD
DIRECCIÓN GENERAL DE LA OFICINA PROVINCIAL
PARA LA GESTIÓN DE LA SEGURIDAD PRIVADA
Resolución N° 384

La Plata, 16 de mayo de 2016.

VISTO el expediente N° 2137-379.279/97 con II cuerpos correspondiente a la Prestadora de Servicios de Seguridad Privada “J.R. S.R.L.” y

CONSIDERANDO:

Que la Ley N° 12.297 establece como recaudo para el otorgamiento de la habilitación en su artículo 24 inciso b) que deberá “Constituir y mantener en vigencia un seguro de responsabilidad civil por el monto que periódicamente fijará la Autoridad de Aplicación con criterio de razonabilidad y proporcionalidad a la potencialidad riesgosa de la actividad desarrollada”;

Que el inciso c) del artículo 24 de la Ley N° 12.297 refiere que las prestadoras de servicios de seguridad privada deberán “Constituir las garantías que establezca periódicamente la Autoridad de Aplicación...”;

Que el inciso c) del artículo 24 del Decreto Reglamentario N° 1.897/02 regula que “El valor del depósito de garantía será fijado por la Autoridad de Aplicación”;

Que el artículo 19 de la Ley 12.297 establece que “La Autoridad de Aplicación tendrá a su cargo la organización de un registro de personas habilitadas para la prestación de los servicios de seguridad privada en el que estarán inscriptos todos aquéllos que cumplan con los recaudos establecidos en la presente Ley y su reglamentación”;

Que el artículo 56 de la Ley N° 12.297 reza que “La Autoridad de Aplicación procederá a imponer, sin perjuicio de lo establecido en el artículo anterior, la suspensión inmediata y la ulterior cancelación de la habilitación cuando sobrevengan causas o motivos que hubieran obstado otorgar la habilitación respectiva, en los términos previstos en la presente Ley”;

Que sin perjuicio de lo expuesto y atento a los antecedentes obrantes en estos actuaciones, se advierte que la empresa de marras, no ha cumplido con la totalidad de los requisitos de habilitación dispuestos por la Ley N° 12.297 y su Decreto Reglamentario N° 1.897/02;

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por la Ley N° 14.803, artículo 43 inciso “a” de la Ley N° 12.297 y las propias del cargo;

Por ello,

EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIERE LA RESOLUCIÓN 122/16 EL DIRECTOR GENERAL DE LA OFICINA PROVINCIAL PARA LA GESTIÓN DE LA SEGURIDAD PRIVADA, RESUELVE:

ARTÍCULO 1°. Cancelar la habilitación de la empresa “J.R. S.R.L.” y con sede autorizada en la avenida Roque Sáenz Peña N° 700 de la localidad y Partido de Capitán Sarmiento.

ARTÍCULO 2°. Registrar, comunicar y publicar. Cumplido, archivar.

Alberto Greco
Director Provincial
C.C. 6.284

Provincia de Buenos Aires
MINISTERIO DE SEGURIDAD
DIRECCIÓN GENERAL DE LA OFICINA PROVINCIAL
PARA LA GESTIÓN DE LA SEGURIDAD PRIVADA
Resolución N° 385

La Plata, 16 de mayo de 2016.

VISTO el expediente N° 21.100-420.861/00 con II cuerpos correspondiente a la Prestadora de Servicios de Seguridad Privada “SECURITY STAR S.R.L.” y

CONSIDERANDO:

Que la Ley N° 12.297 establece como recaudo para el otorgamiento de la habilitación en su artículo 24 inciso b) que deberá "Constituir y mantener en vigencia un seguro de responsabilidad civil por el monto que periódicamente fijará la Autoridad de Aplicación con criterio de razonabilidad y proporcionalidad a la potencialidad riesgosa de la actividad desarrollada";

Que el inciso c) del artículo 24 de la Ley N° 12.297 refiere que las prestadoras de servicios de seguridad privada deberán "Constituir las garantías que establezca periódicamente la Autoridad de Aplicación...";

Que el inciso c) del artículo 24 del Decreto Reglamentario N° 1.897/02 regula que "El valor del depósito de garantía será fijado por la Autoridad de Aplicación";

Que el artículo 19 de la Ley 12.297 establece que "La Autoridad de Aplicación tendrá a su cargo la organización de un registro de personas habilitadas para la prestación de los servicios de seguridad privada en el que estarán inscriptos todos aquéllos que cumplan con los recaudos establecidos en la presente Ley y su reglamentación";

Que el artículo 56 de la Ley N° 12.297 reza que "La Autoridad de Aplicación procederá a imponer, sin perjuicio de lo establecido en el artículo anterior, la suspensión inmediata y la ulterior cancelación de la habilitación cuando sobrevengan causas o motivos que hubieran obstado otorgar la habilitación respectiva, en los términos previstos en la presente Ley";

Que sin perjuicio de lo expuesto y atento a los antecedentes obrantes en estos actua- dos, se advierte que la empresa de marras, no ha cumplido con la totalidad de los requisitos de habilitación dispuestos por la Ley N° 12.297 y su Decreto Reglamentario N° 1.897/02;

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por la Ley N° 14.803, artículo 43 inciso "a" de la Ley N° 12.297 y las propias del cargo;

Por ello,

EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIERE LA RESOLUCIÓN 122/16 EL DIRECTOR GENERAL DE LA OFICINA PROVINCIAL PARA LA GESTIÓN DE LA SEGURIDAD PRIVADA, RESUELVE:

ARTÍCULO 1º. Cancelar la habilitación de la empresa "SECURITY STAR S.R.L." con sede autorizada en la calle Brasil número 5177 de la localidad de San Justo y Partido de La Matanza.

ARTÍCULO 2º. Registrar, comunicar y publicar. Cumplido, archivar.

Alberto Greco
Director Provincial
C.C. 6.285

Provincia de Buenos Aires
MINISTERIO DE SEGURIDAD
DIRECCIÓN GENERAL DE LA OFICINA PROVINCIAL
PARA LA GESTIÓN DE LA SEGURIDAD PRIVADA
Resolución N° 386

La Plata, 16 de mayo de 2016.

VISTO el expediente N° 2137-469.682/92 con II cuerpos correspondiente a la Prestadora de Servicios de Seguridad Privada "S.P. BASE S.R.L." y

CONSIDERANDO:

Que la Ley N° 12.297 establece como recaudo para el otorgamiento de la habilitación en su artículo 24 inciso b) que deberá "Constituir y mantener en vigencia un seguro de responsabilidad civil por el monto que periódicamente fijará la Autoridad de Aplicación con criterio de razonabilidad y proporcionalidad a la potencialidad riesgosa de la actividad desarrollada";

Que el inciso c) del artículo 24 de la Ley N° 12.297 refiere que las prestadoras de servicios de seguridad privada deberán "Constituir las garantías que establezca periódicamente la Autoridad de Aplicación...";

Que el inciso c) del artículo 24 del Decreto Reglamentario N° 1.897/02 regula que "El valor del depósito de garantía será fijado por la Autoridad de Aplicación";

Que el artículo 19 de la Ley 12.297 establece que "La Autoridad de Aplicación tendrá a su cargo la organización de un registro de personas habilitadas para la prestación de los servicios de seguridad privada en el que estarán inscriptos todos aquéllos que cumplan con los recaudos establecidos en la presente Ley y su reglamentación";

Que el artículo 56 de la Ley N° 12.297 reza que "La Autoridad de Aplicación procederá a imponer, sin perjuicio de lo establecido en el artículo anterior, la suspensión inmediata y la ulterior cancelación de la habilitación cuando sobrevengan causas o motivos que hubieran obstado otorgar la habilitación respectiva, en los términos previstos en la presente Ley";

Que sin perjuicio de lo expuesto y atento a los antecedentes obrantes en estos actua- dos, se advierte que la empresa de marras, no ha cumplido con la totalidad de los requisitos de habilitación dispuestos por la Ley N° 12.297 y su Decreto Reglamentario N° 1.897/02;

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por la Ley N° 14.803, artículo 43 inciso "a" de la Ley N° 12.297 y las propias del cargo;

Por ello,

EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIERE LA RESOLUCIÓN 122/16 EL DIRECTOR GENERAL DE LA OFICINA PROVINCIAL PARA LA GESTIÓN DE LA SEGURIDAD PRIVADA, RESUELVE:

ARTÍCULO 1º. Cancelar la habilitación de la empresa "S.P. BASE S.R.L." con sede autorizada en la calle Lisandro de la Torre N° 1156 de la localidad y Partido de Berazategui.

ARTÍCULO 2º. Registrar, comunicar y publicar. Cumplido, archivar.

Alberto Greco
Director Provincial
C.C. 6.286

Provincia de Buenos Aires
MINISTERIO DE SEGURIDAD
DIRECCIÓN GENERAL DE LA OFICINA PROVINCIAL
PARA LA GESTIÓN DE LA SEGURIDAD PRIVADA
Resolución N° 387

La Plata, 16 de mayo de 2016.

VISTO el expediente N° 21.100-539.086/03 con II cuerpos correspondiente a la Prestadora de Servicios de Seguridad Privada "ALERTAS SEGURIDAD PRIVADA S.R.L." y

CONSIDERANDO:

Que la Ley N° 12.297 establece como recaudo para el otorgamiento de la habilitación en su artículo 24 inciso b) que deberá "Constituir y mantener en vigencia un seguro de responsabilidad civil por el monto que periódicamente fijará la Autoridad de Aplicación con criterio de razonabilidad y proporcionalidad a la potencialidad riesgosa de la actividad desarrollada";

Que el inciso c) del artículo 24 de la Ley N° 12.297 refiere que las prestadoras de servicios de seguridad privada deberán "Constituir las garantías que establezca periódicamente la Autoridad de Aplicación...";

Que el inciso c) del artículo 24 del Decreto Reglamentario N° 1.897/02 regula que "El valor del depósito de garantía será fijado por la Autoridad de Aplicación";

Que el artículo 19 de la Ley 12.297 establece que "La Autoridad de Aplicación tendrá a su cargo la organización de un registro de personas habilitadas para la prestación de los servicios de seguridad privada en el que estarán inscriptos todos aquéllos que cumplan con los recaudos establecidos en la presente Ley y su reglamentación";

Que el artículo 56 de la Ley N° 12.297 reza que "La Autoridad de Aplicación procederá a imponer, sin perjuicio de lo establecido en el artículo anterior, la suspensión inmediata y la ulterior cancelación de la habilitación cuando sobrevengan causas o motivos que hubieran obstado otorgar la habilitación respectiva, en los términos previstos en la presente Ley";

Que sin perjuicio de lo expuesto y atento a los antecedentes obrantes en estos actua- dos, se advierte que la empresa de marras, no ha cumplido con la totalidad de los requisitos de habilitación dispuestos por la Ley N° 12.297 y su Decreto Reglamentario N° 1.897/02;

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por la Ley N° 14.803, artículo 43 inciso "a" de la Ley N° 12.297 y las propias del cargo;

Por ello,

EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIERE LA RESOLUCIÓN 122/16 EL DIRECTOR GENERAL DE LA OFICINA PROVINCIAL PARA LA GESTIÓN DE LA SEGURIDAD PRIVADA, RESUELVE:

ARTÍCULO 1º. Cancelar la habilitación de la empresa "ALERTAS SEGURIDAD PRIVADA S.R.L.", con sede autorizada en la calle Calle 64 Edif. Gran Galería Comercial N° 2946 piso 1 Departamento 144 de la localidad y Partido de Necochea.

ARTÍCULO 2º. Registrar, comunicar y publicar. Cumplido, archivar.

Alberto Greco
Director Provincial
C.C. 6.287

Provincia de Buenos Aires
MINISTERIO DE SEGURIDAD
DIRECCIÓN GENERAL DE LA OFICINA PROVINCIAL
PARA LA GESTIÓN DE LA SEGURIDAD PRIVADA
Resolución N° 388

La Plata, 16 de mayo de 2016.

VISTO el expediente N° 21.100-546.566/03 con II cuerpos correspondiente a la Prestadora de Servicios de Seguridad Privada "COPESEC SEGURIDAD S.A." y

CONSIDERANDO:

Que la Ley N° 12.297 establece como recaudo para el otorgamiento de la habilitación en su artículo 24 inciso b) que deberá "Constituir y mantener en vigencia un seguro de responsabilidad civil por el monto que periódicamente fijará la Autoridad de Aplicación con criterio de razonabilidad y proporcionalidad a la potencialidad riesgosa de la actividad desarrollada";

Que el inciso c) del artículo 24 de la Ley N° 12.297 refiere que las prestadoras de servicios de seguridad privada deberán "Constituir las garantías que establezca periódicamente la Autoridad de Aplicación...";

Que el inciso c) del artículo 24 del Decreto Reglamentario N° 1.897/02 regula que "El valor del depósito de garantía será fijado por la Autoridad de Aplicación";

Que el artículo 19 de la Ley 12.297 establece que "La Autoridad de Aplicación tendrá a su cargo la organización de un registro de personas habilitadas para la prestación de los servicios de seguridad privada en el que estarán inscriptos todos aquéllos que cumplan con los recaudos establecidos en la presente Ley y su reglamentación";

Que el artículo 56 de la Ley N° 12.297 reza que "La Autoridad de Aplicación procederá a imponer, sin perjuicio de lo establecido en el artículo anterior, la suspensión inmediata y la ulterior cancelación de la habilitación cuando sobrevengan causas o motivos que hubieran obstado otorgar la habilitación respectiva, en los términos previstos en la presente Ley";

Que sin perjuicio de lo expuesto y atento a los antecedentes obrantes en estos actua- dos, se advierte que la empresa de marras, no ha cumplido con la totalidad de los requisitos de habilitación dispuestos por la Ley N° 12.297 y su Decreto Reglamentario N° 1.897/02;

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por la Ley N° 14.803, artículo 43 inciso "a" de la Ley N° 12.297 y las propias del cargo;

Por ello,

EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIERE LA RESOLUCIÓN 122/16 EL DIRECTOR GENERAL DE LA OFICINA PROVINCIAL PARA LA GESTIÓN DE LA SEGURIDAD PRIVADA, RESUELVE:

ARTÍCULO 1°. Cancelar la habilitación de la empresa "COPESEC SEGURIDAD S.A." con sede autorizada en la Avenida Constitución número 5151 de la localidad de Mar del Plata y Partido de Gral. Pueyrredón.

ARTÍCULO 2°. Registrar, comunicar y publicar. Cumplido, archivar.

Alberto Greco
Director Provincial
C.C. 6.288

**Provincia de Buenos Aires
MINISTERIO DE SEGURIDAD
DIRECCIÓN GENERAL DE LA OFICINA PROVINCIAL
PARA LA GESTIÓN DE LA SEGURIDAD PRIVADA
Resolución N° 389**

La Plata, 16 de mayo de 2016.

VISTO el expediente N° 21.100-581.252/03 con II cuerpos y sus agregados N° 21.100-844.676/07 y N° 21.100-950.510/10 correspondiente a la Prestadora de Servicios de Seguridad Privada "COPTRONIC CAÑUELAS S.R.L." y

CONSIDERANDO:

Que la Ley N° 12.297 establece como recaudo para el otorgamiento de la habilitación en su artículo 24 inciso b) que deberá "Constituir y mantener en vigencia un seguro de responsabilidad civil por el monto que periódicamente fijará la Autoridad de Aplicación con criterio de razonabilidad y proporcionalidad a la potencialidad riesgosa de la actividad desarrollada";

Que el inciso c) del artículo 24 de la Ley N° 12.297 refiere que las prestadoras de servicios de seguridad privada deberán "Constituir las garantías que establezca periódicamente la Autoridad de Aplicación...";

Que el inciso c) del artículo 24 del Decreto Reglamentario N° 1.897/02 regula que "El valor del depósito de garantía será fijado por la Autoridad de Aplicación";

Que el artículo 19 de la Ley 12.297 establece que "La Autoridad de Aplicación tendrá a su cargo la organización de un registro de personas habilitadas para la prestación de los servicios de seguridad privada en el que estarán inscriptos todos aquéllos que cumplan con los recaudos establecidos en la presente Ley y su reglamentación";

Que el artículo 56 de la Ley N° 12.297 reza que "La Autoridad de Aplicación procederá a imponer, sin perjuicio de lo establecido en el artículo anterior, la suspensión inmediata y la ulterior cancelación de la habilitación cuando sobrevengan causas o motivos que hubieran obstado otorgar la habilitación respectiva, en los términos previstos en la presente Ley";

Que sin perjuicio de lo expuesto y atento a los antecedentes obrantes en estos actuados, se advierte que la empresa de marras, no ha cumplido con la totalidad de los requisitos de habilitación dispuestos por la Ley N° 12.297 y su Decreto Reglamentario N° 1.897/02;

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por la Ley N° 14.803, artículo 43 inciso "a" de la Ley N° 12.297 y las propias del cargo;

Por ello,

EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIERE LA RESOLUCIÓN 122/16 EL DIRECTOR GENERAL DE LA OFICINA PROVINCIAL PARA LA GESTIÓN DE LA SEGURIDAD PRIVADA, RESUELVE:

ARTÍCULO 1°. Cancelar la habilitación de la empresa "COPTRONIC CAÑUELAS S.R.L." con sede autorizada en la calle Independencia N° 887 de la localidad y Partido de Cañuelas.

ARTÍCULO 2°. Registrar, comunicar y publicar. Cumplido, archivar.

Alberto Greco
Director Provincial
C.C. 6.289

**Provincia de Buenos Aires
MINISTERIO DE SEGURIDAD
DIRECCIÓN GENERAL DE LA OFICINA PROVINCIAL
PARA LA GESTIÓN DE LA SEGURIDAD PRIVADA
Resolución N° 390**

La Plata, 16 de mayo de 2016.

VISTO el expediente N° 2137-584.905/98 con II cuerpos correspondiente a la Prestadora de Servicios de Seguridad Privada "PROIN PROTECCIÓN INTEGRAL S.R.L." y

CONSIDERANDO:

Que la Ley N° 12.297 establece como recaudo para el otorgamiento de la habilitación en su artículo 24 inciso b) que deberá "Constituir y mantener en vigencia un seguro de responsabilidad civil por el monto que periódicamente fijará la Autoridad de Aplicación con criterio de razonabilidad y proporcionalidad a la potencialidad riesgosa de la actividad desarrollada";

Que el inciso c) del artículo 24 de la Ley N° 12.297 refiere que las prestadoras de servicios de seguridad privada deberán "Constituir las garantías que establezca periódicamente la Autoridad de Aplicación...";

Que el inciso c) del artículo 24 del Decreto Reglamentario N° 1.897/02 regula que "El valor del depósito de garantía será fijado por la Autoridad de Aplicación";

Que el artículo 19 de la Ley 12.297 establece que "La Autoridad de Aplicación tendrá a su cargo la organización de un registro de personas habilitadas para la prestación de los servicios de seguridad privada en el que estarán inscriptos todos aquéllos que cumplan con los recaudos establecidos en la presente Ley y su reglamentación";

Que el artículo 56 de la Ley N° 12.297 reza que "La Autoridad de Aplicación procederá a imponer, sin perjuicio de lo establecido en el artículo anterior, la suspensión inmediata y la ulterior cancelación de la habilitación cuando sobrevengan causas o motivos que hubieran obstado otorgar la habilitación respectiva, en los términos previstos en la presente Ley";

Que sin perjuicio de lo expuesto y atento a los antecedentes obrantes en estos actuados, se advierte que la empresa de marras, no ha cumplido con la totalidad de los requisitos de habilitación dispuestos por la Ley N° 12.297 y su Decreto Reglamentario N° 1.897/02;

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por la Ley N° 14.803, artículo 43 inciso "a" de la Ley N° 12.297 y las propias del cargo;

Por ello,

EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIERE LA RESOLUCIÓN 122/16 EL DIRECTOR GENERAL DE LA OFICINA PROVINCIAL PARA LA GESTIÓN DE LA SEGURIDAD PRIVADA, RESUELVE:

ARTÍCULO 1°. Cancelar la habilitación de la empresa "PROIN PROTECCIÓN INTEGRAL S.R.L." con sede autorizada en ruta 8, km 17.500 N° 4710 de la localidad de Billingham y Partido de San Martín.

ARTÍCULO 2°. Registrar, comunicar y publicar. Cumplido, archivar.

Alberto Greco
Director Provincial
C.C. 6.290

**Provincia de Buenos Aires
MINISTERIO DE SEGURIDAD
DIRECCIÓN GENERAL DE LA OFICINA PROVINCIAL
PARA LA GESTIÓN DE LA SEGURIDAD PRIVADA
Resolución N° 391**

La Plata, 16 de mayo de 2016.

VISTO el expediente N° 2203-635.272/78 con II cuerpos correspondiente a la Prestadora de Servicios de Seguridad Privada "INWISE S.R.L." y

CONSIDERANDO:

Que la Ley N° 12.297 establece como recaudo para el otorgamiento de la habilitación en su artículo 24 inciso b) que deberá "Constituir y mantener en vigencia un seguro de responsabilidad civil por el monto que periódicamente fijará la Autoridad de Aplicación con criterio de razonabilidad y proporcionalidad a la potencialidad riesgosa de la actividad desarrollada";

Que el inciso c) del artículo 24 de la Ley N° 12.297 refiere que las prestadoras de servicios de seguridad privada deberán "Constituir las garantías que establezca periódicamente la Autoridad de Aplicación...";

Que el inciso c) del artículo 24 del Decreto Reglamentario N° 1.897/02 regula que "El valor del depósito de garantía será fijado por la Autoridad de Aplicación";

Que el artículo 19 de la Ley 12.297 establece que "La Autoridad de Aplicación tendrá a su cargo la organización de un registro de personas habilitadas para la prestación de los servicios de seguridad privada en el que estarán inscriptos todos aquéllos que cumplan con los recaudos establecidos en la presente Ley y su reglamentación";

Que el artículo 56 de la Ley N° 12.297 reza que "La Autoridad de Aplicación procederá a imponer, sin perjuicio de lo establecido en el artículo anterior, la suspensión inmediata y la ulterior cancelación de la habilitación cuando sobrevengan causas o motivos que hubieran obstado otorgar la habilitación respectiva, en los términos previstos en la presente Ley";

Que sin perjuicio de lo expuesto y atento a los antecedentes obrantes en estos actuados, se advierte que la empresa de marras, no ha cumplido con la totalidad de los requisitos de habilitación dispuestos por la Ley N° 12.297 y su Decreto Reglamentario N° 1.897/02;

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por la Ley N° 14.803, artículo 43 inciso "a" de la Ley N° 12.297 y las propias del cargo;

Por ello,

EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIERE LA RESOLUCIÓN 122/16 EL DIRECTOR GENERAL DE LA OFICINA PROVINCIAL PARA LA GESTIÓN DE LA SEGURIDAD PRIVADA, RESUELVE:

ARTÍCULO 1°. Cancelar la habilitación de la empresa "INWISE S.R.L." con sede autorizada en la calle 8 N° 368 de la localidad y Partido de La Plata.

ARTÍCULO 2°. Registrar, comunicar y publicar. Cumplido, archivar.

Alberto Greco
Director Provincial
C.C. 6.291

**Provincia de Buenos Aires
MINISTERIO DE SEGURIDAD
DIRECCIÓN GENERAL DE LA OFICINA PROVINCIAL
PARA LA GESTIÓN DE LA SEGURIDAD PRIVADA
Resolución N° 392**

La Plata, 16 de mayo de 2016.

VISTO el expediente N° 21.100-663.929/06 con I cuerpo correspondiente a la Prestadora de Servicios de Seguridad Privada "SURVEILLANCE S.A." y

CONSIDERANDO:

Que la Ley N° 12.297 establece como recaudo para el otorgamiento de la habilitación en su artículo 24 inciso b) que deberá “Constituir y mantener en vigencia un seguro de responsabilidad civil por el monto que periódicamente fijará la Autoridad de Aplicación con criterio de razonabilidad y proporcionalidad a la potencialidad riesgosa de la actividad desarrollada”;

Que el inciso c) del artículo 24 de la Ley N° 12.297 refiere que las prestadoras de servicios de seguridad privada deberán “Constituir las garantías que establezca periódicamente la Autoridad de Aplicación...”;

Que el inciso c) del artículo 24 del Decreto Reglamentario N° 1.897/02 regula que “El valor del depósito de garantía será fijado por la Autoridad de Aplicación”;

Que el artículo 19 de la Ley 12.297 establece que “La Autoridad de Aplicación tendrá a su cargo la organización de un registro de personas habilitadas para la prestación de los servicios de seguridad privada en el que estarán inscriptos todos aquéllos que cumplan con los recaudos establecidos en la presente Ley y su reglamentación”;

Que el artículo 56 de la Ley N° 12.297 reza que “La Autoridad de Aplicación procederá a imponer, sin perjuicio de lo establecido en el artículo anterior, la suspensión inmediata y la ulterior cancelación de la habilitación cuando sobrevengan causas o motivos que hubieran obstado otorgar la habilitación respectiva, en los términos previstos en la presente Ley”;

Que sin perjuicio de lo expuesto y atento a los antecedentes obrantes en estos actos, se advierte que la empresa de marras, no ha cumplido con la totalidad de los requisitos de habilitación dispuestos por la Ley N° 12.297 y su Decreto Reglamentario N° 1.897/02;

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por la Ley N° 14.803, artículo 43 inciso “a” de la Ley N° 12.297 y las propias del cargo;

Por ello,

EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIERE LA RESOLUCIÓN 122/16 EL DIRECTOR GENERAL DE LA OFICINA PROVINCIAL PARA LA GESTIÓN DE LA SEGURIDAD PRIVADA, RESUELVE:

ARTÍCULO 1º. Cancelar la habilitación de la empresa “SURVEILLANCE S.A.”, con sede autorizada en la calle 8 N° 1216 de la localidad y Partido de La Plata.

ARTÍCULO 2º. Registrar, comunicar y publicar. Cumplido, archivar.

Alberto Greco
Director Provincial
C.C. 6.292

Provincia de Buenos Aires
MINISTERIO DE SEGURIDAD
DIRECCIÓN GENERAL DE LA OFICINA PROVINCIAL
PARA LA GESTIÓN DE LA SEGURIDAD PRIVADA
Resolución N° 393

La Plata, 16 de mayo de 2016.

VISTO el expediente N° 21100-648.359/06 con II cuerpos correspondiente a la Prestadora de Servicios de Seguridad Privada “UNITY SEGURIDAD S.R.L.” y

CONSIDERANDO:

Que la Ley N° 12.297 establece como recaudo para el otorgamiento de la habilitación en su artículo 24 inciso b) que deberá “Constituir y mantener en vigencia un seguro de responsabilidad civil por el monto que periódicamente fijará la Autoridad de Aplicación con criterio de razonabilidad y proporcionalidad a la potencialidad riesgosa de la actividad desarrollada”;

Que el artículo 19 de la Ley 12.297 establece que “La Autoridad de Aplicación tendrá a su cargo la organización de un registro de personas habilitadas para la prestación de los servicios de seguridad privada en el que estarán inscriptos todos aquéllos que cumplan con los recaudos establecidos en la presente Ley y su reglamentación”;

Que el artículo 56 de la Ley N° 12.297 reza que “La Autoridad de Aplicación procederá a imponer, sin perjuicio de lo establecido en el artículo anterior, la suspensión inmediata y la ulterior cancelación de la habilitación cuando sobrevengan causas o motivos que hubieran obstado otorgar la habilitación respectiva, en los términos previstos en la presente Ley”;

Que sin perjuicio de lo expuesto y atento a los antecedentes obrantes en estos actos, se advierte que la empresa de marras, no ha cumplido con la totalidad de los requisitos de habilitación dispuestos por la Ley N° 12.297 y su Decreto Reglamentario N° 1.897/02;

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por la Ley N° 14.803, artículo 43 inciso “a” de la Ley N° 12.297 y las propias del cargo;

Por ello,

EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIERE LA RESOLUCIÓN 122/16 EL DIRECTOR GENERAL DE LA OFICINA PROVINCIAL PARA LA GESTIÓN DE LA SEGURIDAD PRIVADA, RESUELVE:

ARTÍCULO 1º. Cancelar la habilitación de la empresa “UNITY SEGURIDAD S.R.L.”, con sede autorizada en la calle Hornos N° 1410 Departamento A de la localidad de Villa Fiorito, Partido de Lanús.

ARTÍCULO 2º. Registrar, comunicar y publicar. Cumplido, archivar.

Alberto Greco
Director Provincial
C.C. 6.293

Provincia de Buenos Aires
MINISTERIO DE SEGURIDAD
DIRECCIÓN GENERAL DE LA OFICINA PROVINCIAL
PARA LA GESTIÓN DE LA SEGURIDAD PRIVADA
Resolución N° 395

La Plata, 16 de mayo de 2016.

VISTO el expediente N° 21100-734.192/01 con II cuerpos correspondiente a la Prestadora de Servicios de Seguridad Privada “PROTECCIÓN ARGENTINA S.R.L.” y

CONSIDERANDO:

Que la Ley N° 12.297 establece como recaudo para el otorgamiento de la habilitación en su artículo 24 inciso b) que deberá “Constituir y mantener en vigencia un seguro de responsabilidad civil por el monto que periódicamente fijará la Autoridad de Aplicación con criterio de razonabilidad y proporcionalidad a la potencialidad riesgosa de la actividad desarrollada”;

Que el inciso c) del artículo 24 de la Ley N° 12.297 refiere que las prestadoras de servicios de seguridad privada deberán “Constituir las garantías que establezca periódicamente la Autoridad de Aplicación...”;

Que el inciso c) del artículo 24 del Decreto Reglamentario N° 1.897/02 regula que “El valor del depósito de garantía será fijado por la Autoridad de Aplicación”;

Que el artículo 19 de la Ley 12.297 establece que “La Autoridad de Aplicación tendrá a su cargo la organización de un registro de personas habilitadas para la prestación de los servicios de seguridad privada en el que estarán inscriptos todos aquéllos que cumplan con los recaudos establecidos en la presente Ley y su reglamentación”;

Que el artículo 56 de la Ley N° 12.297 reza que “La Autoridad de Aplicación procederá a imponer, sin perjuicio de lo establecido en el artículo anterior, la suspensión inmediata y la ulterior cancelación de la habilitación cuando sobrevengan causas o motivos que hubieran obstado otorgar la habilitación respectiva, en los términos previstos en la presente Ley”;

Que sin perjuicio de lo expuesto y atento a los antecedentes obrantes en estos actos, se advierte que la empresa de marras, no ha cumplido con la totalidad de los requisitos de habilitación dispuestos por la Ley N° 12.297 y su Decreto Reglamentario N° 1.897/02;

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por la Ley N° 14.803, artículo 43 inciso “a” de la Ley N° 12.297 y las propias del cargo;

Por ello,

EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIERE LA RESOLUCIÓN 122/16 EL DIRECTOR GENERAL DE LA OFICINA PROVINCIAL PARA LA GESTIÓN DE LA SEGURIDAD PRIVADA, RESUELVE:

ARTÍCULO 1º. Cancelar la habilitación de la empresa “PROTECCIÓN ARGENTINA S.R.L.”, con sede autorizada en la calle Juan José Valle (Ex Ribera Sur) N° 2902 Piso 1 de la localidad y Partido de Lomas de Zamora.

ARTÍCULO 2º. Registrar, comunicar y publicar. Cumplido, archivar.

Alberto Greco
Director Provincial
C.C. 6.294

Provincia de Buenos Aires
MINISTERIO DE SEGURIDAD
DIRECCIÓN GENERAL DE LA OFICINA PROVINCIAL
PARA LA GESTIÓN DE LA SEGURIDAD PRIVADA
Resolución N° 399

La Plata, 16 de mayo de 2016.

VISTO el expediente N° 21.100-270.614/02 con I cuerpo correspondiente a la Prestadora de Servicios de Seguridad Privada “SEGURIMAC S.A.” y

CONSIDERANDO:

Que la Ley N° 12.297 establece como recaudo para el otorgamiento de la habilitación en su artículo 24 inciso b) que deberá “Constituir y mantener en vigencia un seguro de responsabilidad civil por el monto que periódicamente fijará la Autoridad de Aplicación con criterio de razonabilidad y proporcionalidad a la potencialidad riesgosa de la actividad desarrollada”;

Que el inciso c) del artículo 24 de la Ley N° 12.297 refiere que las prestadoras de servicios de seguridad privada deberán “Constituir las garantías que establezca periódicamente la Autoridad de Aplicación...”;

Que el inciso c) del artículo 24 del Decreto Reglamentario N° 1.897/02 regula que “El valor del depósito de garantía será fijado por la Autoridad de Aplicación”;

Que el artículo 19 de la Ley 12.297 establece que “La Autoridad de Aplicación tendrá a su cargo la organización de un registro de personas habilitadas para la prestación de los servicios de seguridad privada en el que estarán inscriptos todos aquéllos que cumplan con los recaudos establecidos en la presente Ley y su reglamentación”;

Que el artículo 56 de la Ley N° 12.297 reza que “La Autoridad de Aplicación procederá a imponer, sin perjuicio de lo establecido en el artículo anterior, la suspensión inmediata y la ulterior cancelación de la habilitación cuando sobrevengan causas o motivos que hubieran obstado otorgar la habilitación respectiva, en los términos previstos en la presente Ley”;

Que sin perjuicio de lo expuesto y atento a los antecedentes obrantes en estos actos, se advierte que la empresa de marras, no ha cumplido con la totalidad de los requisitos de habilitación dispuestos por la Ley N° 12.297 y su Decreto Reglamentario N° 1.897/02;

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por la Ley N° 14.803, artículo 43 inciso “a” de la Ley N° 12.297 y las propias del cargo;

Por ello,

EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIERE LA RESOLUCIÓN 122/16 EL DIRECTOR GENERAL DE LA OFICINA PROVINCIAL PARA LA GESTIÓN DE LA SEGURIDAD PRIVADA, RESUELVE:

ARTÍCULO 1º. Cancelar la habilitación de la empresa “SEGURIMAC S.A.” con sede autorizada en la calle Ayacucho N° 1304 de la localidad y Partido de Lincoln.

ARTÍCULO 2º. Registrar, comunicar y publicar. Cumplido, archivar.

Alberto Greco
Director Provincial
C.C. 6.295

**Provincia de Buenos Aires
MINISTERIO DE SEGURIDAD
DIRECCIÓN GENERAL DE LA OFICINA PROVINCIAL
PARA LA GESTIÓN DE LA SEGURIDAD PRIVADA
Resolución N° 400**

La Plata, 16 de mayo de 2016.

VISTO el expediente N° 2137-348.284/97 con II cuerpos correspondiente a la Prestadora de Servicios de Seguridad Privada "SUN SECURITY S.R.L." y

CONSIDERANDO:

Que la Ley N° 12.297 establece como recaudo para el otorgamiento de la habilitación en su artículo 24 inciso b) que deberá "Constituir y mantener en vigencia un seguro de responsabilidad civil por el monto que periódicamente fijará la Autoridad de Aplicación con criterio de razonabilidad y proporcionalidad a la potencialidad riesgosa de la actividad desarrollada";
Que el inciso c) del artículo 24 de la Ley N° 12.297 refiere que las prestadoras de servicios de seguridad privada deberán "Constituir las garantías que establezca periódicamente la Autoridad de Aplicación...";

Que el inciso c) del artículo 24 del Decreto Reglamentario N° 1.897/02 regula que "El valor del depósito de garantía será fijado por la Autoridad de Aplicación";

Que el artículo 19 de la Ley 12.297 establece que "La Autoridad de Aplicación tendrá a su cargo la organización de un registro de personas habilitadas para la prestación de los servicios de seguridad privada en el que estarán inscriptos todos aquéllos que cumplan con los recaudos establecidos en la presente Ley y su reglamentación";

Que el artículo 56 de la Ley N° 12.297 reza que "La Autoridad de Aplicación procederá a imponer, sin perjuicio de lo establecido en el artículo anterior, la suspensión inmediata y la ulterior cancelación de la habilitación cuando sobrevengan causas o motivos que hubieran obstado otorgar la habilitación respectiva, en los términos previstos en la presente Ley";

Que sin perjuicio de lo expuesto y atento a los antecedentes obrantes en estos actuarios, se advierte que la empresa de marras, no ha cumplido con la totalidad de los requisitos de habilitación dispuestos por la Ley N° 12.297 y su Decreto Reglamentario N° 1.897/02;

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por la Ley N° 14.803, artículo 43 inciso "a" de la Ley N° 12.297 y las propias del cargo;

Por ello,

EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIERE LA RESOLUCIÓN 122/16 EL DIRECTOR GENERAL DE LA OFICINA PROVINCIAL PARA LA GESTIÓN DE LA SEGURIDAD PRIVADA, RESUELVE:

ARTÍCULO 1°. Cancelar la habilitación de la empresa "SUN SECURITY S.R.L.", con sede autorizada en la avenida Gaona N° 2143 piso 4 departamento L de la localidad Ramos Mejía y Partido de La Matanza.

ARTÍCULO 2°. Registrar, comunicar y publicar. Cumplido, archivar.

Alberto Greco
Director Provincial
C.C. 6.296

**Provincia de Buenos Aires
MINISTERIO DE SEGURIDAD
DIRECCIÓN GENERAL DE LA OFICINA PROVINCIAL
PARA LA GESTIÓN DE LA SEGURIDAD PRIVADA
Resolución N° 402**

La Plata, 16 de mayo de 2016.

VISTO el expediente N° 2137-234.268/96 con II cuerpos correspondiente a la Prestadora de Servicios de Seguridad Privada "SEGURIDAD ALTA TECNOLOGÍA S.A." y

CONSIDERANDO:

Que la Ley N° 12.297 establece como recaudo para el otorgamiento de la habilitación en su artículo 24 inciso b) que deberá "Constituir y mantener en vigencia un seguro de responsabilidad civil por el monto que periódicamente fijará la Autoridad de Aplicación con criterio de razonabilidad y proporcionalidad a la potencialidad riesgosa de la actividad desarrollada";

Que el inciso c) del artículo 24 de la Ley N° 12.297 refiere que las prestadoras de servicios de seguridad privada deberán "Constituir las garantías que establezca periódicamente la Autoridad de Aplicación...";

Que el inciso c) del artículo 24 del Decreto Reglamentario N° 1.897/02 regula que "El valor del depósito de garantía será fijado por la Autoridad de Aplicación";

Que el artículo 19 de la Ley 12.297 establece que "La Autoridad de Aplicación tendrá a su cargo la organización de un registro de personas habilitadas para la prestación de los servicios de seguridad privada en el que estarán inscriptos todos aquéllos que cumplan con los recaudos establecidos en la presente Ley y su reglamentación";

Que el artículo 56 de la Ley N° 12.297 reza que "La Autoridad de Aplicación procederá a imponer, sin perjuicio de lo establecido en el artículo anterior, la suspensión inmediata y la ulterior cancelación de la habilitación cuando sobrevengan causas o motivos que hubieran obstado otorgar la habilitación respectiva, en los términos previstos en la presente Ley";

Que sin perjuicio de lo expuesto y atento a los antecedentes obrantes en estos actuarios, se advierte que la empresa de marras, no ha cumplido con la totalidad de los requisitos de habilitación dispuestos por la Ley N° 12.297 y su Decreto Reglamentario N° 1.897/02;

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por la Ley N° 14.803, artículo 43 inciso "a" de la Ley N° 12.297 y las propias del cargo;

Por ello,

EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIERE LA RESOLUCIÓN 122/16 EL DIRECTOR GENERAL DE LA OFICINA PROVINCIAL PARA LA GESTIÓN DE LA SEGURIDAD PRIVADA, RESUELVE:

ARTÍCULO 1°. Cancelar la habilitación de la empresa "SEGURIDAD ALTA TECNOLOGÍA S.A.", con sede autorizada en la Calle Garibaldi N° 310 Piso 1 de la localidad y Partido de Quilmes.

ARTÍCULO 2°. Registrar, comunicar y publicar. Cumplido, archivar.

Alberto Greco
Director Provincial
C.C. 6.297

**Provincia de Buenos Aires
MINISTERIO DE SEGURIDAD
DIRECCIÓN GENERAL DE LA OFICINA PROVINCIAL
PARA LA GESTIÓN DE LA SEGURIDAD PRIVADA
Resolución N° 403**

La Plata, 16 de mayo de 2016.

VISTO el expediente N° 21.100-342.907/03 con II cuerpos correspondiente a la Prestadora de Servicios de Seguridad Privada "R.S.P. SEGURIDAD S.R.L." y

CONSIDERANDO:

Que la Ley N° 12.297 establece como recaudo para el otorgamiento de la habilitación en su artículo 24 inciso b) que deberá "Constituir y mantener en vigencia un seguro de responsabilidad civil por el monto que periódicamente fijará la Autoridad de Aplicación con criterio de razonabilidad y proporcionalidad a la potencialidad riesgosa de la actividad desarrollada";

Que el inciso c) del artículo 24 de la Ley N° 12.297 refiere que las prestadoras de servicios de seguridad privada deberán "Constituir las garantías que establezca periódicamente la Autoridad de Aplicación...";

Que el inciso c) del artículo 24 del Decreto Reglamentario N° 1.897/02 regula que "El valor del depósito de garantía será fijado por la Autoridad de Aplicación";

Que el artículo 19 de la Ley 12.297 establece que "La Autoridad de Aplicación tendrá a su cargo la organización de un registro de personas habilitadas para la prestación de los servicios de seguridad privada en el que estarán inscriptos todos aquéllos que cumplan con los recaudos establecidos en la presente Ley y su reglamentación";

Que el artículo 56 de la Ley N° 12.297 reza que "La Autoridad de Aplicación procederá a imponer, sin perjuicio de lo establecido en el artículo anterior, la suspensión inmediata y la ulterior cancelación de la habilitación cuando sobrevengan causas o motivos que hubieran obstado otorgar la habilitación respectiva, en los términos previstos en la presente Ley";

Que sin perjuicio de lo expuesto y atento a los antecedentes obrantes en estos actuarios, se advierte que la empresa de marras, no ha cumplido con la totalidad de los requisitos de habilitación dispuestos por la Ley N° 12.297 y su Decreto Reglamentario N° 1.897/02;

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por la Ley N° 14.803, artículo 43 inciso "a" de la Ley N° 12.297 y las propias del cargo;

Por ello,

EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIERE LA RESOLUCIÓN 122/16 EL DIRECTOR GENERAL DE LA OFICINA PROVINCIAL PARA LA GESTIÓN DE LA SEGURIDAD PRIVADA, RESUELVE:

ARTÍCULO 1°. Cancelar la habilitación de la empresa "R.S.P. SEGURIDAD S.R.L.", con sede autorizada en la calle Olavarría N° 55 de la localidad y Partido de Quilmes.

ARTÍCULO 2°. Registrar, comunicar y publicar. Cumplido, archivar.

Alberto Greco
Director Provincial
C.C. 6.298

**Provincia de Buenos Aires
MINISTERIO DE SEGURIDAD
DIRECCIÓN GENERAL DE LA OFICINA PROVINCIAL
PARA LA GESTIÓN DE LA SEGURIDAD PRIVADA
Resolución N° 404**

La Plata, 16 de mayo de 2016.

VISTO el expediente N° 21.100-447.663/08 con I cuerpo y su agregado N° 21.100-447.673/08 correspondiente a la Prestadora de Servicios de Seguridad Privada "ITA PROTECTION S.A." y

CONSIDERANDO:

Que la Ley N° 12.297 establece como recaudo para el otorgamiento de la habilitación en su artículo 24 inciso b) que deberá "Constituir y mantener en vigencia un seguro de responsabilidad civil por el monto que periódicamente fijará la Autoridad de Aplicación con criterio de razonabilidad y proporcionalidad a la potencialidad riesgosa de la actividad desarrollada";

Que el inciso c) del artículo 24 de la Ley N° 12.297 refiere que las prestadoras de servicios de seguridad privada deberán "Constituir las garantías que establezca periódicamente la Autoridad de Aplicación...";

Que el inciso c) del artículo 24 del Decreto Reglamentario N° 1.897/02 regula que "El valor del depósito de garantía será fijado por la Autoridad de Aplicación";

Que el artículo 19 de la Ley 12.297 establece que "La Autoridad de Aplicación tendrá a su cargo la organización de un registro de personas habilitadas para la prestación de los servicios de seguridad privada en el que estarán inscriptos todos aquéllos que cumplan con los recaudos establecidos en la presente Ley y su reglamentación";

Que el artículo 56 de la Ley N° 12.297 reza que "La Autoridad de Aplicación procederá a imponer, sin perjuicio de lo establecido en el artículo anterior, la suspensión inmediata y la ulterior cancelación de la habilitación cuando sobrevengan causas o motivos que hubieran obstado otorgar la habilitación respectiva, en los términos previstos en la presente Ley";

Que sin perjuicio de lo expuesto y atento a los antecedentes obrantes en estos actuarios, se advierte que la empresa de marras, no ha cumplido con la totalidad de los requisitos de habilitación dispuestos por la Ley N° 12.297 y su Decreto Reglamentario N° 1.897/02;

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por la Ley N° 14.803, artículo 43 inciso "a" de la Ley N° 12.297 y las propias del cargo;

Por ello,

EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIERE LA RESOLUCIÓN 122/16 EL DIRECTOR GENERAL DE LA OFICINA PROVINCIAL PARA LA GESTIÓN DE LA SEGURIDAD PRIVADA, RESUELVE:

ARTÍCULO 1°. Cancelar la habilitación de la empresa "ITA PROTECTION S.A." con sede autorizada en la calle Rawson N° 48 de la localidad de Bernal y Partido de Quilmes.

ARTÍCULO 2°. Registrar, comunicar y publicar. Cumplido, archivar.

Alberto Greco
Director Provincial
C.C. 6.299

**Provincia de Buenos Aires
MINISTERIO DE SEGURIDAD
DIRECCIÓN GENERAL DE LA OFICINA PROVINCIAL
PARA LA GESTIÓN DE LA SEGURIDAD PRIVADA
Resolución N° 405**

La Plata, 16 de mayo de 2016.

VISTO el expediente N° 21.100-725.885/09 con I cuerpo y su agregado N° 21.100-725.884/09 correspondiente a la Prestadora de Servicios de Seguridad Privada "SECURTECH S.A." y

CONSIDERANDO:

Que la Ley N° 12.297 establece como recaudo para el otorgamiento de la habilitación en su artículo 24 inciso b) que deberá "Constituir y mantener en vigencia un seguro de responsabilidad civil por el monto que periódicamente fijará la Autoridad de Aplicación con criterio de razonabilidad y proporcionalidad a la potencialidad riesgosa de la actividad desarrollada";

Que el inciso c) del artículo 24 de la Ley N° 12.297 refiere que las prestadoras de servicios de seguridad privada deberán "Constituir las garantías que establezca periódicamente la Autoridad de Aplicación...";

Que el inciso c) del artículo 24 del Decreto Reglamentario N° 1.897/02 regula que "El valor del depósito de garantía será fijado por la Autoridad de Aplicación";

Que el artículo 19 de la Ley 12.297 establece que "La Autoridad de Aplicación tendrá a su cargo la organización de un registro de personas habilitadas para la prestación de los servicios de seguridad privada en el que estarán inscriptos todos aquéllos que cumplan con los recaudos establecidos en la presente Ley y su reglamentación";

Que el artículo 56 de la Ley N° 12.297 reza que "La Autoridad de Aplicación procederá a imponer, sin perjuicio de lo establecido en el artículo anterior, la suspensión inmediata y la ulterior cancelación de la habilitación cuando sobrevengan causas o motivos que hubieran obstado otorgar la habilitación respectiva, en los términos previstos en la presente Ley";

Que sin perjuicio de lo expuesto y atento a los antecedentes obrantes en estos actuados, se advierte que la empresa de marras, no ha cumplido con la totalidad de los requisitos de habilitación dispuestos por la Ley N° 12.297 y su Decreto Reglamentario N° 1.897/02;

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por la Ley N° 14.803, artículo 43 inciso "a" de la Ley N° 12.297 y las propias del cargo;

Por ello,

EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIERE LA RESOLUCIÓN 122/16 EL DIRECTOR GENERAL DE LA OFICINA PROVINCIAL PARA LA GESTIÓN DE LA SEGURIDAD PRIVADA, RESUELVE:

ARTÍCULO 1º. Cancelar la habilitación de la empresa "SECURTECH S.A." con sede autorizada en la calle Chacabuco N° 256 de la localidad de Ciudadela y Partido de Tres de Febrero.

ARTÍCULO 2º. Registrar, comunicar y publicar. Cumplido, archivar.

Alberto Greco
Director Provincial
C.C. 6.300

**Provincia de Buenos Aires
MINISTERIO DE SEGURIDAD
DIRECCIÓN GENERAL DE LA OFICINA PROVINCIAL
PARA LA GESTIÓN DE LA SEGURIDAD PRIVADA
Resolución N° 406**

La Plata, 16 de mayo de 2016.

VISTO el expediente N° 21.100-577.072/03 con II cuerpos correspondiente a la Prestadora de Servicios de Seguridad Privada "PERFORMANCE GROUP S.R.L." y

CONSIDERANDO:

Que la Ley N° 12.297 establece como recaudo para el otorgamiento de la habilitación en su artículo 24 inciso b) que deberá "Constituir y mantener en vigencia un seguro de responsabilidad civil por el monto que periódicamente fijará la Autoridad de Aplicación con criterio de razonabilidad y proporcionalidad a la potencialidad riesgosa de la actividad desarrollada";

Que el inciso c) del artículo 24 de la Ley N° 12.297 refiere que las prestadoras de servicios de seguridad privada deberán "Constituir las garantías que establezca periódicamente la Autoridad de Aplicación...";

Que el inciso c) del artículo 24 del Decreto Reglamentario N° 1.897/02 regula que "El valor del depósito de garantía será fijado por la Autoridad de Aplicación";

Que el artículo 19 de la Ley 12.297 establece que "La Autoridad de Aplicación tendrá a su cargo la organización de un registro de personas habilitadas para la prestación de los servicios de seguridad privada en el que estarán inscriptos todos aquéllos que cumplan con los recaudos establecidos en la presente Ley y su reglamentación";

Que el artículo 56 de la Ley N° 12.297 reza que "La Autoridad de Aplicación procederá a imponer, sin perjuicio de lo establecido en el artículo anterior, la suspensión inmediata y la ulterior cancelación de la habilitación cuando sobrevengan causas o motivos que hubieran obstado otorgar la habilitación respectiva, en los términos previstos en la presente Ley";

Que sin perjuicio de lo expuesto y atento a los antecedentes obrantes en estos actuados, se advierte que la empresa de marras, no ha cumplido con la totalidad de los requisitos de habilitación dispuestos por la Ley N° 12.297 y su Decreto Reglamentario N° 1.897/02;

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por la Ley N° 14.803, artículo 43 inciso "a" de la Ley N° 12.297 y las propias del cargo;

Por ello,

EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIERE LA RESOLUCIÓN 122/16 EL DIRECTOR GENERAL DE LA OFICINA PROVINCIAL PARA LA GESTIÓN DE LA SEGURIDAD PRIVADA, RESUELVE:

ARTÍCULO 1º. Cancelar la habilitación de la empresa "PERFORMANCE GROUP S.R.L.", con sede autorizada en la calle Maestro Delia N° 1315 Planta Alta de la localidad y Partido de San Miguel.

ARTÍCULO 2º. Registrar, comunicar y publicar. Cumplido, archivar.

Alberto Greco
Director Provincial
C.C. 6.301

**Provincia de Buenos Aires
MINISTERIO DE SEGURIDAD
DIRECCIÓN GENERAL DE LA OFICINA PROVINCIAL
PARA LA GESTIÓN DE LA SEGURIDAD PRIVADA
Resolución N° 407**

La Plata, 16 de mayo de 2016.

VISTO el expediente N° 21.100-347.117/00 con II cuerpos correspondiente a la Prestadora de Servicios de Seguridad Privada "GUARDIA REAL S.A." y;

CONSIDERANDO:

Que la Ley N° 12.297 establece como recaudo para el otorgamiento de la habilitación en su artículo 24 inciso b) que deberá "Constituir y mantener en vigencia un seguro de responsabilidad civil por el monto que periódicamente fijará la Autoridad de Aplicación con criterio de razonabilidad y proporcionalidad a la potencialidad riesgosa de la actividad desarrollada";

Que el inciso c) del artículo 24 de la Ley N° 12.297 refiere que las prestadoras de servicios de seguridad privada deberán "Constituir las garantías que establezca periódicamente la Autoridad de Aplicación...";

Que el inciso c) del artículo 24 del Decreto Reglamentario N° 1.897/02 regula que "El valor del depósito de garantía será fijado por la Autoridad de Aplicación";

Que el artículo 19 de la Ley 12.297 establece que "La Autoridad de Aplicación tendrá a su cargo la organización de un registro de personas habilitadas para la prestación de los servicios de seguridad privada en el que estarán inscriptos todos aquéllos que cumplan con los recaudos establecidos en la presente Ley y su reglamentación";

Que el artículo 56 de la Ley N° 12.297 reza que "La Autoridad de Aplicación procederá a imponer, sin perjuicio de lo establecido en el artículo anterior, la suspensión inmediata y la ulterior cancelación de la habilitación cuando sobrevengan causas o motivos que hubieran obstado otorgar la habilitación respectiva, en los términos previstos en la presente Ley";

Que sin perjuicio de lo expuesto y atento a los antecedentes obrantes en estos actuados, se advierte que la empresa de marras, no ha cumplido con la totalidad de los requisitos de habilitación dispuestos por la Ley N° 12.297 y su Decreto Reglamentario N° 1.897/02;

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por la Ley N° 14.803, artículo 43 inciso "a" de la Ley N° 12.297 y las propias del cargo;

Por ello,

EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIERE LA RESOLUCIÓN 122/16 EL DIRECTOR GENERAL DE LA OFICINA PROVINCIAL PARA LA GESTIÓN DE LA SEGURIDAD PRIVADA, RESUELVE:

ARTÍCULO 1º. Cancelar la habilitación de la empresa "GUARDIA REAL S.A.", con sede autorizada en la calle Tupac Amaru N° 156 de la localidad y Partido de San Isidro.

ARTÍCULO 2º. Registrar, comunicar y publicar. Cumplido, archivar.

Alberto Greco
Director Provincial
C.C. 6.302

**Provincia de Buenos Aires
MINISTERIO DE SEGURIDAD
DIRECCIÓN GENERAL DE LA OFICINA PROVINCIAL
PARA LA GESTIÓN DE LA SEGURIDAD PRIVADA
Resolución N° 410**

La Plata, 16 de mayo de 2016.

VISTO el expediente N° 21.100-713.713/04 con I cuerpo correspondiente a la Prestadora de Servicios de Seguridad Privada "TACTICAL GROUP S.R.L." y

CONSIDERANDO:

Que la Ley N° 12.297 establece como recaudo para el otorgamiento de la habilitación en su artículo 24 inciso b) que deberá "Constituir y mantener en vigencia un seguro de responsabilidad civil por el monto que periódicamente fijará la Autoridad de Aplicación con criterio de razonabilidad y proporcionalidad a la potencialidad riesgosa de la actividad desarrollada";

Que el inciso c) del artículo 24 de la Ley N° 12.297 refiere que las prestadoras de servicios de seguridad privada deberán "Constituir las garantías que establezca periódicamente la Autoridad de Aplicación...";

Que el inciso c) del artículo 24 del Decreto Reglamentario N° 1.897/02 regula que "El valor del depósito de garantía será fijado por la Autoridad de Aplicación";

Que el artículo 19 de la Ley 12.297 establece que "La Autoridad de Aplicación tendrá a su cargo la organización de un registro de personas habilitadas para la prestación de los servicios de seguridad privada en el que estarán inscriptos todos aquéllos que cumplan con los recaudos establecidos en la presente Ley y su reglamentación";

Que el artículo 56 de la Ley N° 12.297 reza que "La Autoridad de Aplicación procederá a imponer, sin perjuicio de lo establecido en el artículo anterior, la suspensión inmediata y la ulterior cancelación de la habilitación cuando sobrevengan causas o motivos que hubieran obstado otorgar la habilitación respectiva, en los términos previstos en la presente Ley";

Que sin perjuicio de lo expuesto y atento a los antecedentes obrantes en estos actuados, se advierte que la empresa de marras, no ha cumplido con la totalidad de los requisitos de habilitación dispuestos por la Ley N° 12.297 y su Decreto Reglamentario N° 1.897/02;

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por la Ley N° 14.803, artículo 43 inciso "a" de la Ley N° 12.297 y las propias del cargo;

Por ello,

EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIERE LA RESOLUCIÓN 122/16 EL DIRECTOR GENERAL DE LA OFICINA PROVINCIAL PARA LA GESTIÓN DE LA SEGURIDAD PRIVADA, RESUELVE:

ARTÍCULO 1º. Cancelar la habilitación de la empresa "TACTICAL GROUP S.R.L.", con sede autorizada en la calle Trenque Lauquen N° 5992 de la localidad Caseros y Partido de Tres de Febrero.

ARTÍCULO 2º. Registrar, comunicar y publicar. Cumplido, archivar.

Alberto Greco
Director Provincial
C.C. 6.303

**Provincia de Buenos Aires
MINISTERIO DE SEGURIDAD
DIRECCIÓN GENERAL DE LA OFICINA PROVINCIAL
PARA LA GESTIÓN DE LA SEGURIDAD PRIVADA
Resolución N° 411**

La Plata, 16 de mayo de 2016.

VISTO el expediente N° 21.100-237.994/02 con II cuerpos correspondiente a la Prestadora de Servicios de Seguridad Privada "SEGURIDAD PRIVADA ALERTAR S.R.L." y

CONSIDERANDO:

Que la Ley N° 12.297 establece como recaudo para el otorgamiento de la habilitación en su artículo 24 inciso b) que deberá "Constituir y mantener en vigencia un seguro de responsabilidad civil por el monto que periódicamente fijará la Autoridad de Aplicación con criterio de razonabilidad y proporcionalidad a la potencialidad riesgosa de la actividad desarrollada";

Que el inciso c) del artículo 24 de la Ley N° 12.297 refiere que las prestadoras de servicios de seguridad privada deberán "Constituir las garantías que establezca periódicamente la Autoridad de Aplicación...";

Que el inciso c) del artículo 24 del Decreto Reglamentario N° 1.897/02 regula que "El valor del depósito de garantía será fijado por la Autoridad de Aplicación";

Que el artículo 19 de la Ley 12.297 establece que "La Autoridad de Aplicación tendrá a su cargo la organización de un registro de personas habilitadas para la prestación de los servicios de seguridad privada en el que estarán inscriptos todos aquéllos que cumplan con los recaudos establecidos en la presente Ley y su reglamentación";

Que el artículo 56 de la Ley N° 12.297 reza que "La Autoridad de Aplicación procederá a imponer, sin perjuicio de lo establecido en el artículo anterior, la suspensión inmediata y la ulterior cancelación de la habilitación cuando sobrevengan causas o motivos que hubieran obstado otorgar la habilitación respectiva, en los términos previstos en la presente Ley";

Que sin perjuicio de lo expuesto y atento a los antecedentes obrantes en estos actuados, se advierte que la empresa de marras, no ha cumplido con la totalidad de los requisitos de habilitación dispuestos por la Ley N° 12.297 y su Decreto Reglamentario N° 1.897/02;

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por la Ley N° 14.803, artículo 43 inciso "a" de la Ley N° 12.297 y las propias del cargo;

Por ello,

EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIERE LA RESOLUCIÓN 122/16 EL DIRECTOR GENERAL DE LA OFICINA PROVINCIAL PARA LA GESTIÓN DE LA SEGURIDAD PRIVADA, RESUELVE:

ARTÍCULO 1°. Cancelar la habilitación de la empresa "SEGURIDAD PRIVADA ALERTAR S.R.L.", con sede autorizada en la calle Urquiza N° 1108 de la localidad y Partido de Quilmes.

ARTÍCULO 2°. Registrar, comunicar y publicar. Cumplido, archivar.

Alberto Greco
Director Provincial
C.C. 6.304

**Provincia de Buenos Aires
MINISTERIO DE SEGURIDAD
DIRECCIÓN GENERAL DE LA OFICINA PROVINCIAL
PARA LA GESTIÓN DE LA SEGURIDAD PRIVADA
Resolución N° 412**

La Plata, 16 de mayo de 2016.

VISTO el expediente N° 2137-620.685/93 con II cuerpos correspondiente a la Prestadora de Servicios de Seguridad Privada "EXCEL SEGURIDAD INTEGRAL S.R.L." y

CONSIDERANDO:

Que la Ley N° 12.297 establece como recaudo para el otorgamiento de la habilitación en su artículo 24 inciso b) que deberá "Constituir y mantener en vigencia un seguro de responsabilidad civil por el monto que periódicamente fijará la Autoridad de Aplicación con criterio de razonabilidad y proporcionalidad a la potencialidad riesgosa de la actividad desarrollada";

Que el inciso c) del artículo 24 de la Ley N° 12.297 refiere que las prestadoras de servicios de seguridad privada deberán "Constituir las garantías que establezca periódicamente la Autoridad de Aplicación...";

Que el inciso c) del artículo 24 del Decreto Reglamentario N° 1.897/02 regula que "El valor del depósito de garantía será fijado por la Autoridad de Aplicación";

Que el artículo 19 de la Ley 12.297 establece que "La Autoridad de Aplicación tendrá a su cargo la organización de un registro de personas habilitadas para la prestación de los servicios de seguridad privada en el que estarán inscriptos todos aquéllos que cumplan con los recaudos establecidos en la presente Ley y su reglamentación";

Que el artículo 56 de la Ley N° 12.297 reza que "La Autoridad de Aplicación procederá a imponer, sin perjuicio de lo establecido en el artículo anterior, la suspensión inmediata y la ulterior cancelación de la habilitación cuando sobrevengan causas o motivos que hubieran obstado otorgar la habilitación respectiva, en los términos previstos en la presente Ley";

Que sin perjuicio de lo expuesto y atento a los antecedentes obrantes en estos actuados, se advierte que la empresa de marras, no ha cumplido con la totalidad de los requisitos de habilitación dispuestos por la Ley N° 12.297 y su Decreto Reglamentario N° 1897/02;

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por la Ley N° 14.803, artículo 43 inciso "a" de la Ley N° 12.297 y las propias del cargo;

Por ello,

EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIERE LA RESOLUCIÓN 122/16 EL DIRECTOR GENERAL DE LA OFICINA PROVINCIAL PARA LA GESTIÓN DE LA SEGURIDAD PRIVADA, RESUELVE:

ARTÍCULO 1°. Cancelar la habilitación de la empresa "EXCEL SEGURIDAD INTEGRAL S.R.L." con sede autorizada en la calle Coronel Suárez N° 259 de la localidad y Partido de Junín.

ARTÍCULO 2°. Registrar, comunicar y publicar. Cumplido, archivar.

Alberto Greco
Director Provincial
C.C. 6.305

**Provincia de Buenos Aires
MINISTERIO DE SEGURIDAD
DIRECCIÓN GENERAL DE LA OFICINA PROVINCIAL
PARA LA GESTIÓN DE LA SEGURIDAD PRIVADA
Resolución N° 413**

La Plata, 16 de mayo de 2016.

VISTO el expediente N° 21.100-000.962/10 con I cuerpo y sus agregados N° 21.100-000.961/10 y N° 21.100-000.960/10 correspondiente a la Prestadora de Servicios de Seguridad Privada "K-9 SEGURIDAD S.R.L." y

CONSIDERANDO:

Que la Ley N° 12.297 establece como recaudo para el otorgamiento de la habilitación en su artículo 24 inciso b) que deberá "Constituir y mantener en vigencia un seguro de responsabilidad civil por el monto que periódicamente fijará la Autoridad de Aplicación con criterio de razonabilidad y proporcionalidad a la potencialidad riesgosa de la actividad desarrollada";

Que el inciso c) del artículo 24 de la Ley N° 12.297 refiere que las prestadoras de servicios de seguridad privada deberán "Constituir las garantías que establezca periódicamente la Autoridad de Aplicación...";

Que el inciso c) del artículo 24 del Decreto Reglamentario N° 1.897/02 regula que "El valor del depósito de garantía será fijado por la Autoridad de Aplicación";

Que el artículo 19 de la Ley 12.297 establece que "La Autoridad de Aplicación tendrá a su cargo la organización de un registro de personas habilitadas para la prestación de los servicios de seguridad privada en el que estarán inscriptos todos aquéllos que cumplan con los recaudos establecidos en la presente Ley y su reglamentación";

Que el artículo 56 de la Ley N° 12.297 reza que "La Autoridad de Aplicación procederá a imponer, sin perjuicio de lo establecido en el artículo anterior, la suspensión inmediata y la ulterior cancelación de la habilitación cuando sobrevengan causas o motivos que hubieran obstado otorgar la habilitación respectiva, en los términos previstos en la presente Ley";

Que sin perjuicio de lo expuesto y atento a los antecedentes obrantes en estos actuados, se advierte que la empresa de marras, no ha cumplido con la totalidad de los requisitos de habilitación dispuestos por la Ley N° 12.297 y su Decreto Reglamentario N° 1.897/02;

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por la Ley N° 14.803, artículo 43 inciso "a" de la Ley N° 12.297 y las propias del cargo;

Por ello,

EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIERE LA RESOLUCIÓN 122/16 EL DIRECTOR GENERAL DE LA OFICINA PROVINCIAL PARA LA GESTIÓN DE LA SEGURIDAD PRIVADA, RESUELVE:

ARTÍCULO 1°. Cancelar la habilitación de la empresa "K-9 SEGURIDAD S.R.L." con sede autorizada en la avenida Rocca N° 236 P.A de la localidad y Partido de Campana.

ARTÍCULO 2°. Registrar, comunicar y publicar. Cumplido, archivar.

Alberto Greco
Director Provincial
C.C. 6.306

**Provincia de Buenos Aires
MINISTERIO DE SEGURIDAD
DIRECCIÓN GENERAL DE LA OFICINA PROVINCIAL
PARA LA GESTIÓN DE LA SEGURIDAD PRIVADA
Resolución N° 414**

La Plata, 16 de mayo de 2016.

VISTO el expediente N° 2137-561.223/97 con I cuerpo correspondiente a la Prestadora de Servicios de Seguridad Privada "SHERLOCK S.A." y

CONSIDERANDO:

Que la Ley N° 12.297 establece como recaudo para el otorgamiento de la habilitación en su artículo 24 inciso b) que deberá "Constituir y mantener en vigencia un seguro de responsabilidad civil por el monto que periódicamente fijará la Autoridad de Aplicación con criterio de razonabilidad y proporcionalidad a la potencialidad riesgosa de la actividad desarrollada";

Que el inciso c) del artículo 24 de la Ley N° 12.297 refiere que las prestadoras de servicios de seguridad privada deberán "Constituir las garantías que establezca periódicamente la Autoridad de Aplicación...";

Que el inciso c) del artículo 24 del Decreto Reglamentario N° 1.897/02 regula que "El valor del depósito de garantía será fijado por la Autoridad de Aplicación";

Que el artículo 19 de la Ley 12.297 establece que "La Autoridad de Aplicación tendrá a su cargo la organización de un registro de personas habilitadas para la prestación de los servicios de seguridad privada en el que estarán inscriptos todos aquéllos que cumplan con los recaudos establecidos en la presente Ley y su reglamentación";

Que el artículo 56 de la Ley N° 12.297 reza que "La Autoridad de Aplicación procederá a imponer, sin perjuicio de lo establecido en el artículo anterior, la suspensión inmediata y la ulterior cancelación de la habilitación cuando sobrevengan causas o motivos que hubieran obstado otorgar la habilitación respectiva, en los términos previstos en la presente Ley";

Que sin perjuicio de lo expuesto y atento a los antecedentes obrantes en estos actuados, se advierte que la empresa de marras, no ha cumplido con la totalidad de los requisitos de habilitación dispuestos por la Ley N° 12.297 y su Decreto Reglamentario N° 1.897/02;

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por la Ley N° 14.803, artículo 43 inciso "a" de la Ley N° 12.297 y las propias del cargo;

Por ello,

EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIERE LA RESOLUCIÓN 122/16 EL DIRECTOR GENERAL DE LA OFICINA PROVINCIAL PARA LA GESTIÓN DE LA SEGURIDAD PRIVADA, RESUELVE:

ARTÍCULO 1°. Cancelar la habilitación de la empresa "SHERLOCK S.A.", con sede autorizada en la calle 25 de Mayo N° 840 Planta Baja de la localidad y Partido de Lujan.

ARTÍCULO 2°. Registrar, comunicar y publicar. Cumplido, archivar.

Alberto Greco
Director Provincial
C.C. 6.307

**Provincia de Buenos Aires
MINISTERIO DE SEGURIDAD
DIRECCIÓN GENERAL DE LA OFICINA PROVINCIAL
PARA LA GESTIÓN DE LA SEGURIDAD PRIVADA
Resolución N° 415**

La Plata, 16 de mayo de 2016.

VISTO el expediente N° 21.100-933.820/10 con I cuerpo correspondiente a la Prestadora de Servicios de Seguridad Privada "IMPACTO PROTECTIONS S.R.L." y

CONSIDERANDO:

Que la Ley N° 12.297 establece como recaudo para el otorgamiento de la habilitación en su artículo 24 inciso b) que deberá "Constituir y mantener en vigencia un seguro de responsabilidad civil por el monto que periódicamente fijará la Autoridad de Aplicación con criterio de razonabilidad y proporcionalidad a la potencialidad riesgosa de la actividad desarrollada";

Que el inciso c) del artículo 24 de la Ley N° 12.297 refiere que las prestadoras de servicios de seguridad privada deberán "Constituir las garantías que establezca periódicamente la Autoridad de Aplicación...";

Que el inciso c) del artículo 24 del Decreto Reglamentario N° 1.897/02 regula que "El valor del depósito de garantía será fijado por la Autoridad de Aplicación";

Que el artículo 19 de la Ley 12.297 establece que "La Autoridad de Aplicación tendrá a su cargo la organización de un registro de personas habilitadas para la prestación de los servicios de seguridad privada en el que estarán inscriptos todos aquéllos que cumplan con los recaudos establecidos en la presente Ley y su reglamentación";

Que el artículo 56 de la Ley N° 12.297 reza que "La Autoridad de Aplicación procederá a imponer, sin perjuicio de lo establecido en el artículo anterior, la suspensión inmediata y la ulterior cancelación de la habilitación cuando sobrevengan causas o motivos que hubieran obstado otorgar la habilitación respectiva, en los términos previstos en la presente Ley";

Que sin perjuicio de lo expuesto y atento a los antecedentes obrantes en estos actuados, se advierte que la empresa de marras, no ha cumplido con la totalidad de los requisitos de habilitación dispuestos por la Ley N° 12.297 y su Decreto Reglamentario N° 1.897/02;

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por la Ley N° 14.803, artículo 43 inciso "a" de la Ley N° 12.297 y las propias del cargo;

Por ello,

EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIERE LA RESOLUCIÓN 122/16 EL DIRECTOR GENERAL DE LA OFICINA PROVINCIAL PARA LA GESTIÓN DE LA SEGURIDAD PRIVADA, RESUELVE:

ARTÍCULO 1º. Cancelar la habilitación de la empresa "IMPACTO PROTECTIONS S.R.L." con sede autorizada en la calle Goujon N° 214 de la localidad y Partido de Campana.

ARTÍCULO 2º. Registrar, comunicar y publicar. Cumplido, archivar.

Alberto Greco
Director Provincial
C.C. 6.308

**Provincia de Buenos Aires
MINISTERIO DE SEGURIDAD
DIRECCIÓN GENERAL DE LA OFICINA PROVINCIAL
PARA LA GESTIÓN DE LA SEGURIDAD PRIVADA
Resolución N° 416**

La Plata, 16 de mayo de 2016.

VISTO el expediente N° 21.100-690.828/13 con I cuerpo y su agregado N° 21.100-695.145/13 correspondiente a la Prestadora de Servicios de Seguridad Privada "GRUPO M4 SHERMAN S.R.L." y

CONSIDERANDO:

Que la Ley N° 12.297 establece como recaudo para el otorgamiento de la habilitación en su artículo 24 inciso b) que deberá "Constituir y mantener en vigencia un seguro de responsabilidad civil por el monto que periódicamente fijará la Autoridad de Aplicación con criterio de razonabilidad y proporcionalidad a la potencialidad riesgosa de la actividad desarrollada";

Que el inciso c) del artículo 24 de la Ley N° 12.297 refiere que las prestadoras de servicios de seguridad privada deberán "Constituir las garantías que establezca periódicamente la Autoridad de Aplicación...";

Que el inciso c) del artículo 24 del Decreto Reglamentario N° 1.897/02 regula que "El valor del depósito de garantía será fijado por la Autoridad de Aplicación";

Que el artículo 19 de la Ley 12.297 establece que "La Autoridad de Aplicación tendrá a su cargo la organización de un registro de personas habilitadas para la prestación de los servicios de seguridad privada en el que estarán inscriptos todos aquéllos que cumplan con los recaudos establecidos en la presente Ley y su reglamentación";

Que el artículo 56 de la Ley N° 12.297 reza que "La Autoridad de Aplicación procederá a imponer, sin perjuicio de lo establecido en el artículo anterior, la suspensión inmediata y la ulterior cancelación de la habilitación cuando sobrevengan causas o motivos que hubieran obstado otorgar la habilitación respectiva, en los términos previstos en la presente Ley";

Que sin perjuicio de lo expuesto y atento a los antecedentes obrantes en estos actuados, se advierte que la empresa de marras, no ha cumplido con la totalidad de los requisitos de habilitación dispuestos por la Ley N° 12.297 y su Decreto Reglamentario N° 1.897/02;

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por la Ley N° 14.803, artículo 43 inciso "a" de la Ley N° 12.297 y las propias del cargo;

Por ello,

EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIERE LA RESOLUCIÓN 122/16 EL DIRECTOR GENERAL DE LA OFICINA PROVINCIAL PARA LA GESTIÓN DE LA SEGURIDAD PRIVADA, RESUELVE:

ARTÍCULO 1º. Cancelar la habilitación de la empresa "GRUPO M4 SHERMAN S.R.L." con sede autorizada en la calle Garibaldi N° 424 Bis de la localidad y Partido de San Nicolás.

ARTÍCULO 2º. Registrar, comunicar y publicar. Cumplido, archivar.

Alberto Greco
Director Provincial
C.C. 6.309

**Provincia de Buenos Aires
MINISTERIO DE SEGURIDAD
DIRECCIÓN GENERAL DE LA OFICINA PROVINCIAL
PARA LA GESTIÓN DE LA SEGURIDAD PRIVADA
Resolución N° 417**

La Plata, 16 de mayo de 2016.

VISTO el expediente N° 21.100-245.554/11 con I cuerpo y su agregado N° 21.100-245.556/11 correspondiente a la Prestadora de Servicios de Seguridad Privada "SEPREM SEGURIDAD S.R.L." y

CONSIDERANDO:

Que la Ley N° 12.297 establece como recaudo para el otorgamiento de la habilitación en su artículo 24 inciso b) que deberá "Constituir y mantener en vigencia un seguro de responsabilidad civil por el monto que periódicamente fijará la Autoridad de Aplicación con criterio de razonabilidad y proporcionalidad a la potencialidad riesgosa de la actividad desarrollada";

Que el inciso c) del artículo 24 de la Ley N° 12.297 refiere que las prestadoras de servicios de seguridad privada deberán "Constituir las garantías que establezca periódicamente la Autoridad de Aplicación...";

Que el inciso c) del artículo 24 del Decreto Reglamentario N° 1.897/02 regula que "El valor del depósito de garantía será fijado por la Autoridad de Aplicación";

Que el artículo 19 de la Ley 12.297 establece que "La Autoridad de Aplicación tendrá a su cargo la organización de un registro de personas habilitadas para la prestación de los servicios de seguridad privada en el que estarán inscriptos todos aquéllos que cumplan con los recaudos establecidos en la presente Ley y su reglamentación";

Que el artículo 56 de la Ley N° 12.297 reza que "La Autoridad de Aplicación procederá a imponer, sin perjuicio de lo establecido en el artículo anterior, la suspensión inmediata y la ulterior cancelación de la habilitación cuando sobrevengan causas o motivos que hubieran obstado otorgar la habilitación respectiva, en los términos previstos en la presente Ley";

Que sin perjuicio de lo expuesto y atento a los antecedentes obrantes en estos actuados, se advierte que la empresa de marras, no ha cumplido con la totalidad de los requisitos de habilitación dispuestos por la Ley N° 12.297 y su Decreto Reglamentario N° 1.897/02;

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por la Ley N° 14.803, artículo 43 inciso "a" de la Ley N° 12.297 y las propias del cargo;

Por ello,

EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIERE LA RESOLUCIÓN 122/16 EL DIRECTOR GENERAL DE LA OFICINA PROVINCIAL PARA LA GESTIÓN DE LA SEGURIDAD PRIVADA, RESUELVE:

ARTÍCULO 1º. Cancelar la habilitación de la empresa "SEPREM SEGURIDAD S.R.L." con sede autorizada en la calle Chanas N° 1248 departamento 4 de la localidad El Palomar y Partido de Morón.

ARTÍCULO 2º. Registrar, comunicar y publicar. Cumplido, archivar.

Alberto Greco
Director Provincial
C.C. 6.310

**Provincia de Buenos Aires
MINISTERIO DE SEGURIDAD
DIRECCIÓN GENERAL DE LA OFICINA PROVINCIAL
PARA LA GESTIÓN DE LA SEGURIDAD PRIVADA
Resolución N° 418**

La Plata, 16 de mayo de 2016.

VISTO el expediente N° 2203-665.761/88 con III cuerpos correspondiente a la Prestadora de Servicios de Seguridad Privada "POL SONYE S.A." y

CONSIDERANDO:

Que la Ley N° 12.297 establece como recaudo para el otorgamiento de la habilitación en su artículo 24 inciso b) que deberá "Constituir y mantener en vigencia un seguro de responsabilidad civil por el monto que periódicamente fijará la Autoridad de Aplicación con criterio de razonabilidad y proporcionalidad a la potencialidad riesgosa de la actividad desarrollada";

Que el inciso c) del artículo 24 de la Ley N° 12.297 refiere que las prestadoras de servicios de seguridad privada deberán "Constituir las garantías que establezca periódicamente la Autoridad de Aplicación...";

Que el inciso c) del artículo 24 del Decreto Reglamentario N° 1.897/02 regula que "El valor del depósito de garantía será fijado por la Autoridad de Aplicación";

Que el artículo 19 de la Ley 12.297 establece que "La Autoridad de Aplicación tendrá a su cargo la organización de un registro de personas habilitadas para la prestación de los servicios de seguridad privada en el que estarán inscriptos todos aquéllos que cumplan con los recaudos establecidos en la presente Ley y su reglamentación";

Que el artículo 56 de la Ley N° 12.297 reza que "La Autoridad de Aplicación procederá a imponer, sin perjuicio de lo establecido en el artículo anterior, la suspensión inmediata y la ulterior cancelación de la habilitación cuando sobrevengan causas o motivos que hubieran obstado otorgar la habilitación respectiva, en los términos previstos en la presente Ley";

Que sin perjuicio de lo expuesto y atento a los antecedentes obrantes en estos actuados, se advierte que la empresa de marras, no ha cumplido con la totalidad de los requisitos de habilitación dispuestos por la Ley N° 12.297 y su Decreto Reglamentario N° 1.897/02;

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por la Ley N° 14.803, artículo 43 inciso "a" de la Ley N° 12.297 y las propias del cargo;

Por ello,

EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIERE LA RESOLUCIÓN 122/16 EL DIRECTOR GENERAL DE LA OFICINA PROVINCIAL PARA LA GESTIÓN DE LA SEGURIDAD PRIVADA, RESUELVE:

ARTÍCULO 1º. Cancelar la habilitación de la empresa "POL SONYE S.A." con sede autorizada en la calle Moreno N° 3807 piso 1 de la localidad y Partido de San Martín.

ARTÍCULO 2º. Registrar, comunicar y publicar. Cumplido, archivar.

Alberto Greco
Director Provincial
C.C. 6.311

**Provincia de Buenos Aires
MINISTERIO DE SEGURIDAD
DIRECCIÓN GENERAL DE LA OFICINA PROVINCIAL
PARA LA GESTIÓN DE LA SEGURIDAD PRIVADA
Resolución N° 419**

La Plata, 16 de mayo de 2016.

VISTO el expediente N° 2137-503.231/92 con II cuerpos correspondiente a la Prestadora de Servicios de Seguridad Privada "VIGILANCE S.A." y

CONSIDERANDO:

Que la Ley N° 12.297 establece como recaudo para el otorgamiento de la habilitación en su artículo 24 inciso b) que deberá "Constituir y mantener en vigencia un seguro de responsabilidad civil por el monto que periódicamente fijará la Autoridad de Aplicación con criterio de razonabilidad y proporcionalidad a la potencialidad riesgosa de la actividad desarrollada";

Que el inciso c) del artículo 24 de la Ley N° 12.297 refiere que las prestadoras de servicios de seguridad privada deberán "Constituir las garantías que establezca periódicamente la Autoridad de Aplicación...";

Que el inciso c) del artículo 24 del Decreto Reglamentario N° 1.897/02 regula que "El valor del depósito de garantía será fijado por la Autoridad de Aplicación";

Que el artículo 19 de la Ley 12.297 establece que "La Autoridad de Aplicación tendrá a su cargo la organización de un registro de personas habilitadas para la prestación de los servicios de seguridad privada en el que estarán inscriptos todos aquéllos que cumplan con los recaudos establecidos en la presente Ley y su reglamentación";

Que el artículo 56 de la Ley N° 12.297 reza que "La Autoridad de Aplicación procederá a imponer, sin perjuicio de lo establecido en el artículo anterior, la suspensión inmediata y la ulterior cancelación de la habilitación cuando sobrevengan causas o motivos que hubieran obstado otorgar la habilitación respectiva, en los términos previstos en la presente Ley";

Que sin perjuicio de lo expuesto y atento a los antecedentes obrantes en estos actos, se advierte que la empresa de marras, no ha cumplido con la totalidad de los requisitos de habilitación dispuestos por la Ley N° 12.297 y su Decreto Reglamentario N° 1.897/02;

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por la Ley N° 14.803, artículo 43 inciso "a" de la Ley N° 12.297 y las propias del cargo;

Por ello,

EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIERE LA RESOLUCIÓN 122/16 EL DIRECTOR GENERAL DE LA OFICINA PROVINCIAL PARA LA GESTIÓN DE LA SEGURIDAD PRIVADA, RESUELVE:

ARTÍCULO 1°. Cancelar la habilitación de la empresa "VIGILANCE S.A." con sede autorizada en la calle Entre Ríos N° 265 de la localidad de Villa Ballester y Partido de San Martín.

ARTÍCULO 2°. Registrar, comunicar y publicar. Cumplido, archivar.

Alberto Greco
Director Provincial
C.C. 6.312

**Provincia de Buenos Aires
MINISTERIO DE SEGURIDAD
DIRECCIÓN GENERAL DE LA OFICINA PROVINCIAL
PARA LA GESTIÓN DE LA SEGURIDAD PRIVADA
Resolución N° 420**

La Plata, 16 de mayo de 2016.

VISTO el expediente N° 2137-471.984/92 con II cuerpos correspondiente a la Prestadora de Servicios de Seguridad Privada "F.R. SEGURIDAD S.A." y

CONSIDERANDO:

Que la Ley N° 12.297 establece como recaudo para el otorgamiento de la habilitación en su artículo 24 inciso b) que deberá "Constituir y mantener en vigencia un seguro de responsabilidad civil por el monto que periódicamente fijará la Autoridad de Aplicación con criterio de razonabilidad y proporcionalidad a la potencialidad riesgosa de la actividad desarrollada";

Que el inciso c) del artículo 24 de la Ley N° 12.297 refiere que las prestadoras de servicios de seguridad privada deberán "Constituir las garantías que establezca periódicamente la Autoridad de Aplicación...";

Que el inciso c) del artículo 24 del Decreto Reglamentario N° 1.897/02 regula que "El valor del depósito de garantía será fijado por la Autoridad de Aplicación";

Que el artículo 19 de la Ley 12.297 establece que "La Autoridad de Aplicación tendrá a su cargo la organización de un registro de personas habilitadas para la prestación de los servicios de seguridad privada en el que estarán inscriptos todos aquéllos que cumplan con los recaudos establecidos en la presente Ley y su reglamentación";

Que el artículo 56 de la Ley N° 12.297 reza que "La Autoridad de Aplicación procederá a imponer, sin perjuicio de lo establecido en el artículo anterior, la suspensión inmediata y la ulterior cancelación de la habilitación cuando sobrevengan causas o motivos que hubieran obstado otorgar la habilitación respectiva, en los términos previstos en la presente Ley";

Que sin perjuicio de lo expuesto y atento a los antecedentes obrantes en estos actos, se advierte que la empresa de marras, no ha cumplido con la totalidad de los requisitos de habilitación dispuestos por la Ley N° 12.297 y su Decreto Reglamentario N° 1.897/02;

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por la Ley N° 14.803, artículo 43 inciso "a" de la Ley N° 12.297 y las propias del cargo;

Por ello,

EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIERE LA RESOLUCIÓN 122/16 EL DIRECTOR GENERAL DE LA OFICINA PROVINCIAL PARA LA GESTIÓN DE LA SEGURIDAD PRIVADA, RESUELVE:

ARTÍCULO 1°. Cancelar la habilitación de la empresa "F.R. SEGURIDAD S.A." con sede autorizada en la calle Bartolomé Cruz N° 2381 piso 2 oficina O de la localidad de Olivos y Partido de Vicente López.

ARTÍCULO 2°. Registrar, comunicar y publicar. Cumplido, archivar.

Alberto Greco
Director Provincial
C.C. 6.313

**Provincia de Buenos Aires
MINISTERIO DE SEGURIDAD
DIRECCIÓN GENERAL DE LA OFICINA PROVINCIAL
PARA LA GESTIÓN DE LA SEGURIDAD PRIVADA
Resolución N° 421**

La Plata, 16 de mayo de 2016.

VISTO el expediente N° 2203-464.368/68 con IV cuerpos correspondiente a la Prestadora de Servicios de Seguridad Privada "ORGANIZACIÓN INDEPENDENCIA S.A. COMERC. FINANC. E INMOBI." y

CONSIDERANDO:

Que la Ley N° 12.297 establece como recaudo para el otorgamiento de la habilitación en su artículo 24 inciso b) que deberá "Constituir y mantener en vigencia un seguro de responsabilidad civil por el monto que periódicamente fijará la Autoridad de Aplicación con criterio de razonabilidad y proporcionalidad a la potencialidad riesgosa de la actividad desarrollada";

Que el inciso c) del artículo 24 de la Ley N° 12.297 refiere que las prestadoras de servicios de seguridad privada deberán "Constituir las garantías que establezca periódicamente la Autoridad de Aplicación...";

Que el inciso c) del artículo 24 del Decreto Reglamentario N° 1.897/02 regula que "El valor del depósito de garantía será fijado por la Autoridad de Aplicación";

Que el artículo 19 de la Ley 12.297 establece que "La Autoridad de Aplicación tendrá a su cargo la organización de un registro de personas habilitadas para la prestación de los servicios de seguridad privada en el que estarán inscriptos todos aquéllos que cumplan con los recaudos establecidos en la presente Ley y su reglamentación";

Que el artículo 56 de la Ley N° 12.297 reza que "La Autoridad de Aplicación procederá a imponer, sin perjuicio de lo establecido en el artículo anterior, la suspensión inmediata y la ulterior cancelación de la habilitación cuando sobrevengan causas o motivos que hubieran obstado otorgar la habilitación respectiva, en los términos previstos en la presente Ley";

Que sin perjuicio de lo expuesto y atento a los antecedentes obrantes en estos actos, se advierte que la empresa de marras, no ha cumplido con la totalidad de los requisitos de habilitación dispuestos por la Ley N° 12.297 y su Decreto Reglamentario N° 1.897/02;

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por la Ley N° 14.803, artículo 43 inciso "a" de la Ley N° 12.297 y las propias del cargo;

Por ello,

EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIERE LA RESOLUCIÓN 122/16 EL DIRECTOR GENERAL DE LA OFICINA PROVINCIAL PARA LA GESTIÓN DE LA SEGURIDAD PRIVADA, RESUELVE:

ARTÍCULO 1°. Cancelar la habilitación de la empresa "ORGANIZACIÓN INDEPENDENCIA S.A. COMERC. FINANC. E INMOBI." con sede autorizada en la calle 56 Matheu N° 3970 piso 1 departamento 5 de la localidad y Partido de San Martín.

ARTÍCULO 2°. Registrar, comunicar y publicar. Cumplido, archivar.

Alberto Greco
Director Provincial
C.C. 6.314

**Provincia de Buenos Aires
MINISTERIO DE SEGURIDAD
DIRECCIÓN GENERAL DE LA OFICINA PROVINCIAL
PARA LA GESTIÓN DE LA SEGURIDAD PRIVADA
Resolución N° 422**

La Plata, 16 de mayo de 2016.

VISTO el expediente N° 21.100-768.523/06 con II cuerpos correspondiente a la Prestadora de Servicios de Seguridad Privada "ANTORCHA'S S.R.L." y

CONSIDERANDO:

Que la Ley N° 12.297 establece como recaudo para el otorgamiento de la habilitación en su artículo 24 inciso b) que deberá "Constituir y mantener en vigencia un seguro de responsabilidad civil por el monto que periódicamente fijará la Autoridad de Aplicación con criterio de razonabilidad y proporcionalidad a la potencialidad riesgosa de la actividad desarrollada";

Que el inciso c) del artículo 24 de la Ley N° 12.297 refiere que las prestadoras de servicios de seguridad privada deberán "Constituir las garantías que establezca periódicamente la Autoridad de Aplicación...";

Que el inciso c) del artículo 24 del Decreto Reglamentario N° 1.897/02 regula que "El valor del depósito de garantía será fijado por la Autoridad de Aplicación";

Que el artículo 19 de la Ley 12.297 establece que "La Autoridad de Aplicación tendrá a su cargo la organización de un registro de personas habilitadas para la prestación de los servicios de seguridad privada en el que estarán inscriptos todos aquéllos que cumplan con los recaudos establecidos en la presente Ley y su reglamentación";

Que el artículo 56 de la Ley N° 12.297 reza que "La Autoridad de Aplicación procederá a imponer, sin perjuicio de lo establecido en el artículo anterior, la suspensión inmediata y la ulterior cancelación de la habilitación cuando sobrevengan causas o motivos que hubieran obstado otorgar la habilitación respectiva, en los términos previstos en la presente Ley";

Que sin perjuicio de lo expuesto y atento a los antecedentes obrantes en estos actos, se advierte que la empresa de marras, no ha cumplido con la totalidad de los requisitos de habilitación dispuestos por la Ley N° 12.297 y su Decreto Reglamentario N° 1.897/02;

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por la Ley N° 14.803, artículo 43 inciso "a" de la Ley N° 12.297 y las propias del cargo;

Por ello,

EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIERE LA RESOLUCIÓN 122/16 EL DIRECTOR GENERAL DE LA OFICINA PROVINCIAL PARA LA GESTIÓN DE LA SEGURIDAD PRIVADA, RESUELVE:

ARTÍCULO 1°. Cancelar la habilitación de la empresa "ANTORCHA'S S.R.L." con sede autorizada en la calle Catamarca N° 1745 piso 1 y 2 de la localidad de Mar del Plata, Partido de Gral. Pueyrredón.

ARTÍCULO 2°. Registrar, comunicar y publicar. Cumplido, archivar.

Alberto Greco
Director Provincial
C.C. 6.315

**Provincia de Buenos Aires
MINISTERIO DE SEGURIDAD
DIRECCIÓN GENERAL DE LA OFICINA PROVINCIAL
PARA LA GESTIÓN DE LA SEGURIDAD PRIVADA
Resolución Nº 423**

La Plata, 16 de mayo de 2016.

VISTO el expediente Nº 21.100-279.534/11 con I cuerpo y su agregado Nº 21.100-279.533/11 correspondiente a la Prestadora de Servicios de Seguridad Privada "R. BARONE SEGURIDAD S.A." y

CONSIDERANDO:

Que la Ley Nº 12.297 establece como recaudo para el otorgamiento de la habilitación en su artículo 24 inciso b) que deberá "Constituir y mantener en vigencia un seguro de responsabilidad civil por el monto que periódicamente fijará la Autoridad de Aplicación con criterio de razonabilidad y proporcionalidad a la potencialidad riesgosa de la actividad desarrollada";

Que el inciso c) del artículo 24 de la Ley Nº 12.297 refiere que las prestadoras de servicios de seguridad privada deberán "Constituir las garantías que establezca periódicamente la Autoridad de Aplicación...";

Que el inciso c) del artículo 24 del Decreto Reglamentario Nº 1.897/02 regula que "El valor del depósito de garantía será fijado por la Autoridad de Aplicación";

Que el artículo 19 de la Ley 12.297 establece que "La Autoridad de Aplicación tendrá a su cargo la organización de un registro de personas habilitadas para la prestación de los servicios de seguridad privada en el que estarán inscriptos todos aquéllos que cumplan con los recaudos establecidos en la presente Ley y su reglamentación";

Que el artículo 56 de la Ley Nº 12.297 reza que "La Autoridad de Aplicación procederá a imponer, sin perjuicio de lo establecido en el artículo anterior, la suspensión inmediata y la ulterior cancelación de la habilitación cuando sobrevengan causas o motivos que hubieran obstado otorgar la habilitación respectiva, en los términos previstos en la presente Ley";

Que sin perjuicio de lo expuesto y atento a los antecedentes obrantes en estos actua- dos, se advierte que la empresa de marras, no ha cumplido con la totalidad de los requisi- tos de habilitación dispuestos por la Ley Nº 12.297 y su Decreto Reglamentario Nº 1.897/02;

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por la Ley Nº 14.803, artículo 43 inciso "a" de la Ley Nº 12.297 y las propias del cargo;

Por ello,

EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIERE LA RESOLUCIÓN 122/16 EL DIRECTOR GENERAL DE LA OFICINA PROVINCIAL PARA LA GESTIÓN DE LA SEGURIDAD PRIVADA, RESUELVE:

ARTÍCULO 1º. Cancelar la habilitación de la empresa "R. BARONE SEGURIDAD S.A." con sede autorizada en la calle Valentín Vergara Nº 140 de la localidad Boulogne y Partido de San Isidro.

ARTÍCULO 2º. Registrar, comunicar y publicar. Cumplido, archivar.

Alberto Greco
Director Provincial
C.C. 6.316

**Provincia de Buenos Aires
MINISTERIO DE SEGURIDAD
DIRECCIÓN GENERAL DE LA OFICINA PROVINCIAL
PARA LA GESTIÓN DE LA SEGURIDAD PRIVADA
Resolución Nº 424**

La Plata, 16 de mayo de 2016.

VISTO el expediente Nº 21.100-329.251/05 con I cuerpo correspondiente a la Prestadora de Servicios de Seguridad Privada "SEGURTAP S.R.L." y

CONSIDERANDO:

Que la Ley Nº 12.297 establece como recaudo para el otorgamiento de la habilitación en su artículo 24 inciso b) que deberá "Constituir y mantener en vigencia un seguro de responsabilidad civil por el monto que periódicamente fijará la Autoridad de Aplicación con criterio de razonabilidad y proporcionalidad a la potencialidad riesgosa de la actividad desarrollada";

Que el inciso c) del artículo 24 de la Ley Nº 12.297 refiere que las prestadoras de servicios de seguridad privada deberán "Constituir las garantías que establezca periódicamente la Autoridad de Aplicación...";

Que el inciso c) del artículo 24 del Decreto Reglamentario Nº 1.897/02 regula que "El valor del depósito de garantía será fijado por la Autoridad de Aplicación";

Que el artículo 19 de la Ley 12.297 establece que "La Autoridad de Aplicación tendrá a su cargo la organización de un registro de personas habilitadas para la prestación de los servicios de seguridad privada en el que estarán inscriptos todos aquéllos que cumplan con los recaudos establecidos en la presente Ley y su reglamentación";

Que el artículo 56 de la Ley Nº 12.297 reza que "La Autoridad de Aplicación procederá a imponer, sin perjuicio de lo establecido en el artículo anterior, la suspensión inmediata y la ulterior cancelación de la habilitación cuando sobrevengan causas o motivos que hubieran obstado otorgar la habilitación respectiva, en los términos previstos en la presente Ley";

Que sin perjuicio de lo expuesto y atento a los antecedentes obrantes en estos actua- dos, se advierte que la empresa de marras, no ha cumplido con la totalidad de los requisi- tos de habilitación dispuestos por la Ley Nº 12.297 y su Decreto Reglamentario Nº 1.897/02;

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por la Ley Nº 14.803, artículo 43 inciso "a" de la Ley Nº 12.297 y las propias del cargo;

Por ello,

EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIERE LA RESOLUCIÓN 122/16 EL DIRECTOR GENERAL DE LA OFICINA PROVINCIAL PARA LA GESTIÓN DE LA SEGURIDAD PRIVADA, RESUELVE:

ARTÍCULO 1º. Cancelar la habilitación de la empresa "SEGURTAP S.R.L." con sede autorizada en la calle Salgueiro número 2107 de la localidad y Partido de San Martín.

ARTÍCULO 2º. Registrar, comunicar y publicar. Cumplido, archivar.

Alberto Greco
Director Provincial
C.C. 6.317

Licitaciones

**PREFECTURA NAVAL ARGENTINA
DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN FINANCIERA
DIVISIÓN CONTRATACIONES**

Licitación Pública Nº 36/16

POR 15 DÍAS – Jurisdicción o Entidad Contratante: Prefectura Naval Argentina.

Domicilio: Av. E. Madero Nº 235, 7º Piso, Oficina 7.51, Ciudad Autónoma de Buenos Aires. Te. 4318-7400, Interno 2751.

Correo electrónico: pliegos@prefecturanaval.gov.ar

Fax: 4318-7578.

Tipo de Procedimiento: Licitación Pública. Obra Pública Nº 36 Ejercicio: 2016.

Clase / Causal del Procedimiento: De Etapa Única Nacional.

Modalidad: Sin Modalidad.

Nº de Expediente: CUDAP 49885. Ejercicio 2015.

Rubro: 84 – Construcción.

Objeto: Construcción de un (1) hangar en el Aeropuerto Internacional Astor Piazzolla, en la Ciudad de Mar del Plata, Provincia de Buenos Aires.

Costo del Pliego: Importe: Pesos diez mil (\$ 10.000).

Acto de Apertura: Lugar: Edificio Guardacostas, sito en la Av. Eduardo Madero 235, Dirección de Administración Financiera, Departamento Adquisiciones, División Contrataciones, 7º piso Of. 7.51, Ciudad Autónoma de Buenos Aires.

Día: 12 de julio de 2016.

Hora: 9:00.

Presentación de las Propuestas: Lugar: Edificio Guardacostas, sito en la Av. Eduardo Madero 235, Dirección de Administración Financiera, Departamento Adquisiciones, División Contrataciones, 7º piso Of. 7.51, Ciudad Autónoma de Buenos Aires.

Plazo: En días hábiles administrativos, en el horario de 8:00 a 14:00 y hasta el día y hora fijado para el acto de apertura.

Retiro, Adquisición o Vista del Pliego: a) En el Edificio Guardacostas, Dirección de Administración Financiera, Departamento Adquisiciones, División Contrataciones, sito en la Av. Eduardo Madero 235, 7º piso Of. 7.51, Ciudad Autónoma de Buenos Aires, Te/Fax: 4318-7578 o 4318-7500, interno 2751, en días hábiles administrativos, en el horario de 8:00 a 12:00 y hasta quince (15) días hábiles administrativos anteriores al día y hora fijado para el acto de apertura.

b) Así también en la Prefectura Mar del Plata, Av. De Los Pescadores s/Nº, Puerto de Mar del Plata, Provincia de Buenos Aires, Te/Fax: 02223-489-5362 / 480-0715/3100/3006, en días hábiles administrativos, en el horario de 8:00 a 12:00 y hasta quince (15) días hábiles administrativos anteriores del día y hora fijado para el acto de apertura.

Nota: El Pliego de Bases y Condiciones disponibles en la página www.argentinacompra.gov.ar, podrá ser utilizada únicamente para consulta. Un ejemplar estará a disposición de los interesados para consultas en los lugares indicados anteriormente.

Plazo: En días hábiles administrativos, en el horario de 8:00 a 12:00 y hasta el día 17 de junio de 2016.

Consultas al Pliego: Edificio Guardacostas, sito en la Av. Eduardo Madero 235, Dirección de Administración Financiera, Departamento Adquisiciones, División Contrataciones, 7º piso Of. 7.51, Ciudad Autónoma de Buenos Aires, por escrito.

Plazo: Hasta el día 24 de junio de 2016, en el horario de 8:00 a 12:00.

Visita: Lugar: Aeropuerto Internacional Astor Piazzolla, sito en la Ruta Nacional Nº 2, Km 398,50, Ciudad de Mar del Plata, Provincia de Buenos Aires y será coordinada con veinticuatro (24) horas previas a su realización con la Dirección del Material, División Estudios y Proyectos, sito en la Av. E. Madero 235, 8º piso, Of. 8.30, Ciudad Autónoma de Buenos Aires, Te.: 4318-7400, Interno 2830.

Plazo: Se podrá realizar una vez adquirido el Pliego de Bases y Condiciones y hasta el día 17 de junio de 2016.

Horario: de 8:00 a 14:00.

Plazo de Ejecución de la Obra: Será de trescientos sesenta (360) días corridos.

Importe de la Garantía de la propuesta: Pesos trescientos ochenta y siete mil ochocientos con 00/100. (\$ 387.800,00).

Presupuesto Oficial: Importe: Pesos treinta y ocho millones setecientos ochenta mil (\$ 38.780.000).

C.C. 5.565 / may. 16 v. jun. 6

**Provincia de Buenos Aires
CONSEJO DE LA MAGISTRATURA**

Licitación Pública N° 146/16

POR 15 DÍAS – La Administración General de Poder Judicial de la Nación comunica la apertura de las ofertas autorizada mediante Resolución A.G. N° 449/16 para la Licitación Pública N° 146/16 “In Situ” Obra Pública (Ajuste Alzado).

Objeto: Contratar la remodelación de la Instalación eléctrica e instalación de sistema de detección y alarma contra incendio en el edificio sito en la calle Alsina N° 317, ciudad de Bahía Blanca, Provincia de Buenos Aires; sede del Juzgado Federal N° 1 de Bahía Blanca, encuadrado dicho procedimiento en lo previsto por la Ley N° 13.064.

Presupuesto Oficial: Pesos un millón novecientos ochenta y nueve mil quinientos noventa y seis con ochenta y cuatro centavos (\$ 1.989.596,84).

Valor del Pliego: Pesos un mil novecientos (\$ 1.900):

Importe de la Garantía Pesos diecinueve mil ochocientos noventa y cinco con noventa y seis centavos (\$ 19.895,96).

Adquisición del Pliego: Hasta el día 21/06/2016 inclusive, en la Dirección General de Infraestructura Judicial del Poder Judicial, División Especialidades Complementarias, sita en Av. Pte. Roque Sáenz Peña 1190, 5° piso, Of. 54, Capital Federal, de lunes a viernes en el horario de 8:00 a 13:00. Mediante el correspondiente recibo, se deberá acreditar el pago previamente efectuado en la Tesorería de la Dirección General de Administración Financiera del Poder Judicial de la Nación, sito en la calle Sarmiento 877, piso 4°, Capital Federal, de lunes a viernes de 8:30 a 12:45; o en la Habilitación del Juzgado Federal N° 1 de Bahía Blanca, sita en Alsina 317, ciudad de Bahía Blanca, Provincia de Buenos Aires; el pago del Pliego se acreditará en la misma dependencia. Serán desestimadas las ofertas de los proponentes que no hubieran adquirido previamente la documentación que se refiere en el artículo 3° de las Cláusulas Especiales “Adquisición del Pliego”.

En sitio web: www.pjn.gov.ar

Inspección al lugar de trabajo: Hasta el día 27/06/2016 inclusive, en el horario de 8:30 a 12:30. Debiendo coordinar con la habilitación del Juzgado Federal N° 1 de Bahía Blanca, sita en Alsina 317, Ciudad de Bahía Blanca, Provincia de Buenos Aires, fecha y hora de visita a efectos de recabar la pertinente constancia, firmada por el respectivo habilitado, a efectos de cumplimentar dicho propósito.

Aclaraciones de oficio y evacuación de consultas: Hasta el día 27/06/2016 inclusive, en la Mesa de Entradas y Salidas de la Dirección General de Infraestructura Judicial, sita en Av. Pte. Roque Sáenz Peña 1190, piso 8°, oficina 80, Capital Federal, de lunes a viernes de 7:30 a 13:30 hs., a solicitud escrita de los interesados. La versión digital de la consulta (archivo word) deberá ser enviada por correo electrónico a dij.coordinacion-tecnica@pjn.gov.ar; la repartición mencionada producirá las respuestas correspondientes hasta 3 (tres) días hábiles anteriores a la fecha de apertura de la Licitación.

Lugar, fecha y hora de la Apertura: Habilitación del Juzgado Federal N° 1 de Bahía Blanca, sito en Alsina 317, Ciudad de Bahía Blanca, Provincia de Buenos Aires, el día 6 de julio de 2016 a las 10:00 hs.

C.C. 5.566 / may. 16 v. jun. 6

MUNICIPALIDAD DE CARMEN DE PATAGONES

Licitación Pública N° 3/16

POR 10 DÍAS – VISTO lo actuado en el Expediente N° 4084-3676/16, y

CONSIDERANDO:

Que, a fs. dos (2), del Expediente de referencia se solicita se efectúe el Llamado a Licitación Pública N° 3/16, con destino a la Obra: Jardín Maternal en la Localidad de Villalonga.

Que, dicho Llamado se llevará a cabo el día 15 de junio de 2016, a las 11:00 hs., en el Despacho Municipal, sito calle Comodoro Rivadavia N° 193, de Carmen de Patagones. Por ello,

EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE PATAGONES, EJERCIENDO ATRIBUCIONES QUE LE CONFIERE LA LEY, DECRETA:

ARTÍCULO 1°: Autorízase el Llamado a Licitación Pública N° 3/16, con destino a la obra: Jardín Maternal en la Localidad de Villalonga, con fecha 15 de junio de 2016, a las 11:00 hs. en el Despacho Municipal, sito en calle Comodoro Rivadavia N° 193, de Carmen de Patagones.

ARTÍCULO 2°: El precio Oficial asciende a la suma de pesos nueve millones seiscientos sesenta y seis mil ciento veinticuatro con quince ctvos. (\$ 9.666.124,15). Adquisición de Pliego en el Departamento de Compras Municipal - Valor del Pliego -\$ 5.000.

ARTÍCULO 3°: El gasto que demande será imputado: Jurisdicción 1110103000 Secretaría de Obras y Servicios Públicos Programa 47.61.00 - F. F. 133 Origen Nacional - Partida del Gasto: 4.2.1.0. del Presupuesto de Gastos vigente.

ARTÍCULO 4°: El presente Decreto será refrendado por el Señor Secretario de Políticas Públicas y Jefatura de Gabinete.

ARTÍCULO 5°: Cúmplase, regístrese, comuníquese a quienes corresponda. Dése al Digesto Municipal y procédase a su archivo.

Daniel Paredes
Secretario de Políticas
Públicas y Jefatura de Gabinete

José Luis Zara
Intendente Municipal

C.C. 6.010 / may. 23 v. jun. 6

**Provincia de Buenos Aires
MINISTERIO DE INFRAESTRUCTURA Y SERVICIOS PÚBLICOS
DIRECCIÓN DE COMPRAS Y CONTRATACIONES**

Licitación Pública N° 39/16

POR 5 DÍAS - Nombre de la Obra: Ampliación Salón de Usos Múltiples del Jardín de Infantes 901 - San Andrés de Giles.

Localidad: San Andrés de Giles, Partido: San Andrés de Giles.
Apertura: Dirección de Compras y Contrataciones, Ministerio de Infraestructura y Servicios Públicos, en el piso 6°, Oficina N° 603. El día 21 de junio de 2016 a las 12:00 hs.
Presupuesto Oficial: \$ 1.777.002,58. Con un anticipo del Veinte por ciento (20 %).

Plazo: 150 Días corridos.

N° de expediente: 2402-63/15.

Propuestas: Dirección de Compras y Contrataciones, Ministerio de Infraestructura y Servicios Públicos, en el 6° Piso, Calle 7 N° 1267 e/ 58 y 59, La Plata.

El legajo se adquiere en el Piso 6° Dirección de Compras y Contrataciones, Ministerio de Infraestructura y Servicios Públicos, Calle 7 N° 1267 e/58 y 59, La Plata.

Valor de Pliego: Depósito de Pesos mil setecientos setenta y siete (\$ 1.777) efectuado en el Banco de la Provincia de Buenos Aires, Orden Contador y Tesorero, cuenta N° 229/7.

Consultas: Ministerio de Infraestructura y Servicios Públicos, Presentarse en el Piso 6° Dirección de Compras y Contrataciones, Calle 7 N° 1267 e/ 58 y 59, La Plata.

C.C. 6.145 / may. 26 v. jun. 1°

**Provincia de Buenos Aires
MINISTERIO DE INFRAESTRUCTURA Y SERVICIOS PÚBLICOS
DIRECCIÓN DE COMPRAS Y CONTRATACIONES**

Licitación Pública N° 40/16

POR 5 DÍAS - Nombre de la Obra: Provisión y puesta en funcionamiento de Máquina de Frío Edificio Central Departamento Judicial Lomas de Zamora.

Localidad: Banfield, Partido: Lomas de Zamora.

Apertura: Dirección de Compras y Contrataciones, Ministerio de Infraestructura y Servicios Públicos, en el piso 6°, Oficina N° 603. El día 22 de junio de 2016 a las 12:00 Hs.

Presupuesto Oficial: \$ 40.422.536,76. Con un anticipo del veinte por ciento (20%).

Plazo: 240 Días corridos.

N° de expediente: 2402-671/2012.

Propuestas: Dirección de Compras y Contrataciones, Ministerio de Infraestructura y Servicios Públicos, en el 6° Piso, Calle 7 N° 1267 e/ 58 y 59, La Plata.

El legajo se adquiere en el Piso 6° Dirección de Compras y Contrataciones, Ministerio de Infraestructura y Servicios Públicos, calle 7 N° 1267 e/ 58 y 59, La Plata.

Valor de Pliego: Depósito de pesos cuarenta mil cuatrocientos veintidós con cincuenta y tres centavos (\$ 40.422,53) efectuado en el Banco de la Provincia de Buenos Aires, Orden Contador y Tesorero, cuenta N° 229/7.

Consultas: Ministerio de Infraestructura y Servicios Públicos, Presentarse en el Piso 6° Dirección de Compras y Contrataciones, calle 7 N° 1267 e/ 58 y 59, La Plata.

C.C. 6.144 / may. 26 v. jun. 1°

BANCO DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES

Licitación Pública N° 4.880

POR 3 DÍAS - Llámase a Licitación Pública N° 4.880.

Objeto: Servicio de rastreo satelital, mantenimiento con cobertura integral - preventivo y correctivo - con provisión total de repuestos, administración y monitoreo para la flota de vehículos blindados, bancos y cajeros móviles del Banco de la Provincia de Buenos Aires.

Fecha de la Apertura: 10/06/2016 a las 11:30 horas.

Valor del Pliego: \$ 200.-

Fecha tope para efectuar Consultas: 03/06/2016.

Fecha tope para Adquisición del Pliego a través del sitio web: 03/06/2016.

Nota: El Pliego de Bases y Condiciones se podrá consultar en la página web del Banco www.bancoprovincia.com.ar (icono Contrataciones Transparentes).

Consultas y venta de la Documentación en el Departamento de Licitaciones - Of. de Licitaciones de Servicios, Guanahani 580, Nivel 3 - Sector A, Ciudad Autónoma Buenos Aires, Edificio Guanahani, en el horario de 10:00 a 14:30.

C.C. 6.212 / may. 30 v. jun. 1°

MUNICIPALIDAD DE QUILMES

Licitación Pública Nacional N° 3/16

POR 3 DÍAS - Objeto: “Útiles y materiales eléctricos- alumbrado público”.

Presupuesto Oficial: \$ 2.813.359,00. (Dos millones ochocientos trece mil trescientos cincuenta y nueve).

Organismo Licitante: Municipalidad de Quilmes, Provincia de Buenos Aires.

Fecha límite para la Adquisición de Pliego: 16/06/2016 a las 12:30 hs.

Fecha límite para al recepción de las Ofertas: 21/06/16 a las 12:30 horas.

Fecha de Apertura de Ofertas: 22/06/2016 a las 11:00 hs.

Lugar de Apertura: Salón Eva Perón de la Municipalidad de Quilmes sito en Alberdi N° 500 segundo piso- Quilmes.

Valor del Pliego de Bases y Condiciones Generales Particulares: \$ 6.500,00. (Pesos: seis mil quinientos con 00/100).

Lugar de Venta del Pliego: El pliego deberá ser Adquirido en la Dirección General de Compras de la Municipalidad de Quilmes sita en Alberdi 500 3° piso Quilmes, Provincia de Buenos Aires, de lunes a viernes de 9:00 a 12:00 horas a partir del día 06/06/2016. El Pago deberá realizarse en Efectivo o con Cheque Certificado a la Orden de la Municipalidad de Quilmes.

C.C. 6.235 / may. 30 v. jun. 1°

**Provincia de Buenos Aires
SECRETARÍA GENERAL DE LA GOBERNACIÓN
DIRECCIÓN PROVINCIAL DE CONTRATACIONES**

Licitación Pública N° 5/16

POR 3 DÍAS - Llámase a Licitación Pública N° 5/16 - Autorizada por Resolución N° 143/16 - Expediente N° 2100-5165/16, tendiente a contratar el Servicio de mantenimiento preventivo y correctivo de equipos de aire acondicionado, calderas y obras complementarias en diversas dependencias de la Secretaría General y otras reparticiones del Poder

Ejecutivo, con un presupuesto estimado de pesos un millón setecientos setenta y tres mil novecientos setenta y dos (\$ 1.773.972), de acuerdo a las condiciones y características obrantes en el Pliego de Bases y Condiciones y conforme a las previsiones que determina el artículo 9° del Reglamento de Contrataciones (Decreto N° 3.300/72 y modificatorios).

Entrega de Pliegos y Constitución de Domicilio de Comunicaciones: Hasta el 16 de junio de 2016.

Visita a Instalaciones: El día 7 de junio de 2016 a las 9:00 horas (Visita 1), 8 de junio de 2016 a las 9:00 horas (Visita 2), 9 de junio de 2016 a las 9:00 horas (Visita 3) y 10 de junio de 2016 a las 11:00 horas (Visita 4).

Coordinación: Dirección de Intendencia y Mantenimiento - Teléfono: (0221) 429- 4090.

Lugar de presentación de las Ofertas: Dirección Provincial de Contrataciones - Edificio Administrativo calle 7 N° 899 esquina 50 - 1° Piso de la ciudad de La Plata, Provincia de Buenos Aires - en el horario de 10:00 a 15:00 y hasta el momento fijado para la iniciación del acto de apertura de la Licitación.

Día, hora y lugar para la Apertura de las Propuestas: Día 16 de junio de 2016 a las 11:00 horas - Urna N° 1, en la Dirección Provincial de Contrataciones - Edificio Administrativo calle 7 N° 899 esquina 50 - 1° Piso de la Ciudad de La Plata - Provincia de Buenos Aires - Tel.: (0221) 429-1935.

Lugar habilitado para retiro y/o Consulta de Pliegos: Dirección de Licitaciones y Contratos - Dirección Provincial de Contrataciones - Edificio Administrativo calle 7 N° 899 esquina 50 - 1° Piso de la ciudad de La Plata - Provincia de Buenos Aires - en el horario de 9:00 a 15:00 - Tel.: (0221) 429-1996 y en el Sitio Web de la Provincia de Buenos Aires (<http://sistemas.gba.gov.ar/consulta/contrataciones/>).

A los fines de garantizar la seguridad en la utilización de los documentos digitales publicados en el mencionado sitio Web, se informan los Digestos Digitales Seguros (Hash) correspondientes a cada uno de ellos, calculados con algoritmo MD5 y expresados en formato hexadecimal:

Documento	Nombre del Archivo Digital	Hash
Carátula de Convocatoria	Convocatoria.zip	52266489c69aaab9f862e608785a856e
Campos Editables	Editables.zip	f7b74594cc1 c627 c93fc0a9a209c46d3
Especificaciones		
Técnicas Básicas	Tecnicas.pdf	82a48b4bda0ccc5c8d9bda7ef42aa88b
Constancia de Visita		
a Instalaciones	Visita.pdf	aacf89a50f10c11331acc14ef623a26e
Listado	Listado.zip	7746054c6d501d817dOe9b034328db7d
Planilla de Cotización	Cotizacion.zip	41592802c554a645df553c4b10169036

Si el Hash del archivo descargado no se correspondiere con el aquí publicado, el contenido del archivo no tendrá validez. Si así ocurriere Usted deberá informar tal anomalía a la Dirección Provincial de Sistemas de Información y Tecnologías - Subsecretaría para la Modernización del Estado (Teléfonos: (0221) 429-4148 / 429-4149).

C.C. 6.248 / may. 30 v. jun. 1°

MUNICIPALIDAD DE SAN PEDRO

Licitación Pública N° 4/16

POR 2 DÍAS - Llámase a Licitación Pública N° 4/16, Obra: Ampliación dos aulas, sala de música, gabinete y sanitarios del Establecimiento Educativo J.I. Inicial N° 902.

El Acto de Apertura de Ofertas se realizará el próximo día jueves 30 de junio de 2016, a las 10:00 horas. El Pliego de Bases y Condiciones, Cláusulas Generales, Particulares, Especificaciones Técnicas, Cómputos, Presupuesto y Planos, se podrá adquirir en la Tesorería Municipal, de lunes a viernes, en horario de 8:00 a 13:00, previo pago de la suma de Pesos dos mil cuatrocientos treinta y cinco (\$ 2.435,00).

Presentación y Venta de Pliegos hasta el día y hora de la Apertura de Ofertas.

Expediente Municipal N° 4107-3332/16- Decreto N° 0366-2016.

C.C. 6.324 / may. 31 v. jun. 1°

MUNICIPALIDAD DE GENERAL ALVEAR

Licitación Pública N° 6/16

POR 2 DÍAS - Llámase a Licitación Pública para la ejecución de la Obra: Red de Gas Barrio Procrear y Buenos Aires Hogar.

Presupuesto Oficial: \$ 1.020.219,99.

Valor del Pliego: \$ 1.020,22.

Fecha de Apertura de Ofertas: Viernes 24 de junio de 2016, a las 11:00 horas.

La respectiva documentación podrá ser consultada y adquirida a partir del 1° de junio de 2016, en la Municipalidad de General Alvear, sita en calle Hipólito Yrigoyen N° 630, de la Localidad de General Alvear, Prov. de Bs. As., hasta el día 16 de junio de 2016, a las 12:00 horas.

Teléfono: Of. Obras Públicas 02344-481.920 -Of. Compras 480.383

C.C. 6.326 / may. 31 v. jun. 1°

Provincia de Buenos Aires PROCURACIÓN GENERAL

Pedido Público de Ofertas N° 101/16

POR 3 DÍAS - Llámase a Pedido Público de Ofertas 101/16 tendiente a la búsqueda de un inmueble para su locación en la ciudad de San Nicolás con destino al funcionamiento de dependencias del Ministerio Público.

Las condiciones generales y particulares del llamado podrán consultarse y retirarse sin cargo en la Delegación de Administración de San Nicolás calle Aguiar N° 32 de la ciudad de San Nicolás de los Arroyos, y Secretaría de Administración, Área Contrataciones, Procuración General, calle 50 N° 889/91 1° Piso, La Plata, en el horario de 8:00 a 14:00, o en el sitio Web del Poder Judicial - Ministerio Público (www.mpba.gov.ar/web/licitaciones/) y sitio web del Gobierno de la Provincia de Bs. As. (www.gba.gov.ar-contrataciones).

La apertura de las ofertas se efectuará en la Delegación de Administración de San Nicolás, calle Aguiar N° 32 de la ciudad de San Nicolás de los Arroyos, el día 16 de junio de 2016 a las 10:00 hs.

Expte. 3002-1862/15.

Secretaría de Administración.

Área Contrataciones.

C.C. 6.331 / may. 31 v. jun. 2

MUNICIPALIDAD DE CARLOS TEJEDOR

Licitación Pública N° 4/16

POR 3 DÍAS - Expediente 4020-4637/16. Denominación: "Adquisición de una Motoniveladora destinada a la Red Vial".

Decreto N°: 992/2016.

Fecha de Apertura: 22/06/2016.

Hora: 10:00.

Valor del Pliego: \$ 2.770.

Consulta y/o adquisición de pliegos: Palacio Municipal, Oficina de Compras, Almirón 301, Carlos Tejedor.

Horario: 7 a 13.

C.C. 6.338 / may. 31 v. jun. 2

Provincia de Buenos Aires SUPREMA CORTE DE JUSTICIA

Licitación Pública N° 11/16

POR 3 DÍAS - Llámase a Licitación Pública para contratar el servicio de mantenimiento preventivo y correctivo con guardia activa con permanencia y trabajos planificados con materiales para el mantenimiento correctivo, en los medios de transporte vertical de Edificios sitios en el Departamento Judicial San Isidro.

Los Pliegos de Bases y Condiciones podrán consultarse y retirarse sin cargo en Compras y Contrataciones - Secretaría de Administración - Suprema Corte de Justicia, calle 13 esquina 48, piso 9°, Tribunales La Plata, o en la Delegación Administrativa del Departamento Judicial San Isidro, calle Ituzaingó N° 464, en el horario de 8:00 a 14:00.

La apertura de las ofertas se realizará el día 23 de junio del año 2016, a las 10:00 horas, en la Sala de Licitaciones de Compras y Contrataciones, calle 13 esquina 48, piso 9°, Tribunales La Plata, lugar donde deberán presentarse las propuestas hasta el día y hora indicados.

Sitio de consulta y descarga de Pliego de Bases y Condiciones y Especificaciones Técnicas en Internet: www.scba.gov.ar/informacion/contrataciones.asp

Expte. 3003-107/16.

Secretaría de Administración.

Compras y Contrataciones.

C.C. 6.339 / may. 31 v. jun. 2

Provincia de Buenos Aires MINISTERIO DE SALUD DIRECCIÓN DE COMPRAS, CONTRATACIONES Y SERVICIOS AUXILIARES

Licitación Pública N° 127/16

POR 3 DÍAS - Corresponde al Expediente N° 2899-5994/16. Llámase a Licitación Pública N° 127/16, tendiente a la adquisición de medicamentos clínicos con destino a la Subsecretaría de Determinaciones Sociales de la Salud y la Enfermedad Física, Mental y de las Adicciones dependiente del Ministerio de Salud de la Provincia de Buenos Aires. Retiro de Pliego: Un ejemplar del Pliego de Bases y Condiciones deberá ser retirado en la Dirección de Compras Contrataciones y Servicios Auxiliares, hasta el día 14 de junio de 2016 de 9:00 a 13:00 horas. Dicho trámite deberá ser gestionado por personal que deberá concurrir, indefectiblemente, con autorización de la empresa en nota membretada con los datos personales y DNI, a los efectos de constituir el "Domicilio de Comunicaciones".

Apertura de Sobres: El día 15 de junio de 2016 a las 10:00 horas, en la Dirección de Compras, Contrataciones y Servicios Auxiliares, sito en la calle 51 N° 1120, Planta Baja, Edificio Anexo, La Plata.

Lugar de Presentación de Ofertas: Dirección de Compras, Contrataciones y Servicios Auxiliares, hasta el día 15 de junio de 2016 a las 10:00 horas.

Los interesados podrán consultar el Pliego de Bases y Condiciones en el sitio www.ms.gba.gov.ar.

C.C. 6.369 / may. 31 v. jun. 2

Provincia de Buenos Aires MINISTERIO DE SALUD DIRECCIÓN DE COMPRAS, CONTRATACIONES Y SERVICIOS AUXILIARES

Licitación Pública N° 128/16

POR 3 DÍAS - Corresponde al Expediente N° 2973-203/15. Llámase a Licitación Pública N° 128/16 tendiente a la adquisición de Concentrado Antihemofílico de Factor VIII con destino al Instituto de Hemoterapia de la Provincia de Buenos Aires.

Retiro de Pliego: Un ejemplar del Pliego de Bases y Condiciones deberá ser retirado en la Dirección de Compras Contrataciones y Servicios Auxiliares, hasta el día 14 de junio de 2016 de 9:00 a 13:00 horas. Dicho trámite deberá ser gestionado por personal que deberá concurrir, indefectiblemente, con autorización de la empresa en nota membretada con los datos personales, DNI y constitución de "Domicilio de Comunicaciones".

Lugar de Presentación de Ofertas: Dirección de Compras, Contrataciones y Servicios Auxiliares, hasta el día 15 de junio de 2016 a las 11:00 horas.

Apertura de Sobres: El día 15 de junio de 2016 a las 11:00 horas, en la Dirección de Compras, Contrataciones y Servicios Auxiliares, sito en la calle 51 N° 1120, Planta Baja, Edificio Nuevo, La Plata.

Los interesados podrán consultar el Pliego de Bases y Condiciones en el sitio www.ms.gba.gov.ar.

C.C. 6.370 / may. 31 v. jun. 2

**Provincia de Buenos Aires
MINISTERIO DE TRABAJO**

Licitación Pública N° 7/16

POR 3 DÍAS - Llámese a Licitación Pública N° 07/16, expediente N° 21555-00637/16, para la provisión de materiales e impresión de hojas de papel de seguridad, solicitados por el Departamento de Compras y Contrataciones.

Consultas de pliegos: Ministerio de Trabajo - Departamento Compras y Contrataciones, calle 115 N° 1705 esq. 67 - Piso 1° (La Plata); los días hábiles en el horario de 09:30 a 13:00. Teléfono (0221) 412-3224/25- o en la página web: www.gba.gov.ar.

Retiro de Pliegos: Ministerio de Trabajo - Compras y Contrataciones, calle 115 N° 1705 esq. 67 - Piso 1° (La Plata); los días hábiles en el horario de 09:30 a 13:00.

Lugar de presentación de la oferta: Ministerio de Trabajo - Dirección de Contabilidad - Departamento Compras y Contrataciones, calle 115 N° 1705 esq. 67 - Piso 1° - La Plata.

Apertura: día 16 de junio de 2016 a las 10:00 horas.

Lugar de la apertura: Ministerio de Trabajo de la Provincia de Buenos Aires, sito en calle 115 N° 1705 esq. 67 - Piso 1° - La Plata.

Dirección General de Administración

C.C. 6.411 / may. 31 v. jun. 2

MUNICIPALIDAD DE LANÚS

Licitación Pública N° 16/16

POR 2 DÍAS - Decreto N° 0880/2016. Llamado a Licitación Pública N° 16/2016.

Apertura: 23/06/2016, a las 11:00 hs.

Expediente: D-4060-3003/16.

Para: Contratar la obra "Nueva Escuela de Policía Local - Parque Gral. San Martín" con un presupuesto oficial de Pesos: Cinco millones trescientos once mil trescientos tres (\$ 5.311.303,00).

Pliegos e informes:

Los interesados en concurrir a la licitación podrán adquirir los Pliegos de bases y condiciones en la Dirección General de Compras, hasta tres (3) días hábiles anteriores a la fecha fijada para la Apertura, previo pago de la suma de Pesos: cinco mil trescientos (\$ 5.300,00) en la Dirección de Tesorería General.

Las Propuestas deberán ser entregadas en la Dirección General de Compras - Ala Lateral del Edificio Municipal - Avda. Hipólito Yrigoyen N° 3863 - Planta Baja Fondo, Lanús Oeste, en sobres cerrados, los que serán abiertos el día y hora indicados.

C.C. 6.387 / jun. 1° v. jun. 2

**Provincia de Buenos Aires
MINISTERIO DE SALUD
UNIDAD COORDINADORA DE PROYECTOS**

Licitación Pública Internacional N° 3/16

POR 3 DÍAS - En el marco del Proyecto PNUD ARG/08/022, "Fortalecimiento a la Gestión del Ministerio de Salud de la Provincia de Buenos Aires", y del Proyecto de Naciones Unidas para el Desarrollo (PNUD), se convoca a Licitación Pública Internacional N° 003/2016 para la "Adquisición de Equipamiento Médico para las áreas de Neonatología".

El Pliego de Bases y Condiciones estará a disposición de los interesados a partir del día 01 de junio de 2016 y hasta el cierre del plazo para la presentación de ofertas.

Los interesados podrán adquirir dicho Pliego de bases y condiciones descargándolo vía Internet o de forma presencial en las oficinas de la Unidad Coordinadora de Proyectos, sitas en calle 51 N° 1120 (Edificio Viejo), de la Ciudad de La Plata Prov. de Bs. As. Tel.: (0221) 429- 2861, en el horario de 10:00 a 15:00 de lunes a viernes.

Presentación de ofertas: Las ofertas se recibirán hasta las 12:00 horas del día 04 de julio de 2016, en sede del Proyecto sito en calle 51 N° 1120 de la Ciudad de La Plata Prov. de Bs. As.

Apertura de ofertas: Se realizará en un acto público el día 04 de julio de 2016 a las 13:00 horas, en la sede del proyecto, con la presencia de los oferentes que deseen hacerlo.

Para los efectos de esta licitación solamente se considerarán "Licitantes" a aquellas firmas que hayan cubierto el derecho de participación con arreglo a lo indicado precedentemente.

Se podrá consultar el presente pliego en la página de Internet del PNUD <http://www.ar.undp.org/content/argentina/es/home/operations/rochuremet/> y en la revista del Development Business.

C.C. 6.388 / jun. 1° v. jun. 3

**Provincia de Buenos Aires
MINISTERIO DE SALUD
H.Z.G.A. DR. MARIO V. LARRAIN**

Licitación Privada N° 26/16

POR 1 DÍA - Llámese a Licitación Privada N° 26/16, para la provisión de banco de prótesis, con destino al Servicio de Ortopedia del H.Z.G.A. Dr. Mario V. Larrain, del Partido de Berisso.

Apertura de Propuestas: Día 7/6/2016 a las 10:00 hs. en la Oficina de Compras del H.Z.G.A. Dr. Mario V. Larrain, sita en la calle 5 N° 4435 de la Ciudad de Berisso.

Consulta y Retiro de Pliego: Oficina de Compras del H.Z.G.A. Dr. Mario V. Larrain, sita en la calle 5 N° 4435 de la Ciudad de Berisso de lunes a viernes de 8:00 a 13:00.

C.C. 6.389

**Provincia de Buenos Aires
MINISTERIO DE SALUD
H.I.G.A. PROF. DR. LUIS GÜEMES**

Licitación Privada N° 36/16

POR 1 DÍA - Corresponde al expediente N° 2968-1330/16. Llámese a la Licitación Privada N° 36/16, para la adquisición de medicación de Hemodiálisis para el servicio de Hemodiálisis del Hospital de Niños de San Justo.

Apertura de Propuestas: Día 7 de junio de 2016, a las 10:00 hs., en la Oficina de Compras (P.B.) del Hospital Prof. Dr. Luis Güemes, sito en la calle Av. Rivadavia 15000, en la Localidad de Haedo, Bs. As., donde podrá retirarse el Pliego de Bases y Condiciones dentro del horario administrativo de 8:00 a 14:00.

El Pliego de Bases y Condiciones podrá consultarse en la página www.ms.gba.gov.ar C.C. 6.390

**Provincia de Buenos Aires
MINISTERIO DE SALUD
H.Z.G.A. HÉROES DE MALVINAS**

Licitación Privada N° 26/16

POR 1 DÍA - Corresponde a Expediente N° 2957-301/2016. Fijase como fecha de apertura el día 7 de junio de 2016 a las 09:00 hs., para la Licitación Privada N° 26/16, para la adquisición productos medicinales y farmacéuticos para el servicio de cuidados mínimos, para cubrir las necesidades de este Hospital correspondiente al período 09/05/16 al 31/12/16 de acuerdo a directivas emanadas de la Dirección Provincial de Hospitales.

Presentación y Apertura de Propuestas: en el Hospital Zonal General de Agudos Héroes de Malvinas, donde podrá retirarse el Pliego de Bases y Condiciones correspondiente, dentro de los plazos indicados.

El Pliego podrá consultarse además en página Web del Ministerio.

Administración: Hospital Zonal General de Agudos Héroes de Malvinas Ofic. de Compras calle Ricardo Balbín 1910 1er. Piso Merlo.

Ricardo Balbín 1910 - (1722) Merlo

Telefax: 0220-4859 322

C.C. 6.391

MUNICIPALIDAD DE MALVINAS ARGENTINAS

Licitación Pública N° 18/16

POR 2 DÍAS - Decreto N° 10.715/16. Expte.: 4132-06088/16. Llámase a Licitación Pública N° 18/16 por el tendido de red cloacal y conexiones domiciliarias de la Cuenca Alta del Arroyo Basualdo, solicitado por la Secretaría de Obras Públicas y Planificación Urbana de la Municipalidad de Malvinas Argentinas.

Fecha de Apertura: 22 de junio de 2016.

Hora: 13:00.

Presupuesto Oficial: \$ 5.315.730,00.

Valor del Pliego: \$ 5.300,00.

Lugar: Dirección de Compras, Av. Pte. Perón 4276 3° piso Malvinas Argentinas, provincia de Buenos Aires.

Consultas: Dirección de Compras, Av. Pte. Perón 4276 3° piso Malvinas Argentinas, provincia de Buenos Aires, de lunes a viernes de 09:00 a 14:00 horas.

Adquisición de Pliegos: A partir del 03/06/16 y hasta el 17/06/16 en la Dirección de Compras, Av. Pte. Perón 4276 3° piso, Malvinas Argentinas, de lunes a viernes de 09:00 a 14:00 horas.

Recepción de Ofertas: Hasta el 22/06/16 a las 12:00 horas (una hora antes de la fijada para la apertura) en la Dirección de Compras.

C.C. 6.402 / jun. 1° v. jun. 2

MUNICIPALIDAD DE MALVINAS ARGENTINAS

Licitación Pública N° 19/16

POR 2 DÍAS - Decreto N° 10714/16. Expte.: 4132-06039/16. Llámase a Licitación Pública N° 19/16 por la provisión de botellas de hemocultivo para ser procesadas en equipo automatizado Bact Alert de Bio Merieux y/o Bactec 9240 de Becton Dickinson. Las muestras podrán provenir de cualquiera de los centros de salud dependientes de la Secretaría de Salud de la Municipalidad de Malvinas Argentinas y el equipo automatizado deberá instalarse en el Hospital de Trauma y Emergencias Dr. F. Abete. Asimismo se incluirá la compra de dispositivos para la determinación conjunta y/o separada de identificación automatizada bacteriológica y sensibilidad automatizadas por Cim de bacterias aisladas de muestras clínicas.

Fecha de Apertura: 23 de junio de 2016.

Hora: 13:00.

Presupuesto Oficial: \$ 1.785.000,00.

Valor del Pliego: \$ 1.800,00.

Lugar: Dirección de Compras, Av. Pte. Perón 4276 3° piso Malvinas Argentinas, provincia de Buenos Aires.

Consultas: Dirección de Compras, Av. Pte. Perón 4276 3° piso Malvinas Argentinas, provincia de Buenos Aires, de lunes a viernes de 09:00 a 14:00 horas.

Adquisición de Pliegos: A partir del 03/06/16 y hasta el 21/06/16 en la Dirección de Compras, Av. Pte. Perón 4276 3° piso, Malvinas Argentinas, de lunes a viernes de 09:00 a 14:00 horas.

Recepción de Ofertas: Hasta el 23/06/16 a las 12:00 horas (una hora antes de la fijada para la apertura) en la Dirección de Compras.

C.C. 6.403 / jun. 1° v. jun. 2

MUNICIPALIDAD DE GENERAL PUEYRRREDÓN**Concurso de Precios N° 5/16
Segundo Llamado**

POR 2 DÍAS - El Ente Municipal de Deportes y Recreación de la Municipalidad del Partido de General Pueyrredón llama al Segundo Llamado a Concurso de Precios N° 5/2016, Expte. 107 Año 2016, para la concesión del servicio de gastronomía en el Estadio J. M. Minella.

Canon mensual oficial: \$ 35.000.

Valor del Pliego: \$ 3.500.

Fecha de apertura: 9 de junio de 2016 a las 11:00 horas.

Consultas, trámites y venta de Pliego: Jefatura de Compras. Calle de los Jubilados s/n (Complejo Natatorio), Mar del Plata.

Los pliegos podrán consultarse a través de la página institucional

<http://www.mardelplata.gov.ar>

C.C. 6.404 / jun. 1° v. jun. 2

MUNICIPALIDAD DE TIGRE**Licitación Pública N° 18/16**

POR 2 DÍAS - Objeto: Adquisición de alimentos secos – destino: Subsecretaría de Promoción Social.

Presupuesto Oficial: \$ 23.434.000. (Pesos veintitrés millones cuatrocientos treinta y cuatro mil con 00/100).

Valor del Pliego \$ 2.000 (Pesos dos mil con 00/100).

Fecha de Apertura: 30 de junio de 2016 a las 10.30 horas - en la Dirección de Compras -Municipalidad de Tigre.- Av. Cazón 1514 – Tigre.

Consulta y Venta de Pliegos: A partir el 6 de junio de 2016 en la Dirección de Compras de la Municipalidad de Tigre – Av. Cazón 1514 – Tigre - en el horario de lunes a viernes de 9 a 13:30.

C.C. 6.405 / jun. 1° v. jun. 2

MUNICIPALIDAD DE DOLORES**Licitación Pública N° 127/16**

POR 2 DÍAS - Expte. 4032-74456. Llamado a Licitación Pública para la "Ejecución de 8 cuadras de pavimento flexible".

Presupuesto Oficial: Pesos dos millones ochocientos ochenta mil (\$ 2.880.000).

Pliego de Bases y Condiciones: Se entregarán en la Oficina de Compras de la Municipalidad de Dolores, hasta el día 28 de junio de 2016.

Valor del Pliego: Pesos cuatro mil \$ 4.000.

Recepción de Propuestas: En la Oficina de Compras de la Municipalidad de Dolores hasta el día 29 de junio de 2016 a las 10 hs.

Apertura de Propuestas: Día 29 de junio de 2016 a las 11:00 hs. en Asesoría Legal de la Municipalidad de Dolores. Castelli y San Martín 7100, Tel. 02245-44-6201/446032/446606. Web. www.dolores.gov.ar - mail subcom@dolores.mun.gba.gov.ar

C.C. 6.407 / jun. 1° v. jun. 2

MUNICIPALIDAD DE DOLORES**Licitación Pública N° 126/16**

POR 2 DÍAS - Expediente N° 4032-74.457. Llamado a Licitación Pública para la "Ejecución de Estación de bombeo calle Lara y Terraplén Norte Canal A".

Presupuesto Oficial: Pesos ocho millones (\$ 8.000.000).

Pliego de Bases y Condiciones: Se entregarán en la Oficina de Compras de la Municipalidad de Dolores, hasta el día 24 de junio de 2016.

Valor del Pliego: Pesos ocho mil \$ 8.000.

Recepción de Propuestas: En la Oficina de Compras de la Municipalidad de Dolores hasta el día 27 de junio de 2016 a las 10 hs.

Apertura de Propuestas: Día 27 de junio de 2.016 a las 11:00 hs. en Asesoría Legal de la Municipalidad de Dolores. Castelli y San Martín - (7100) Dolores- Tel. (02245) 44-6201/44-6032/ 44-6606. Web: www.dolores.gov.ar - e-mail: subcom@dolores.mun.gba.gov.ar

C.C. 6.408 / jun. 1° v. jun. 2

**Provincia de Buenos Aires
MINISTERIO DE SALUD
C.U.C.A.I.B.A.
DIRECCIÓN DE COORDINACIÓN DE ÁREAS DE APOYO**

Licitación Privada N° S-094/16

POR 1 DÍA - Llámase a Licitación Privada N° S-094/16.

Provisión de monoclonales.

Apertura: Día 10/06/2016 a las 10:00 hs.

Consultas y Retiro de Pliego: Hasta el día hábil administrativo anterior a la fecha de la apertura hasta las 13:30 hs., en el Departamento Compras del C.U.C.A.I.B.A., sito en la calle 129 entre 51 y 53 de Ensenada. Teléfono (0221) 427-6070, int. 233, 235.

Lugar de presentación de ofertas y apertura de las mismas: Departamento Contabilidad y Suministros de C.U.C.A.I.B.A., en calle 129 e/ 51 y 53 Ensenada.

C.C. 6.412

**Provincia de Buenos Aires
DIRECCIÓN GENERAL DE CULTURA Y EDUCACIÓN
CONSEJO ESCOLAR DE MERCEDES**

Licitación Privada N° 1/16

POR 1 DÍA - Llámase a Licitación Privada N° 1/16 - Autorizada por Disposición N° 10/16 - Expte. N° 070-10/16, tendiente a contratar el servicio de transporte terrestre, para cubrir las necesidades de los alumnos pertenecientes a los distintos Niveles de la Educación; con un presupuesto estimado de pesos Un millón setecientos mil (\$ 1.700.000,00), de acuerdo a las condiciones y características obrantes en el Pliego de Bases y Condiciones y conforme a las previsiones que determina el Artículo 13 del Reglamento de Contrataciones (Decreto N° 3.300/72 y modificatorios).

Entrega de Pliegos y Constitución de Domicilio de Comunicaciones: hasta el día 3 de junio de 2016 y hasta las 13.00 horas.

Lugar de Presentación de las Ofertas: Consejo Escolar de Mercedes - calle 6 N° 225 - en el horario de 08:00 a 13:00 y hasta el momento fijado para la iniciación del acto de apertura de la Licitación.

Día, hora y lugar para la Apertura de las Propuestas: día 6 de junio de 2016 a las 10:00 horas en el Consejo Escolar de Mercedes - calle 6 N° 225.

Lugar habilitado para Retiro y/o Consulta de Pliegos: Consejo Escolar de Mercedes calle 6 N° 225 - en el horario de 08:00 a 13:00 - Tel. 02324-420118.

C.C. 6.413

**Provincia de Buenos Aires
AGENCIA DE RECAUDACIÓN
GERENCIA DE ADQUISICIONES Y CONTRATACIONES**

Licitación Privada N° 5/16

POR 1 DÍA - Llámase a Licitación Privada N° 5/2016 expediente N° 22700-46174/2015, tendiente a contratar la adquisición de insumos de interconexión, para el año 2016, propiciada por la Gerencia de Logística y Servicios Generales y con destino a la Gerencia General de Tecnologías de la Información.

Consulta y retiro de Pliegos: ARBA - Departamento Gestión de Adquisiciones y Contrataciones - Calle 45 entre 7 y 8 - 2do. Piso - Pasillo A - Oficina 230 - La Plata, los días hábiles en el horario de 10:00 a 16:00, teléfono (0221) 429-4520 o en las páginas web: www.gba.gov.ar o www.arba.gov.ar.

Lugar de presentación y apertura de ofertas: ARBA - Departamento Gestión de Adquisiciones y Contrataciones - Calle 45 entre 7 y 8 - 2do Piso - Pasillo A - Oficina 230 - La Plata.

Apertura: 13 de junio de 2016 - 11:00 hs.

Archivos digitales: ARBA pone en conocimiento de los interesados y de la ciudadanía en general, que se encuentran publicados en el sitio Web de la Provincia de Buenos Aires (www.gba.gov.ar) los archivos digitales correspondientes al Pliego Único de Bases y Condiciones Generales para la contratación de Bienes y Servicios, y el Pliego Tipo de Condiciones Particulares para la Adquisición Jurisdiccional de Equipamiento Informático de la Provincia de Buenos Aires (Decreto N° 1.676/05 y modificatorios - Decreto N° 155/07), los Anexos I, II, III, IV, y la planilla DBP. A los fines de garantizar la seguridad de su utilización, se informa el Digesto Digital Seguro (Hash), calculado en todos los casos por algoritmo MD5 y expresado en formato hexadecimal, correspondiente a cada uno de dichos archivos:

TITULO	ARCHIVO	EXTENSION	HASH
Anexo I	AnexoI-LP5	PDF	f38c546333c90d9d97e2de93ad389f57
Anexo II	AnexoII- LP5	PDF	3c3a1c9b4ecc42bdcbf544090349b319
Anexo III	AnexoIII- LP5	PDF	969f2529a17d20fc67e94dfd332e55b
Anexo IV	AnexoIV-PCotiz-LP5	PDF	61db554fc73273679443f27b0e56aa37
DBP	DBP-LP5	PDF	1de6adf68bef85e75b6138494a2e69c6

Si el Hash del archivo descargado no se correspondiere con el aquí publicado, el contenido del archivo no tendrá validez. Si así ocurriere Usted deberá informar tal anomalía al Departamento Gestión de Adquisiciones y Contrataciones - Calle 45 entre 7 y 8 - 2do. Piso - Pasillo A - Oficina 230 - La Plata, teléfono (0221) 429-4520, correo electrónico adquisiciones@arba.gov.ar.

C.C. 6.415

MUNICIPALIDAD DE ALMIRANTE BROWN**Licitación Pública N° 4/16**

POR 2 DÍAS – Decreto N° 497. Expte. N° 4003-26960/2016

LA MUNICIPALIDAD DE ALMIRANTE BROWN, DECRETA:

ARTÍCULO 1: Se llama a Licitación Pública N° 4/16 para la Adquisición de Pinturas al Látex en base acuosa, Sintética y Tipo Viral, hasta la suma del Presupuesto Oficial para la ejecución de trabajos de Mantenimiento y Embellecimiento de los Espacios Públicos, Plazas, Demarcación de Cordones y Mantenimiento de Edificios Municipales entre otros, a ejecutarse por administración cuyo Presupuesto Oficial asciende hasta la suma de \$ 6.327.184,00 (Pesos seis millones trescientos veintisiete mil ciento ochenta y cuatro), en un todo de acuerdo con el pliego de Bases y Condiciones - Cláusulas Generales y Particulares confeccionado al efecto.

ARTÍCULO 2: El pliego mencionado en el Artículo anterior, podrá ser retirado en la Dirección General de Compras y Contrataciones sito en Rosales N° 1312 - 3° Piso de Adrogué - Partido de Almirante Brown, hasta el día 14 de junio de 2016 a las 13:30 horas y la apertura de las propuestas se realizará en la dependencia antes mencionada el día 17 de junio de 2016 a las 10:00 horas siendo el valor del pliego \$ 6.327,18 (Pesos seis mil trescientos veintisiete con dieciocho centavos. Mariano Cascallares, Intendente.

ARTÍCULO 3 y 4: De.

Máximo Cascallares
Intendente Municipal
C.C. 6.417 / jun. 1° v. jun. 2

MUNICIPALIDAD DE LA MATANZA**Licitación Pública N° 8/16
Segundo Llamado**

POR 2 DÍAS - Motivo: Provisión de leche en polvo.
 Fecha Apertura: 15 de junio de 2016, a las 11:30 horas.
 Valor del Pliego: \$ 881. (Son pesos ochocientos ochenta y uno).
 Expediente N°: 02149/Int/16.
 Adquisición del Pliego: Dirección de Compras (Almafuerte 3050 2° piso, San Justo).
 Horario de atención de 08:00 a 14:00.
 Plazo para retirar el Pliego: hasta un (1) día hábil anterior a la fecha de apertura.
 Sitio de Consultas en Internet: www.lamatanza.gov.ar
 Dirección de Compras.
 Departamento de Llamados.

C.C. 6.418 / jun. 1° v. jun. 2

MUNICIPALIDAD DE LA MATANZA**Licitación Pública N° 16/16
Segundo Llamado**

POR 2 DÍAS - Motivo: Provisión de colchones y frazadas.
 Fecha Apertura: 08 de junio de 2016, a las 12:30 horas.
 Valor del Pliego: \$ 5.698.- (Son pesos cinco mil seiscientos noventa y ocho).
 Expediente N°: 002971/Int/2016.
 Adquisición del Pliego: Dirección de Compras (Almafuerte 3050 2° piso, San Justo).
 Horario de atención de 08:00 a 14:00.
 Plazo para retirar el Pliego: hasta un (1) día hábil anterior a la fecha de apertura.
 Sitio de Consultas en Internet: www.lamatanza.gov.ar

C.C. 6.419 / jun. 1° v. jun. 2

MUNICIPALIDAD DE LA MATANZA**Licitación Pública N° 39/16**

POR 2 DÍAS - Motivo: Mantenimiento de equipos de aire acondicionado.
 Fecha Apertura: 17 de junio de 2016, a las 11:30 horas.
 Valor del Pliego: \$ 890. (Son pesos ochocientos noventa)
 Expediente N°: 010429/Int/16.
 Adquisición del Pliego: Dirección de Compras (Almafuerte 3050. 2° piso, San Justo).
 Horario de atención de 08:00 a 14:00 horas.
 Plazo para retirar el Pliego: Hasta un (1) día hábil anterior a la Fecha de Apertura.
 Sitio de Consultas en Internet: www.lamatanza.gov.ar

C.C. 6.420 / jun. 1° v. jun. 2

Varios

**Provincia de Buenos Aires
AGENCIA DE RECAUDACIÓN
DEPARTAMENTO DE OPERACIONES OLAVARRÍA**

POR 5 DÍAS - El Departamento Operaciones Olavarría de ARBA, con domicilio en calle Moreno 3169 de Olavarría notifica a LOBOS ROBERTO ORLANDO, CUIT 20-30180762-8, en Expte 2360-011259/2014 por infracción a la Resolución Normativa (AFIP) 1415/2003 y sus modificatorias a la cual ARBA adhiere por su artículo 621 de la DN B 01/04 y sus modificaciones, que se labró Acta de Comprobación R-078 a 0298 de fecha 28/04/2014 y con el objeto de preservar el derecho de defensa contemplado en el Art. 18 de la Constitución Nacional, se resuelve fijar en las presentes actuaciones audiencia para que en el plazo de 15 días de notificado, presente su defensa y ofrezca las pruebas que hagan a su derecho. Asimismo se le hace saber que podrá presentar su descargo por escrito antes de la fecha prevista para la celebración de la audiencia. Olavarría, 26 de abril de 2016. Gastón E. Bugarin, Jefe de Departamento.

C.C. 6.096 / may. 26 v. jun. 1°

**Provincia de Buenos Aires
AGENCIA DE RECAUDACIÓN
DEPARTAMENTO DE OPERACIONES OLAVARRÍA**

POR 5 DÍAS - El Departamento Operaciones Olavarría de ARBA, en calle Moreno 3169 de Olavarría notifica a la firma GUTIÉRREZ MIRTA BEATRIZ, CUIT 27-10325946-6, en expte. 2360-0139956/2014, por infracción a la Resolución General 1415 de AFIP, la cual ARBA adhiere a través del Art. 621 de la Disposición Normativa serie B N° 01/2004 y modificatorias Art., se dictó Disposición Sancionatoria N° 434/2014 aplicando sanción de multa de pesos nueve mil novecientos (\$ 9.900), reduciéndose la misma de pleno derecho en un cincuenta por ciento (50%), debiendo abonar el infractor la suma de pesos cinco mil quinientos (\$ 5.500), acreditando el pago de este último importe dentro del plazo para recurrir, según lo establecido en el artículo 76 inc. c del Código Fiscal. Olavarría, 8 de marzo de 2016. Gastón E. Bugarin, Jefe de Departamento.

C.C. 6.097 / may. 26 v. jun. 1°

**Provincia de Buenos Aires
CONTADURÍA GENERAL
DIRECCIÓN DE SUMARIOS**

POR 5 DÍAS - La Dirección de Sumarios -Contaduría General de la Provincia- notifica por este medio, a la señora MARCELA FLORENCIA ITURRALDE D.N.I. 11.431.632, que el Señor Contador General de la Provincia ha dictado la Resolución N° 434/15 que a continuación se transcribe. Corresponde Expediente N° 5826-433943/00 y agregos. Alcs. 5, 4, 6, 7, 8, 9, 2 y 3, 5400-6025/12, 5826-433943/00, Alcs. 10, 12, 14, 13, 15 y 16. La Plata, 8 de octubre de 2015. Visto. Corresponde Expediente N° 5826-433943/00 y agregados Alcs. 5, 4, 6, 7, 8, 9, 2 y 3, 5400-6025/12, 5826-433943/00, Alcs. 10, 11, 12, 14, 13, 15 y 16. La Plata, Visto las presentes actuaciones por las cuales se da cuenta de las irregularidades detectadas en liquidaciones de haberes realizadas a favor del docente Alejandro Daniel Pérez Acosta, en la Dirección General de Cultura y Educación de la Provincia de Buenos Aires, Y Considerando: Que los actuados se inician como consecuencia de la labor desarrollada por la Auditoría General del Organismo prenombrado, en la que se manifiesta haber encontrado irregularidades en la liquidación de haberes en beneficio del docente antes señalado, en principio, por el período comprendido entre el mes de enero de 1998 al mes de abril de 2000, habiéndose abonado presuntamente en exceso la suma de \$ 59.526,02, que se modifica posteriormente, conforme surge del memorándum que en copia luce a fs. 9, producido por el Departamento Haberes Partidas Globales y que señala que al monto aludido corresponde incrementarlo en \$ 1.933,48; Que como consecuencia de todo ello, el señor Subsecretario Administrativo de la Dirección General de Cultura y Educación, dicta la Disposición N° 560, de fecha 14/08/00 (fs. 99/101), por la que ordena el sumario administrativo de responsabilidad de índole disciplinaria contra distintos agentes del Departamento Haberes Partidas Globales, de la Dirección de Administración Contable, perteneciente a la Dirección General de Cultura y Educación, por las irregularidades a las que se aludió más arriba, cuyo accionar habría incrementado indebidamente los haberes del docente Alejandro Daniel Pérez Acosta; Que la Instrucción interviniente entiende que la responsabilidad disciplinaria por el hecho investigado le corresponde únicamente a la agente Marcela Florencia Iturralde por haber confeccionado la planilla de ajuste de sueldos (obrante en original a fs. 219), incluyendo al aludido docente a quien conocía personalmente, tres veces con diferente apellido, o apellido y nombre, e idéntico número de documento de identidad, anomalía que posibilitó liquidar a un mismo agente distintos sueldos como si se tratara de personas diferentes y, por lo tanto, viabilizar el pago de haberes indebidos en el curso de los años 1998 y 2000; Que a fs. 547/550, obra copia certificada de la Resolución N° 1.021/09, mediante la cual se impuso a la agente Marcela Florencia Iturralde la sanción de exoneración, por aplicación del Art. 84, inciso a) de la Ley N° 10.430 - T.O. Decreto N° 1869/96 (Art. 1°), sobreseyéndose definitivamente, conforme a lo establecido en el Art. 103, apartado III, inciso c), del Decreto N° 4.161/96, reglamentario de la Ley N° 10.430 (T.O. Decreto N° 1.869/96), a los empleados Elsa María Jorgensen, Teresa La Camera, Claudia Marcela Malacalza, Rubén Mario Martínez, Mario Alberto Sánchez, Graciela Beatriz Arcieri, y Carlos Guillermo Vilca (Art. 2°), penalidad que se encuentra firme y consentida; Que a fs. 486 y vta., la Dirección de Contabilidad y Finanzas, y a fs. 590 la Subdirección de Liquidaciones de Haberes Provisionales y Suplentes, de la referida Dirección General, han procedido a cuantificar el importe del perjuicio fiscal por el hecho de marras, desprendiéndose de los informes correspondientes que conocidas las acciones irregulares descriptas, al docente beneficiado se le trabó un embargo interno que implicó una retención de salarios, hasta el límite legal, destinado a recuperar los valores mal abonados. A raíz de su fallecimiento, la suma no recuperada con motivo de la maniobra urdida fue determinada en pesos veintisiete mil setecientos treinta y dos con cincuenta centavos (\$ 27.732,50); Que a fs. 525/526 el Contador General de la Provincia ha dictado la Resolución N° 402, de fecha 16 de octubre de 2.012, ordenando el pertinente sumario de responsabilidad por perjuicio fiscal, en los términos del artículo 24 inc. a) del Apéndice del Decreto N° 3.260/08, reglamentario de la Ley N° 13.767, delegando la instrucción del mismo en el Dr. Marcelo Adrián Ochotorena; Que la Instrucción designada en el artículo 30 del aludido acto administrativo, previa aceptación del cargo (fs. 597 vta.) y cumplimentadas las etapas procedimentales pertinentes, dicta auto de imputación a fs. 601/604 (posteriormente rectificado a fs. 619 y vta.) responsabilizando patrimonialmente en forma personal y directa a la ex agente Marcela Florencia Iturralde por la suma de pesos veintisiete mil setecientos treinta y dos con cincuenta centavos (\$ 27.732,50), al 22 de mayo del año 2.000, fecha en la cual se exterioriza el perjuicio fiscal en cuestión; Que la responsabilidad disciplinaria que se le ha endilgado a la señora Iturralde se corresponde con la violación a los deberes dispuestos en el artículo 78, inciso e) de la Ley N° 10.430 (T.O. Decreto N° 1.869/96), a raíz de irregularidades observadas en liquidaciones de haberes realizadas a favor del docente Alejandro Pérez Acosta, ya fallecido; Que se le atribuye a la señora Iturralde responsabilidad directa en el hecho por resultar autora de la liquidación irregular de haberes a favor del mencionado Pérez Acosta, a quien conocía personalmente, ello mediante distintos ingresos con el mismo número de DNI 20.233.792 y diferentes nombres, tales como Pérez Alejandro, Pérez Alejandro Daniel y Acosta Alejandro; Estando acreditado que Iturralde confeccionó la planilla de ajustes de sueldos de modo tal que habilitó al docente referido a percibir haberes indebidos en el curso de los años 1.998 y 2.000; Que, en ese marco, el señor Contador General de la Provincia entendió pertinente adecuar las presentes a lo prescripto en el artículo 24, inciso a) del Apéndice del Decreto N° 3.260/08, reglamentario de la Ley N° 13.767, previendo el procedimiento abreviado la simplificación del trámite, en razón de las condiciones analizadas al momento de ordenarse el pertinente sumario; Así es que, determinada la responsabilidad en el sumario disciplinario y firme la sanción dispuesta, correspondía en el presente limitar la tarea instructora a la cuantificación del daño, lo que fue cumplimentado por la Instrucción; Que, en consecuencia, la responsabilidad de la señora Iturralde frente al perjuicio fiscal ocasionado y dentro de este procedimiento sumarial, estaba configurada por las resultas del sumario disciplinario antes descripto, ello sin perjuicio de la defensa que la misma pudo haber ejercitado oportunamente y que, a pesar de estar debidamente convocada para presentarse en esa etapa (ver citación de fs. 598/599), no efectivizará; Que en ejercicio de la manda que le ha sido ordenada, la Instrucción procede a señalar que el perjuicio fiscal configurado asciende a la suma de pesos veintisiete mil setecientos treinta y dos con cincuenta centavos (\$ 27.732,50), valor obtenido de restarle a la suma mal liquidada a favor de Pérez Acosta, que ascendía a \$ 61.459,50 (conforme informe de la auditoría de fs. 2/4, informe de fs. 8, memorándum de fs. 9, orden de sumario de fs. 96/98 e informe de fs. 486) el valor de \$ 33.727,00, el cual, según el Departamento Liquidaciones de Haberes Provisionales y Suplentes de la Dirección General de Cultura y Educación, le fuera deducido al mencionado docente durante los períodos comprendidos entre mayo/00 hasta junio/06, dentro

del límite porcentual habilitado por el Decreto N° 754/00; Que a los fines de determinar la fecha del perjuicio – Art. 19, inc. f) del Apéndice del Decreto N° 3.260/08, reglamentario de la Ley N° 13.767, se establece el de su exteriorización completa, a tal efecto, se ha considerado la fecha en la que se informa la totalidad del monto mal liquidado, lo cual surge del memorando que en copia obra a fs. 9 y que se fecha el 22 de mayo de 2000; Que, aclara el señor Instructor, el docente que percibió indebidamente los haberes no podrá ser imputado ya que a fs. 485/486 se da cuenta de su fallecimiento, siendo criterio de la Dirección de Sumarios de esta Contaduría General que el deceso de un agente responsable resulta un valladar para su imputación, ante la imposibilidad concreta de poder ejercer derecho de defensa en el procedimiento sumarial; Que a fs. 601/604 la Instrucción dicta resolución (posteriormente rectificadas a fs. 619 y vta.), en virtud a las prescripciones de los Arts. 112, 114 y concordantes de la Ley N° 13.767 y a mérito de lo indicado en los Arts. 24 y 25 del apéndice del Decreto N° 3.260/08, imputando responsable en forma directa y personal contra la señora Marcela Florencia Iturralde por el perjuicio fiscal señalado en el presente, la cual se encuentra firme (ver fs. 605/608 y vta., y 620/623), habida cuenta no haberse presentado descargo alguno por parte de la encartada, pese a encontrarse debidamente notificada por edictos y radiodifusión; Que, remitidas las actuaciones, se comparte el criterio sustentado por la Dirección de Sumarios, entendiéndose que de las constancias obrantes en autos se desprende que la ex agente Marcela Florencia Iturralde resulta directa y patrimonialmente responsable del perjuicio ocasionado al Fisc., por infracción a lo normado por los artículos 112, 114 y concordantes de la Ley N° 13.767 reglamentada por Decreto N° 3.260/08; Que por lo expuesto y considerándose cumplimentadas las instancias procedimentales establecidas en el artículo 25 y siguientes del Apéndice del Decreto 3.260/08, corresponde a esta Contaduría General expedirse sobre el presente caso; Por ello, El Contador General de la Provincia Resuelve: Artículo 1º. Determinar en la suma de pesos veintisiete mil setecientos treinta y dos con cincuenta centavos (\$ 27.732,50), al 22/05/00, el importe del perjuicio fiscal ocasionado, resultando responsable del mismo la señora Marcela Florencia Iturralde, D.N.I. número 11.431.632, por infracción a lo dispuesto por los artículos 112 y 114 de la Ley N° 13.767, reglamentada por Decreto N° 3.260/08. Artículo 2º. Comunicar a la inculpada. Cumplido, los presentes actuados serán remitidos al Honorable Tribunal de Cuentas, conforme lo establece el artículo 23 del Apéndice del Decreto N° 3.260/08. Artículo 3º. Registrar. Comunicar con copia a la Dirección General de Cultura y Educación, y a la Dirección de Sumarios de este Organismo. Resolución N° 434/15. Graciela Olaechea, Gerente Subdirector Dirección de Sumarios, Contaduría General de la Provincia.

C.C. 6.098 / may. 26 v. jun. 1º

REGISTRO NOTARIAL DE REGULARIZACIÓN DOMINIAL N° 3 Del Partido de La Plata

POR 3 DÍAS - El Registro Notarial de Regularización Dominial N° 3 de La Plata. En virtud de lo establecido por Ley 24.374 cita y emplaza por 30 días a los titulares de dominio y/o quienes se consideren con derecho a los siguientes inmuebles:

Nro., Circ., Secc., Chacra, Quinta, Fracc., Mzna., Parc., Sub.p, Partida, Dirección, Titular de Dominio

2147-55-03-2491/2015, II, P, -, -, 286, -, -, 286-F, 16, -, -, 242493, 153 N° 1522 E/ 63 Y 64, LERANGE, FRANCISCO HORACIO, AURORA, CATALINA ESTHER

2147-55-03-2336/2012, VI, CC, -, -, -, -, 116, 33, 263553, 426 N° 3813 E/ 138 Y 139, PESOA, MARIO RAUL

2147-55-03-1892/10, III, C, 112, -, -, -, -, 112-D, 4, -, -, 182950, 144 E/ 69 Y 70 N°1821, ZARO Y RABOLLI, CARLOS, AMBROSIO MARIO

2147-55-03-2226/11, II, P, -, -, 292, -, -, 292-C, 35, -, -, 177458, 62 N° 2962 E/ 154 Y 155, SILVA ALCIRA BEATRIZ

2147-55-03-1787/10, III, A, 25, -, -, -, -, 25-P, 16, -, -, 280523, 519 E/ 21 Y 22, BIANCHI Y BRECCIA, ENRIQUE JULIÁN; BRECCIA DE BIANCHI, EDELMIRA MARÍA

2147-55-03-1922/11, II, A, -, -, 13, -, -, 13-A, 10, -, -, 76910, 118 ESQ. 521 N° 1102, EUSEBIO MANUEL FRANCISCO

2147-55-03-2384/13, III, D, 224, -, -, -, -, 224-M, 3, -, -, 149300, 190E/50 Y 52 N° 947, MIRANDA RICARDO

2147-55-03-2385/13, III, D, 224, -, -, -, -, 224-M, 2, -, -, 131775, 190 E/ 50 Y 52 n° 945, DE GREGORIO, VICENTE

2147-55-03-2429/14, III, B, 44, -, -, -, -, 44-J, 16, -, -, 291294, 41 N° 2321 E/ 141 Y 142, FERNÁNDEZ INÉS AMALIA

2147-55-03-2092/11, II, H, -, -, 140, -, -, 140- i, 8, -, -, 291889, 30 bis E/ 525 Y 526 n° 634, BELMONTE TIRONE JUAN CARLOS, FRANCISCO

2147-55-03-1097/98, VI, L, -, -, -, -, 58, 3-G, -, -, 442979, 414 BIS N° 3067 E/ 149 Y 150, CHIRAMBERRO ISAURO

2147-55-03-2090/11, IV, F, -, -, -, -, 51-B, 14, -, -, 140862, 6E/476 Y 477 S/N, ANTOFF ANTONIO

2147-55-03-2113/11, IX, B, -, -, 28, I, -, -, 12, -, -, 113507, 92 E/ 4 Y 5 N° 472, MONTORO VICENTE

2147-55-03-2433/14, II, D, -, -, -, -, 9, 27-B, -, -, 77186, 528 BIS N° 508 E/ 115 Y 115 BIS, ALMANDOZ VICTORIA FRANCISCA

2147-55-03-1790/10, III, b, 66, -, -, -, -, 66—s, 6, -, -, 277286, 50 bis E/ 145 Y 146 n° 2505, ARMAGNI EDEMA AIDA Y ROTOLO HORACIO COSMO

2147-55-03-2398/13, VI, L, -, -, -, -, 7, 26, -, -, 223656, 416E/ 143 Y 144, TAGLIA-FERRO TOMAS

2147-55-03-1734/09, VI, cc, -, -, -, -, 75, 7, -, -, 262444, 430 E/ 135 Y 136 s/n, RONCORONI MARIO

2147-55-03-2096/11, III, D, 161, -, -, -, -, 161-H, 28, -, -, 167631, 170 E/ 524 Y 525, HUALDE DE FILIBERTI, MARÍA AMANDA

2147-55-03-2012/11, III, C, 133, -, -, -, -, 133-K, 11, -, -, 294446, 71 E/ 157 BIS Y 158, BIANCHI, CÉSAR MARCOS

2147-55-03-1718/09, III, D, 207, -, -, -, -, 207-G, 5, -, -, 217070, 187 E/ 517 Y 518 S/N, LAGO ARMANDO VICENTE

2147-55-03-1685/09, VII, M, -, -, -, -, 198, 15, -, -, 265374, 612E/ 124 Y 125 S/N, PEES DE MERCANTE HEDDY MABEL

2147-55-03-2177/11, IX, A, -, -, -, -, 72-B, 29, -, -, 242742, 80BIS E/ 1Y115 N° 268, RACCA PEDRO LUIS

2147-55-03-2227/11, VI, CC, -, -, -, -, 123, 7, -, -, 263734, 435 E/ 138Y139, ALVARIÑAS, MANUEL; MEREGALLI, LUCÍA DELFINA

2147-55-03-2227/11, VI, CC, -, -, -, -, 123, 8, -, -, 263735, 435E/ 138 Y 139, ALVARIÑAS LUCÍA; ANA CÁNDIDA

2147-55-3-2134/11, IV, F, -, -, -, -, 51-B, 20, -, -, 140868, 476 E/ 5 Y 6, PÉREZ AGUILAR Y DALL'ORTO, MARTA RAMONA, ROBERTO ÁNGEL, JUAN JOSÉ, MARÍA TERESA; DALL'ORTO DE PÉREZ AGUILAR, MARÍA

2147-55-3-1673/09, IX, N, -, -, -, -, 84, 13, -, -, 133616, 19 N° 2392 E/ 80 Y 81, CORTELEZZI NÉSTOR

2147-55-3-2418/13, II, L, -, -, 204, -, -, 204-F, 14, -, -, 293718, 137 N° 44 E/ 32 BIS Y 33, ABREGU LIDIA MAGDALENA

2147-55-3-1783/10, III, C, 132, -, -, -, -, 132-i, 8, -, -, 255915, 69 BIS E/ 160 Y 161 N° 3269, PAPE IRIS MARGARITA; RITINMSAS.A.

2147-55-3-2231/11, VI, U, -, -, -, -, 71-D, 5, -, -, 258880, 18 E/ 479 Y 480 S/N, TAMBORNINI OSIRIS ESMIL

2147-55-3-2555/16, III, B, 77, -, -, -, -, 77-R, 12, -, -, 256038, 41 BIS E/151 Y 152, HICRERO S.R.L.

2147-55-3-2196/11, VI, G, -, -, 5, -, -, 5-B, 3, -, -, 130814, 13 BIS E/ 423 BIS Y 424, FOGLIA ANTONIO

2147-55-3-2312/12, II, A, -, -, 11, -, -, 11-A, 16, -, -, 78093, 529 N° 71 E/ 119 Y 120, MONTAÑA Y CARRERAS, MARCIANO MIGUEL; MARÍA JUANA; ROSARIO TERESA; RAMONA AMELIA; SILVIA INÉS; Y ELSA NORA NOEMI

2147-55-3-1961/11, III, G, 400, -, -, -, -, 400-C, 5, -, -, 148465, 226 E/ 46 Y 47, CORETTI Y CACACE ALFREDO ANDREA; CORETTI ALFREDO

2147-55-3-2366/13, III, B, 86, -, -, -, -, 86-N, 9, -, -, 166004, 526 E/ 154 Y 155, DI CIANNI, CARLOS ALBERTO

2147-55-3-1773/10, VII, M, -, -, -, -, 142, 5, -, -, 234565, 123 E/ 608 Y 609 S/N, PÉREZ RAMOS, JUAN MANUEL

2147-55-3-1805/10, IX, N, -, -, -, -, 141-A, 26, -, -, 277552, 82 N° 1364 E/ 22 Y 23, CARFAGNO DE GAMBONE, CARMELA

2147-55-3-2452/14, VI, P, -, -, -, -, 19, 9-A, -, -, 112521, 461 E/ 8 Y 9, DE SENA, CARMINE

2147-55-3-2507/15, III, A, 10, -, -, -, -, 10-M, 18, -, -, 151135, 508 N° 1234 E/ 7 Y 8, POLIDORO de ADILARDI TERESA

2147-55-3-995/98, VI, K, 21, -, -, -, -, 1-A, 5, 335157, 412 E/ 28 Y 28 BIS, GALEANO JORGE HUMBERTO

Las oposiciones deberán presentarse ante la Notaria Estela María Falocco, Titular del Registro Notarial de Regularización Dominial N°3 de La Plata, ubicado en calle 45 número 418 de La Plata, de lunes a viernes en el horario de 10 a 13. Francisco H. Díaz Falocco, Notario.

C.C. 6.319 / may. 30 v. jun. 1º

Provincia de Buenos Aires TRIBUNAL DEL TRABAJO N° 1 Departamento Judicial de Avellaneda - Lanús

POR 3 DÍAS - Destrucción de Expedientes. El Tribunal del Trabajo N° 1 de Lanús del Dpto. Judicial de Avellaneda - Lanús hace saber que el día 16 de julio de 2016 a las 09:00 horas, se llevará a cabo la destrucción, autorizada por Resolución de la Suprema Corte de Justicia de la Provincia de Buenos Aires (Res. 2049/12); correspondientes a 62 legajos, integrados por 230 expedientes, iniciados entre los años 1991 a 2004 paralizados antes del 02/03/2011 y cuya última actuación data de más de diez años (conforme Art. 1 res. 2049/12). Asimismo se hace saber que la nómina de Expedientes a destruir (artículo 119 del Acuerdo 3397/08) se encuentra a disposición de los interesados en el Tribunal del Trabajo N° 1 de Lanús del Dpto. Judicial de Avellaneda - Lanús, sito en Av. Hipólito Yrigoyen 3268 2º Piso, Lanús. Según establece el artículo 120 del Acuerdo 3397/08, los interesados pueden plantear por escrito ante la Dirección General dentro de los veinte (20) días corridos desde la publicación de edictos o desde la recepción del oficio -según fuere el caso- a que se refiere el artículo 119 del Acuerdo 3397/08, oposiciones, solicitar desgloses, ser designado depositario voluntario del Expediente en los términos del artículo 2188 y siguientes del Código Civil; y o la revocación de la autorización de destrucción, cuando se verifique el supuesto de conservación prolongada regido por el Art. 116 del Acuerdo 3397/08. La presente publicación se efectuará de forma gratuita y por tres días, conforme lo prevé el artículo 119 del Acuerdo 3397/08 SCJBA, en el "Boletín Oficial", en el diario de la zona de mayor difusión y, simultáneamente se anunciará a través de la página WEB del Poder Judicial de la Provincia de Buenos Aires. Lanús, 16 de mayo de 2016. Fdo. Dr. Fernando Marcelo Ibarra. Presidente.

C.C. 6.231 / may. 30 v. jun. 1º

MUNICIPALIDAD DE BAHÍA BLANCA Y BLOQUES DEL PARQUE

POR 3 DÍAS - Se comunica a los señores propietarios de los inmuebles con frente a la calle Ayacucho entre El Ceibo y Cipolletti (Ord. N° 14.951) que ha sido aprobada la correspondiente liquidación con fecha 06/05/2010 correspondiente a la obra de y pavimento. Los pagos deben efectuarse a la empresa Bloques del Parque de Carrete Eduardo José, con domicilio en calle Río Negro 755 de la ciudad de Bahía Blanca, tel. 0291 4557060. Dándose por este medio cumplimiento a lo dispuesto por la Ordenanza de obras públicas 2.485 y Decreto N° 754/76 y reglamentaciones.

B.B. 57.230 / jun. 1º v. jun. 3

Provincia de Buenos Aires MINISTERIO DE SALUD DEPARTAMENTO AUDITORÍA INTERNA

POR 5 DÍAS - Notifico a CABRERA FLAVIO RUBÉN, DNI 18.340.598, Expediente N° 2900-22499/11, mediante el cual tramita el reclamo de haberes percibidos indebidamente del ex. agente Cabrera Flavio Rubén y en el cual se ha dictado la Resolución N° 262/11 de fecha 03 de febrero de 2016, la que en su parte resolutive establece: "Resuelve - Art. 3: En los casos en que el monto a reclamar judicialmente se encuentre entre los descriptos en los artículos precedentes, se dispone con carácter general la Inhibición General de Bienes de los deudores, a cuyo efecto el Sr. Director del área correspondiente glosará copia de la presente en cada expediente administrativo y librará el oficio pertinente. Firmado Dr. Miguel Berri Subsecretario. Resolución 302/15 del 31 de agosto de 2015. Firmada por Carlos María Garriga - Jefe de Relatores de la Fiscalía de Estado". Inscripta en el Registro de Anotaciones Personales con el N° 96.167/9 el día 12 de febrero de 2016. Héctor Alejandro Díaz Falocco - Departamento Anotaciones Especiales de la Dirección Provincial del Registro de la Propiedad. Jorge Luis Trapani A/C Despacho.

C.C. 6.414 / jun. 1º v. jun. 7

MUNICIPALIDAD DE LEANDRO N. ALEM JUZGADO DE FALTAS

POR 1 DÍA - En el marco de las actuaciones administrativas caratuladas "Inmueble sito en Catamarca y Corrientes de Vedia s/ Probabilidad de derrumbe", (Expte. N° 4064-2517/16), que tramitan por ante el Juzgado de Faltas de la Municipalidad de Leandro N. Alem, con asiento en calle Rivadavia 240 (Anexo Municipal) de la Localidad de Vedia, Partido de Leandro N. Alem (B), se notifica a todo aquel que se considere con derecho alguno sobre el inmueble sito en calle Catamarca esquina Corrientes de la localidad de Vedia (B), que dentro del improrrogable término de 72 hs. de publicado el presente, deberá ordenarse la demolición del referido bien, atento la extrema peligrosidad que el mismo representa en virtud del notorio estado de abandono y deterioro. Si así no se hiciera se ordenará de inmediato su demolición, efectuándose el trabajo por intermedio de La Municipalidad de Leandro

N. Alem, y a Costa del Propietario (y/o Sucesores), generándose un saldo deudor sobre el referido bien. Firmado: Dr. Nicolás Guillermo Dabat. Juez de Faltas.

C.C. 6.398

ASAMBLEA CRISTIANA EN GENERAL SARMIENTO

POR 3 DÍAS - La Asociación Civil Asamblea Cristiana en General Sarmiento informa que de acuerdo a lo establecido en resolución DPPJ N° 3312 el nuevo domicilio legal de la misma, a partir del 01 de junio de 2015 se constituye en Avenida Presidente Illía N° 6532 de la Localidad de Los Polvorines, Partido de Malvinas Argentinas, Provincia de Buenos Aires. Los Polvorines 18 de mayo de 2016. Mariano Leonardo Rubén, Presidente. Luciano Mario Furfaro, Abogado.

Mc. 66.778 / jun. 1° v. jun. 3

Transferencias

POR 5 DÍAS - **San Martín**. D'AMARIO GUILLERMO ALEJANDRO, transfiere a Adell Wilma Edith, la Habilitación Municipal Rubro Venta de Quesos Fiambres y Derivados, sito en la calle (46) Lincoln N° 3799 de San Martín. Reclamos de Ley en el mismo.

L.P. 20.418 / may. 26 v. jun. 1°

POR 5 DÍAS - **San Martín**. SUSANA FRANGIONE, transfiere a Páez Hermelinda, la Habilitación Municipal Rubro Salón de Belleza Unisex, sito en la calle (89) Carrillo N° 1976 de San Martín. Reclamos de Ley en el mismo.

L.P. 20.417 / may. 26 v. jun. 1°

POR 5 DÍAS - **Pilar**. FAVIO DANIEL GARRI, transfiere Fondo de Comercio de Pilaraire, rubro termomecánica y climatización, con domicilio Av. Colectara 12 de Octubre 51230, de Pilar, Pcia. de Bs. As. a Zer Climatización S.R.L. Reclamos de Ley en el mismo.

S.I. 39.727 / may. 26 v. jun. 1°

POR 5 DÍAS - **Moreno**. GERÓNIMO MIGUEL RODRÍGUEZ, DNI N° 4.926.962 CUIT: 20-04926962-6, Transfiere a Jonatán Gerónimo Rodríguez, DNI N° 32.946.293, CUIT: 20-32946293-6 el fondo de comercio "Joyería París" de venta al por menor de artículos de Relojería, Joyería (Compra de oro-plata-Brillantes-Metales Preciosos), sito en España N° 189 de Moreno Bs. As. Exp. Habilitación: 4979-R-1982 / Cuenta de Comercio 4132-7/ Libro de inspecciones N° 4424. Reclamos de Ley en el mismo.

Mn. 61.396 / may. 26 v. jun. 1°

POR 5 DÍAS - **Morón**. ARENA FRANCISCO LEONARDO, con domicilio en Pres. Perón 171 de Justo Daract, Gral. Pedernier, Pcia. de San Luis vende y transfiere a Cibeira Javier Hernán y Ruiz Ruth Esther S.H. con domicilio en Independencia 198 Morón, Pcia. de Bs. As., el fondo de comercio denominado "Ilusiones" del rubro venta de prendas de vestir sito en Independencia 198, Morón, Pcia. de Bs. As. libre de toda deuda, gravamen y sin personal. Reclamos de Ley en domicilio indicado dentro del término legal. Dr. Juan Manuel Jordán Chelini. Abogado.

Mn. 61.447 / may. 30 v. jun. 3

POR 5 DÍAS - **Ituzaingó**. ANDREA LAURA DELLA BITTA, vende Supermercado, denominado como "Autoservicio Los Chicos", sito en Posta de Pardo 3055 Ituzaingó, Bs. As., libre de toda deuda y gravamen a Zhuang Kang. Reclamos de Ley en el mismo domicilio del referido negocio dentro del término legal.

Mn. 61.449 / may. 30 v. jun. 3

POR 5 DÍAS - **Avellaneda**. Se comunica que ANTONIO LUCCHESI transfiere libre de todo gravamen su comercio de almacén y fiambrería sito en Fabián Onzari 1280 de Avellaneda, a Maximiliano Andrés Lucchese. Reclamos de Ley en término en el mismo domicilio.

Av. 95.130 / may. 30 v. jun. 3

POR 5 DÍAS - **Wilde**. CHEN XIUMING, transfiere a Lin Wenmei negocio de Almacén, Carnicería, Verdulería y Frutería sito en Las Flores 1490, Wilde. Reclamos de Ley mismo domicilio.

Av. 95.133 / may. 30 v. jun. 3

POR 5 DÍAS - **Florencio Varela**. Se hace saber que BESANA CRISTIAN ANDRÉS (CUIT 23-23754457-9) vende, cede y transfiere libre de toda deuda y gravámenes a Lin Qun (Cuit 20-94020904-9) el fondo de comercio del rubro supermercado Expte. 4037-10649-c-2006 sito en calle 70 Presidente Illía 963/983 e/ 71- Estados Unidos de América y 69- Pcias. Unidas del Río de La Plata, de Fcio. Varela, Bs. As. Reclamos de Ley en Pte. Illía 963 Fcio. Varela, Buenos Aires.

L.P. 20.528 / may. 30 v. jun. 3

POR 5 DÍAS - **Isidro Casanova**. BERTRÁN MARÍA ALEJANDRA, transfiere a Ferreyra Natalia Belén, salón de fiestas infantiles sito en la calle Islas Malvinas 3024, Isidro Casanova, Partido de La Matanza, Prov. de Buenos Aires. Reclamo de Ley del mismo.

L.M. 97.557 / may. 30 v. jun. 3

POR 5 DÍAS - **Presidente Derqui**. SUELDO ALEJANDRO OMAR, DNI 24.285.115, CUIT 20-24285115-4, con domicilio en la calle Pacheco N° 984, de la Localidad de Pte. Derqui, Bs. As., transfiere el local de venta de instrumentos musicales equipos, ubicado en Iparraguirre N° 412, de la Localidad de Pte. Derqui, Bs. As. Bajo el Expediente Municipal N° 8.095/05 y cuya cuenta de comercio es 14.664, a Audio Más Música S.R.L., CUIT 30-71422454-5, y número de Matrícula ante la Dirección Provincial de Personas Jurídicas N° 107.991, con domicilio social en la calle Pacheco N° 984 de la localidad de Pte. Derqui, Bs. As. Reclamo en el mismo. Antonio Carlos Pro, Contador Público Nacional.

S.I. 39.795 / may. 30 v. jun. 3

POR 5 DÍAS - **Pilar**. El Sr. JINGLONG CHEN, comunica que cede y transfiere autoservicio sito en Dr. Honorio Pueyrredón 1844, Pilar, Partido de Pilar, Pcia. de Buenos Aires a Shuiying Chen. Reclamos de Ley en el mismo domicilio.

S.I. 39.781 / may. 30 v. jun. 3

POR 5 DÍAS - **Paso del Rey**. Agustín J. Arzua Rinaldi, Abogado, comunica que WEBER MARIANA DEL CARMEN, DNI. 29.580.271, CUIT 27-29580271-0, con domicilio en la calle Don Blas Pascal 2519 de la Localidad de La Reja, Partido de Moreno, Prov. de Buenos Aires y titular del emprendimiento comercial rubro: carnicería, fiambrería, almacén y verdulería con sistema de autoservicio con domicilio en la calle Boulevard Alcorta N° 501, de la localidad de Paso del Rey, Ciudad de Moreno, transfiere a Marini Emiliano, con domicilio en la calle García Locarca 5027, Villa Udaondo de la localidad de Ituzaingó, Prov. de Buenos Aires, CUIT 23-7674599-9 el fondo de comercio de la primera. El número de Expediente Municipal es 4078-169929-W-2015. Reclamos de Ley en igual domicilio. Moreno, 13 de mayo de 2016.

S.I. 39.800 / may. 30 v. jun. 3

POR 5 DÍAS - **La Plata**. CANEVARO JULIO ALEJANDRO D.N.I 19.583.889 transfiere a Santillán Guillermo Oscar Eduardo D.N.I 35.542.277 discoteca sito en calle 49 N° 565 de La Plata, Bs. As. Reclamos de Ley en el mismo. Juan P. Martí, Abogado.

L.P. 20.584 / may. 31 v. jun. 6

POR 5 DÍAS - **Moreno**. Mario Capdevila, Tomo 189, Folio 175, C.P.C.E C.A.B.A Contador Público UBA Comunico que: CAPONATA GROUP S.A. CUIT 307143149, domicilio social Juan Manuel de Rosas 3990-

Dto. 24 San Justo (1754) Buenos Aires Vende / Transfiere fondo de un comercio cuyo nombre de fantasía es Aberdeen Angus Parrilla ubicado en Av. Victoria 1128 Loc. 71- Partido y Localidad de Moreno bajo el número de Expediente de Habilitación en la Municipalidad de Moreno N° 156540/C/14, cuenta de comercio N° 2/30714314749, a Food Oeste S.A. C.U.I.T. N° 30715041827, domicilio Marcelo T. de Alvear 624 Piso 10 Dto. B -1058- Ciudad Autónoma de Buenos Aires. Reclamos de Ley en el mismo.

Mn. 61.463 / may. 31 v. jun. 6

POR 5 DÍAS - **City Bell**. Se comunica que en cumplimiento de lo establecido por el art. 2 de la Ley 11.867 el Señor FACUNDO NICOLÁS CARRASCO DNI 34.886.878 domiciliado en 30 N° 3620 (Torre 12) Dpto. 10 Gonnet, La Plata y la Srta. EUGENIA GONZÁLEZ DEL VALLE, DNI 34.818.121 con domicilio en 133 y 485 Barrio San Facundo casa 17, de La Plata integrados en la Sociedad de Hecho bajo el CUIT 30-71247917-1 venden, ceden y transfieren el fondo de comercio, libre de deudas, gravámenes y personal al favor de Sergio A. Di Bella del comercio del rubro indumentaria denominado "Mil caricias vistiendo pequeños" y la marca registrada del mismo nombre ubicado en calle 473 N° 211 Local 2 de City Bell. Reclamos de Ley en 11 N° 2995 Gonnet, La Plata. Dr. Sergio A. Di Bella, Contador Público.

C.F. 30.817 / may. 31 v. jun. 6

POR 5 DÍAS - **Matheu**. ESPINOZA ROBERTO, DNI 10702199 transfiere a Maximiliano Carlos Hernández, DNI 25.775.617 el fondo de Comercio "Carnicería Máximo" rubro carnicería, sito en San Martín N° 206, Matheu, Escobar, Buenos Aires, libre de deudas y sin personal. Reclamos de Ley en el domicilio del negocio en término legal.

Z-C. 83.317 / may. 31 v. jun. 6

POR 5 DÍAS - **Villa Rosa**. El Sr. GERÓNIMO MARTÍN SERRRO, transfiere el fondo de comercio (titularidad) rubro agencia oficial de quiniela "La Suerte" con domicilio en Rivadavia 2490 Local 1, Villa Rosa, Pilar, a María Agustina Mussi. Reclamos de Ley en el mismo domicilio.

S.I. 39.821 / may. 31 v. jun. 6

POR 5 DÍAS - **Beccar**. EDUARDO GUILLERMO ZARINI, transfiere a Facundo Emiliano Cabero, el fondo de comercio del lavadero de autos artesanal y cafetería sito en Uruguay 3360/70 de Beccar, San Isidro. Reclamos de Ley en Av. Fleming 986, P. Alta, Dpto. "2", Martínez.

S.I. 39.814 / may. 31 v. jun. 6

POR 5 DÍAS - **Ramos Mejía**. Se avisa que SALEM ESTAMPADOS TEXTILES S.R.L. con CUIT 30-70992946-8 transfiere fondo de comercio de Estampados de Productos Textiles sito en Sargento Cabral 554 Ramos Mejía a Kromacolor S.R.L., con CUIT 30-71502618-6. Reclamos de Ley en el mismo.

L.M. 97.582 / may. 31 v. jun. 6

POR 5 DÍAS - **Bahía Blanca**. El Sr. HORACIO RAÚL CAVALLO, DNI 5.518.441, con domicilio en calle Belgrano 3108, de Ingeniero White, transfiere el Legajo de Taxi N° 072 a favor de Sr. Orlando Rubén Gil, DNI 16.068.159, con domicilio en calle Ingeniero Luna 1661 de Bahía Blanca. Escribana interviniente: Carla Merlini, adscripta del Registro N° 68, con domicilio en Av. Colón 320 de Bahía Blanca. Se cita y emplaza a todos los acreedores del titular del legajo a que formulen sus oposiciones y reclamen

sus créditos en el domicilio de la escribana interviniente, en un plazo máximo de diez (10) días contados a partir de la última publicación. Bahía Blanca, a 19 días del mes de mayo de 2016. Carla Merlini, Notaria.

B.B. 57.263 / jun. 1° v. jun. 7

POR 5 DÍAS – San Miguel. WANG, ZHILAN, CUIT N° 27-94006177-1, domiciliado en Maestro Ferreyra 1960 San Miguel, Pcia. de Bs. As. transfiere fondo de comercio en el rubro Supermercado, sito en la calle Maestro Ferreyra 1960 de la Ciudad y Partido de San Miguel, Expediente N° 21047 / 2009 alcance 1 Cuenta N° 53577/0, a Lin, Li, CUIT N° 20-94020903-0 domiciliado en Arregui 2305 de José C. Paz, Pcia de Bs. As. Reclamo de Ley y domicilio de partes en el mismo negocio.

S.M. 52.645 / jun. 1° v. jun. 7

POR 5 DÍAS - Gral. San Martín. JUAN CARLOS PÉRSICO, DNI 7.866.131, con domicilio en Ramón Falcón 4345, Localidad y Partido de Gral. San Martín, cede y transfiere a Federico Carlos Pérsico, DNI 25.745.461, con domicilio en la calle Haedo 591, Localidad y Partido de San Isidro, el fondo de comercio destinado al rubro de Ferretería y venta de griferías, sito en la calle 62- Ramón Falcón N° 4345, de la Localidad y Partido de Gral. San Martín, Pcia. de Bs. As., libre de toda deuda, gravamen y con personal. Reclamo de Ley y oposiciones deberán formularse en el mismo domicilio del referido negocio dentro del término legal.

S.M. 52.628 / jun. 1° v. jun. 7

POR 5 DÍAS – Bahía Blanca. Conforme Ley 11.867, se comunica que el Sr. ARIEL OSCAR CECCONI, DNI N° 25.994.025, domiciliado en calle Hernandarias N° 1346 de Bahía Blanca, Bs. As., transfiere el fondo de comercio rotisería "Las Brasas" sito e calle Donado N° 176 de Bahía Blanca, Bs. As., al Sr. Martín Haedo DNI N° 31.143.622, domiciliado en calle Albatros N° 24, casa 282 de Bahía Blanca Bs. As. Para oposiciones de Ley presentarse en estudio jurídico Cacchiarelli sito en calle Rivadavia N° 1398 de Bahía Blanca, Bs. As.

B.B. 57.244 / jun. 1° v. jun. 7

POR 5 DÍAS - San Martín. Sucesión de MANUEL DIÉGUEZ, transfiere el fondo de comercio del Copetín al Paso sito en Bonifacini N° 1800 de San Martín a Diéguez Alejandro. Reclamos de Ley en el mismo.

S.M. 52.666 / jun. 1° v. jun. 7

Convocatorias

AEROMAPA S.A.

Asamblea Ordinaria CONVOCATORIA

POR 5 DÍAS - Se convoca a los señores accionistas a Asamblea Ordinaria de Aeromapa S.A., en primera y segunda convocatoria, para el día 21 de junio de 2016, a las 9:00 y 10:00 horas respectivamente, en la sede social sita en la calle 47 N° 933, de la ciudad de La Plata, provincia de Buenos Aires, a fin de considerar el siguiente:

ORDEN DEL DÍA:

- 1) Designación de dos accionistas para firmar el Acta.
- 2) Lectura y consideración del Balance General, Memoria, Estado de Resultados sus Anexos y Notas por el ejercicio cerrado al 31 de diciembre de 2015.
- 3) Consideración de la Gestión del Directorio por el ejercicio finalizado el 31 de diciembre de 2015.
- 4) Destino del Resultado del ejercicio cerrado al 31 de diciembre de 2015.
- 5) Remuneración del Directorio.

Se encuentra a su disposición en la sede social y en los horarios de atención de 10:00 a 15:00 hs. copia de los estados contables a tratar y documentación respaldatoria. Soc. No Comp. Art. 299 Ley 19.550. Presidente Luis Alberto Matula.

L.P. 20.401 / may. 26 v. jun. 1°

CLÍNICA DEL NIÑO DE QUILMES S.A.

Asamblea General Ordinaria

CONVOCATORIA

POR 5 DÍAS - En cumplimiento de las disposiciones legales y estatutarias vigentes, convócase a los Sres. Accionistas a la Asamblea General Ordinaria a celebrarse el día 15 de junio de 2016 a las 10:00 horas en primera convocatoria y a las 11:00 horas en segunda convocatoria, la que tendrá lugar en su sede social de la calle Lamadrid 444 de la ciudad de Quilmes, Provincia de Buenos Aires para tratar el siguiente:

ORDEN DEL DÍA:

- 1) Designación de dos accionistas para firmar el acta.
- 2) Fijación del número de directores titulares y suplentes y elección de los mismos.
- 3) Consideración de los Estados Contables y Memoria correspondientes al ejercicio cerrado el 31 de diciembre de 2015.
- 4) Autorizaciones para su inscripción. Quilmes, 11 de mayo de 2016, Director Vice Presidente. Notas: a) La Constitución de la Asamblea requiere de las mayorías establecidas en el Art. 243 para la Ordinaria en primera y segunda convocatoria. b) Siendo las acciones de la Sociedad del tipo de las escriturales, se ponen a disposición de los accionistas sus certificados. Se ruega a los Sres. accionistas comunicar su asistencia con no menos de tres días hábiles de anticipación al de la fecha fijada. c) De no reunirse quórum necesario para poder deliberar, la Asamblea se celebrará el mismo día una hora después de la fijada para la primera convocatoria, cualquiera que sea el número de acciones presentes con derecho a voto. No comprendida art. 299. Dr. Plager Alejandro, Vicepresidente.

L.P. 20.403 / may. 26 v. jun. 1°

CENTRO DE CARNICEROS Y MATARIFES DE AZUL S.A.

Asamblea General Ordinaria

CONVOCATORIA

POR 5 DÍAS - Convócase a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria a celebrarse el día 17 de junio de 2016 a las 20:00 hs, en primera convocatoria, en el domicilio social de Av. Juan J. Mujica 0226 de la ciudad de Azul, Provincia de Bs. As., y en segunda convocatoria a las 21:30 hs. en el mismo lugar y día a los efectos de tratar el siguiente:

ORDEN DEL DÍA:

- Explicación de las causas de la Asamblea fuera de término.
- Designación de dos accionistas para que firmen el acta.
- Ratificación de la Asamblea General Ordinaria N° 28 celebrada el día 20/11/2014.
- Consideración de los elementos prescriptos por el art. 234, Inc. I) de la Ley 19.550 y su modificatoria 22.903 referente a los ejercicios cerrados el 31 de diciembre de 2015.
- Consideración del Resultado del Ejercicio correspondiente a los ejercicios cerrados al 31 de diciembre de 2015.
- Evaluación de la gestión del Directorio y sus remuneraciones. Agustín Álvaro, Presidente.

Az. 71.332 / may. 26 v. jun. 1°

CONSULTORIOS MÉDICOS PRIVADOS S.A.

Asamblea General Ordinaria y Extraordinaria

CONVOCATORIA

POR 5 DÍAS - Convócase a los Sres. accionistas de Consultorios Médicos Privados S.A. a Asamblea General Ordinaria y Extraordinaria a celebrarse el día 22/06/16 en la calle Rivadavia 14.276, Ramos Mejía, La Matanza, Prov. Bs. As. a las 20:00 hs. en 1ra. convocatoria y a las 21:00 hs. en 2da. convocatoria, para tratar el siguiente:

ORDEN DEL DÍA:

- 1) Elección de un accionista para presidir la Asamblea.
- 2) Consideración de la Memoria, Balance General, Cuadro de Gastos y Recursos correspondiente al ejercicio social 22. Rendición de cuentas, presentación de Inventario y Balance, su aprobación.
- 3) Horario de cierre en CMP.
- 4) Aprobación de la gestión del directorio, por finalización de mandato.
- 5) Distribución del resultado de las ganancias realizadas y líquidas del ejercicio del 5% a reserva legal art. 70, Ley 19.550.
- 6) Remuneración de directores.
- 7) Informe del presidente sobre políticas institucionales.

8) Elección de autoridades.

9) Aumento del capital social, modificación del artículo 4° del Estatuto Social.

10) Elección de 2 accionistas para firmar el acta de Asamblea.

Presidente: Hugo César Lastiri. El depósito de las acciones se efectuará en Av. Rivadavia 14.267, Ramos Mejía, La Matanza, Prov. Bs. As. el día 9 de junio de 2016, de 12:00 a 14:00 hs. en el cual estará a disposición de los accionistas el Inventario y Balance final y Proyecto de distribución. Esta sociedad no se encuentra incluida dentro de las previstas por el art. 299 de la Ley 19.550. Hugo César Lastiri, Presidente s/ acta N° 188 de fecha 10 de mayo del 2016, libro de actas de Asamblea la sociedad.

Mn. 61.390 / may. 26 v. jun. 1°

SAN COSME Sociedad en Comandita por Acciones

Asamblea General Extraordinaria

CONVOCATORIA

POR 5 DÍAS - Citase a Asamblea General Extraordinaria de accionistas para el día 13 de junio de 2016 a las 12:00 horas en la sede social de Av. Luro 2260 de Mar del Plata, Partido de Gral. Pueyrredón para considerar el siguiente:

ORDEN DEL DÍA:

- 1) Elección del Presidente de la Asamblea.
- 2) Aprobación de la cesión del de la mitad del Capital Comanditado del socio Héctor Bardón a la señora Mariana Bardón.
- 3) Designación de dos (2) accionistas para firmar el Acta de Asamblea en forma conjunta con el Presidente de la misma.

Sociedad no comprendida en el art. 299 de la Ley 19.550. Héctor G. Bardón, Gerente Comanditado.

G.P. 93.435 / may. 26 v. jun. 1°

SAN COSME Sociedad en Comandita por Acciones

Asamblea General Ordinaria

CONVOCATORIA

POR 5 DÍAS - Citase a Asamblea General Ordinaria de accionistas para el día 13 de junio de 2016 a las 9:00 horas, en primera convocatoria y en segunda convocatoria (de acuerdo a lo establecido en la cláusula novena del Estatuto Social) el mismo día a las 10:00 horas, en la sede social de Av. Luro 2260, de Mar del Plata, partido de Gral. Pueyrredón para considerar el siguiente:

ORDEN DEL DÍA:

- 1) Elección del Presidente de la Asamblea.
- 2) Consideración del motivo de la realización de la Asamblea fuera del término legal.
- 3) Consideración de la documentación prescripta por la Ley 19.550 y su modificatoria por el ejercicio cerrado el 31/12/ 2015.
- 4) Consideración del resultado del ejercicio.
- 5) Consideración del Saldo de Revalúo contable dispuesto por la Ley 19.742.
- 6) Designación y retribución de Síndicos.
- 7) Consideración de gestión de socios administradores.
- 8) Designación de dos (2) accionistas para firmar el Acta de Asamblea en forma conjunta con el Presidente de la misma. Sociedad no comprendida en el art. 299 de la Ley 19.550. Héctor G. Bardón, Gerente Comanditado.

G.P. 93.436 / may. 26 v. jun. 1°

S.P.N. S.A.

Asamblea General Ordinaria y Extraordinaria

CONVOCATORIA

POR 5 DÍAS - Llamado a Asamblea General Ordinaria y Extraordinaria para el día 27 de junio de 2016 a las 8:00 hs., en primera convocatoria y a las 9:00 hs., en segunda convocatoria en la calle Córdoba N° 3598 de Mar del Plata, para tratar el siguiente:

ORDEN DEL DÍA:

- 1.- Elección de dos accionistas para firmar el acta.
- 2.- Consideración de la documentación prevista por el artículo 234 inciso 1° de la Ley 19.550, correspondiente a los ejercicios económicos cerrados el 31/10/2013, 31/10/2014 y 31/10/2015.
- 3.- Consideración del destino de los resultados de los ejercicios económicos cerrados el 31/10/2013, 31/10/2014 y 31/10/2015.

4.- Aprobación de la gestión del Directorio desarrollada durante los ejercicios económicos cerrados el 31/10/2013, 31/10/2014 31/10/2015 y hasta el día de la celebración de esta asamblea.

5.- Remuneración del Directorio, en su caso en exceso del límite impuesto por el artículo de la Ley 19.550.

6.- Reintegro de capital por el importe de \$ 12.000.00.

7.- Aumento de capital por el importe de \$ 500.000.

8.- Disolución de la sociedad.

9.- Designación del liquidador.

10.- Designación de las personas encargadas de realizar los trámites pertinentes ante la Dirección Provincial de Personas Jurídicas. Enrique Chistik, Presidente.

M.P. 33.964 / may. 27 v. jun. 2

NICIEZA Y TAVERNA HNOS. S.A.I.C. y A.

Asamblea General Ordinaria

CONVOCATORIA

POR 5 DÍAS - Se convoca Asamblea General Ordinaria para el 17 de junio de 2016, a las 17:00 horas, en la sede social de calle 112 N° 82, Chivilcoy, para tratar el siguiente:

ORDEN DEL DÍA:

1) Designación de dos accionistas para firmar el acta.
2) Consideración de los documentos prescriptos por Art. 234, Inc. 1, de la Ley 19.550, correspondientes al ejercicio cerrado el 31 de enero de 2016.

3) Consideración de la gestión del Directorio y Sindicatura.

4) Distribución de Utilidades.

5) Fijación del número y designación de Síndicos Titulares y Suplentes. El Directorio. Sociedad no incluida en el Art. 299 Ley 19.550.

Nota: Se recuerda a los titulares de acciones que deben cursar comunicación para que se los inscriba en el libro de asistencia a las asambleas, con no menos de tres (3) días hábiles de anticipación al de la fecha fijada, de acuerdo al Art. 238 de la Ley 19.550. Patricio Mc Inerny, Abogado.

L.P. 20.487 / may. 27 v. jun. 2

LANXESS S.A.

Asamblea General Ordinaria

CONVOCATORIA

POR 5 DÍAS - Se convoca a los señores Accionistas de Lanxess S.A. a Asamblea General Ordinaria de Accionistas, que se celebrará el día 16 de junio de 2016 a las 10:00 horas, en primera convocatoria y a las 11:00 horas en segunda convocatoria en el local social sito en la calle Cazadores de Coquimbo 2860 Planta Baja, oficina A, Munro, Partido de Vicente López, Provincia de Buenos Aires, para tratar el siguiente:

ORDEN DEL DÍA:

1) Consideración de la renuncia presentada por el Sr. Javier Cantarell Fontcuberta a su cargo de Director Suplente. Consideración de su gestión. Designación de un nuevo Director Suplente.

2) Designación de accionistas para firmar el Acta de Asamblea.

3) Autorizaciones.

Nota: Se hace saber a los Señores Accionistas que deseen asistir que deberán cursar comunicación a la sociedad en su sede social como mínimo con tres días hábiles de anticipación a la fecha de la Asamblea, para que se los inscriba en el libro de asistencia (artículo 238 Ley 19.550). La sociedad se encuentra incluida en el Art. 299 de la Ley 19.550. Enrique Worman, Vicepresidente. Melisa Kristoff, Abogada.

L.P. 20.490 / may. 27 v. jun. 2

BUMENTO S.A.

Asamblea General Ordinaria

CONVOCATORIA

POR 5 DÍAS - Convócase a Asamblea General Ordinaria, para el día 20 de junio de 2016 a las 9:30 horas, en primera convocatoria y a las 10:30 horas en segunda convocatoria, en su sede social sita Chile N° 466 Localidad de Haedo-Pdo. Morón (B) para tratar el siguiente:

ORDEN DEL DÍA:

1) Designación de dos accionistas para firmar el acta.
2) Consideración de los documentos del Art. 234, Inc. 1°) de la Ley Nro. 19.550, correspondientes a los ejercicios finalizados el 31 de diciembre de 2014 y 31 de diciembre de 2015.

3) Consideración de los Honorarios del Directorio.

4) Tratamiento del Resultado del Ejercicio.

5) Aprobación de la gestión del Directorio.

6) Designación de autoridades. CP Leandro J. Respuela.

Mc. 66.739 / may. 27 v. jun. 2

LA CASA DE LAS SEMILLAS S.A.

Asamblea General Extraordinaria

CONVOCATORIA

POR 5 DÍAS - Se convoca los Sres. Accionistas a Asamblea General Extraordinaria para el 23 de junio de 2016, a la hora 18:30 en primera convocatoria y 19:30 en segunda convocatoria, a fin de considerar el siguiente:

ORDEN DEL DÍA:

1) Designación de dos accionistas para firmar el acta.
2) Designación de nuevo domicilio social.

3) Posible venta de inmueble sito en la ciudad de Mercedes y asuntos varios.

El Directorio.

Mc. 66.517 / may. 27 v. jun. 2

CO.VI.SA. COMPAÑÍA DEL VIDRIO S.A.

Asamblea General Ordinaria

CONVOCATORIA

POR 5 DÍAS - Se convoca a Asamblea General Ordinaria de Accionistas para el día 16 de junio de 2016 a las 15:00 horas en primera convocatoria y a las 16:00 horas en segunda convocatoria, respectivamente, que se llevará a cabo en el domicilio legal de la empresa sito en la calle Lima 3158, Caseros, Provincia de Buenos Aires, a fin de considerar el siguiente:

ORDEN DEL DÍA:

1) Designación de dos accionistas para firmar el acta de la reunión.

2) Razones por las que no se modificó la fecha de cierre del ejercicio social.

3) Tratamiento de la documentación enumerada en el artículo 234 inciso 1° de la Ley 19.550, correspondiente al ejercicio cerrado el 31 de enero de 2016.

4) Consideración de la gestión de cada uno de los Directores y del Síndico.

5) Tratamiento del resultado del ejercicio al 31 de enero de 2016 y de los Resultados No Asignados.

6) Fijación del número de los Directores y elección de los mismos. Elección de Síndico Titular y Suplente.

Los accionistas deberán cumplir con lo estipulado en el artículo 238 de la Ley 19.550 en un plazo no menor a tres días de antelación a la celebración de la Asamblea. Liliana Inés Coronel, Presidente. Carlos H. D'Amico, C.P.N.

S.M. 52.594 / may. 27 v. jun. 2

SANATORIO AZUL S.A.

Asamblea General Ordinaria

CONVOCATORIA

POR 5 DÍAS - Se convoca a los Señores Accionistas de Sanatorio Azul S.A. para el día 30 de junio de 2016, a la Asamblea General Ordinaria, a realizarse en la Sede Social sita en Av. Mitre 943 de Azul a las 19:30 horas en primera convocatoria, y para las 20:30 horas en segunda convocatoria, a efectos de considerar el siguiente:

ORDEN DEL DÍA:

1) Designación de dos Accionistas para que firmen el Acta.

2) Explicación de las razones por las que la Asamblea se realiza fuera de término.

3) Consideración de la Memoria y Estados Contables correspondiente al Ejercicio Económico N° 43, finalizado el 31 de diciembre de 2015, y aprobación de los actos de gestión desarrollados por el Directorio.

4) Análisis sobre la evolución y consecuencias de la causa "G.G.E. y Otros c/ Sanatorio Azul S.A."

Sociedad no comprendida en art. 299 - Ley 19.550. Livia D. Valicenti, Presidente.

Az. 71.352 / may. 30 v. jun. 3

INSTITUTO MÉDICO OLAVARRÍA S.A.

Asamblea General Ordinaria

CONVOCATORIA

POR 5 DÍAS - Convócase a Accionistas a Asamblea General Ordinaria. El día 28 de junio de 2016 en la calle General Paz N° 2540 de la ciudad de Olavarría, a las 20:00 horas, en primera convocatoria y a las 21:00 horas en segunda convocatoria, para tratar el siguiente:

ORDEN DEL DÍA:

1) Consideración de las razones por las que se convoca fuera de término.

2) Designación de dos accionistas para que, en representación de la Asamblea aprueben y firmen el Acta.

3) Consideración de la Memoria, Estado de Situación Patrimonial, Estado de Resultados, Estado de Evolución del Patrimonio Neto, Notas y Anexos Complementarios, Informe de Auditor Externo, Correspondiente al Ejercicio N° 44 finalizado el 31 de diciembre de 2015. Consideración del Resultado del Ejercicio.

4) Aprobación de la Gestión del Directorio.

5) Sociedad no comprendida en el Art. 299 de la Ley General de Sociedades N° 19.550. Oscar Alberto Briscioli, Director.

Az. 71.351 / may. 30 v. jun. 3

CLUB DEPORTIVO SANTA BÁRBARA S.A.

Asamblea General Ordinaria

CONVOCATORIA

POR 5 DÍAS - En cumplimiento de disposiciones legales y estatutarias se convoca a los señores accionistas del Club Deportivo Santa Bárbara S.A., a la Asamblea General Ordinaria a realizarse el día 25 de junio de 2016 a las 09:00 horas, en primera convocatoria y a las 10:00 hs. en segunda convocatoria, en la sede del Club Deportivo Santa Bárbara sita en calle Marcos Paz 2131 de Troncos del Talar, Tigre, Pcia. de Buenos Aires, a fin de tratar el siguiente:

ORDEN DEL DÍA:

1) Designación de dos accionistas para firmar el acta correspondiente.

2) Consideración de los Estado Contable correspondiente al Ejercicio Económico finalizado el 31 de diciembre de 2015 y de la pertinente Memoria.

3) Aprobación de la gestión del Directorio.

4) Consideración del pedido de un socio de prohibir actos políticos en el club.

Nota: Para poder participar de la Asamblea, de acuerdo con el art. 238 de la Ley 19.550 modificada por la Ley 22.903, los titulares de acciones nominativas deberán cursar comunicación fehaciente a la sociedad, con no menos de tres días hábiles de anticipación al de la fecha fijada para la Asamblea. La comunicación deberá efectuarse a la siguiente dirección: Marcos Paz 2131 de Troncos del Talar, Tigre, Pcia. de Buenos Aires Club Santa Bárbara, a fin de que se los inscriba en el Libro de Asistencia a Asambleas. Asimismo, conforme al artículo noveno del Estatuto Social, los accionistas podrán hacerse representar para la Asamblea, debiendo los mandatarios ser accionistas, según lo dispuesto en el art. 239 de la Ley 19.550. Los asistentes deberán acreditar que no registran deudas pendientes con el Club. Copia de la Memoria y Balance General al 31/12/2015 podrán ser retiradas de la oficina de atención al socio del Club. Sociedad no comprendida en el art. 299 L.S Eduardo Finn Apoderado.

S.I. 39.805 / may. 30 v. jun. 3

GRAN HOTEL AZUL Sociedad Anónima

Asamblea General Extraordinaria

CONVOCATORIA

POR 5 DÍAS - Se convoca a los Señores accionistas de Gran Hotel Azul S.A. a Asamblea General Extraordinaria a celebrarse el día 28 de junio de 2016, a las 10:00 horas en primera convocatoria y a las 11: 00 horas en segunda convocatoria, en el domicilio de Calle Colón N° 626 de la ciudad de Azul, a los fines de tratar el siguiente:

ORDEN DEL DÍA:

1. Designación de dos accionistas para firmar el acta.
2. Elección del nuevo Directorio con mandato por 3 (tres) ejercicios.

3. Elección de la Sindicatura por el término de 3 (tres) ejercicios.

4. Análisis, evolución de la empresa y proyección a futuro.

Nota: De acuerdo a lo establecido por el artículo 238 de la Ley 19.550 tienen derecho a asistir a la Asamblea los accionistas que depositen sus acciones hasta el día 20 de mayo de 2016, inclusive en el horario de 10 a 12. Sociedad no comprendida en el Art. 299 de la Ley 19.550. José Luis López, Contador, Legajo 36357/0 t° 140, f° 191.

Az. 71.323 / may. 30 v. jun. 3

SOCIEDAD ARGENTINA DE ESCRITORES SECCIONAL ATLÁNTICA**Asamblea General Ordinaria****CONVOCATORIA**

POR 1 DÍA - La Comisión Directiva de Sade Atlántica / Mar del Plata, convoca a Asamblea para el 25/06/2016 - 15:30 hs. calle 25 de Mayo 2847 1° piso, MdP, para tratar el siguiente:

ORDEN DEL DÍA:

- 1) Nombrar 1 socio que presida la Asamblea.
- 2) Nombrar 1 socio que firme Libro de Actas.
- 3) Considerar Memoria, Balance, Inventario, Ctas. de Gastos y Recursos, Informe Com. Revisora de Ctas.
- 4) Renovación miembros Comisión Directiva, Comisión Revisora de Cuentas y Tribunal de Disciplina.
- 5) Aumento cuota social.

Pasada 1 hora sin quórum, se celebrará la Asamblea conforme requisitos estatutarios. M. Cristina Di Lernia, Presidente. Aníbal Arona, Secretario.

G.P. 93.463

INSTITUTO MARIANO MORENO S.A.**Asamblea General Ordinaria****CONVOCATORIA**

POR 5 DÍAS - Convócase a los Sres. Accionistas del Instituto Mariano Moreno S.A. a la Asamblea Gral. Ordinaria a celebrarse el día 27 de junio de 2016, a las 18:00 en 1° convocatoria y a las 19:00 hs. en 2° convocatoria, en el domicilio legal de la Sociedad, calle P. de Mendoza 662, de la Ciudad y Pdo. de Hurlingham, Pcia. de Bs. As., para considerar el siguiente:

ORDEN DEL DÍA:

- 1) Designación de dos accionistas para firmar el Acta.
- 2) Consideración de la Memoria y Balance General correspondientes al ejercicio económico N° 37 finalizado el 29 de febrero de 2016, según lo prescripto por el Art. 234 Inc. 1° de la Ley 19.550.
- 3) Distribución de utilidades. Honorarios Directorio y Sindicatura. Remuneración en exceso Art. 261 Ley 19.550.
- 4) Designación de Directores Titulares y Suplentes por 3 ejercicios.
- 5) Designación de Síndico Titular y Suplente por un ejercicio y/o Consejo de Vigilancia. La sociedad no se encuentra comprendida en el Art. 299 de la Ley 19.550. Enrique O. López, Presidente.

S.M. 52.637 / jun. 1° v. jun. 7

Sociedades

ACEITERA BIO S.A.

POR 1 DÍA - Se hace saber la constitución de "Aceitera Bio S.A." - Socios: Raúl Ramón Ubiedo (CUIT N° 20-07790450-7), casado, nacido el 28/02/1948, DNI. N° 7.790.450, y Juan Ignacio Ubiedo (CUIT N° 20-24269708-2), casado, nacido el 17/02/1975, DNI. N° 24.269.708, ambos argentinos, comerciantes, domiciliados en la calle Casuarinas N° 21 de Chascomús, Partido del mismo nombre, de esta Provincia de Buenos Aires, Prov.de Bs. As.- Constitución: Escritura N° 172 de fecha 04/05/2016, Notario Mariano Horacio Penas, Titular Reg. 298 de La Plata, Prov.de Bs. As.- Domicilio Social: Av. 51 N° 355, Piso Trece, Dpto. "A" de La Plata, Prov. de Bs. As.- Objeto: La sociedad tiene por objeto realizar por cuenta propia, de terceros y/o asociada a terceros, ya sea mediante contratación directa o por medio de licitaciones públicas o privadas en el país como en el extranjero, a la compra, venta, importación, exportación, producción, elaboración, asesoramiento, mandatos, consignación, distribución, fraccionamiento, extrusión, prensado de todo tipo de cereales, oleaginosas, y productos agropecuarios para la obtención de aceites, harinas, alimentos balanceados, y todo tipo de derivados y subproductos, como asimismo la explotación directa o indirecta, por sí o por terceros, de acopio, compra y venta de granos y subproductos.- Duración: 99 años desde su inscripción registral.- Capital Social: \$ 100.000. = representado por 100.000 acciones ordinarias nominativas no endosables de \$ 1,00 valor nominal cada una, con derecho a un voto por acción.- Administración: La administración de la Sociedad, estará a cargo de un Directorio compuesto del número de miem-

bros que fije la Asamblea General Ordinaria de Accionistas, entre un mínimo de 1 y un máximo de 5 Directores Titulares, y un mínimo de 1 y un máximo de 5 Directores Suplentes, con mandato por el término de 3 ejercicios, siendo reelegibles.- Presidente: Juan Ignacio Ubiedo; y Director Suplente: Raúl Ramón Ubiedo.- Fiscalización: La Fiscalización de la Sociedad estará a cargo de todos los accionistas, quienes pueden examinar los libros y papeles sociales y recabar del Directorio los informes que estimen pertinentes, prescindiéndose de la designación de la Sindicatura (Artículos 55 y 299 de la Ley 19.550).- Fecha de Cierre del Ejercicio: 31 de diciembre de cada año.- Notario Mariano Horacio Penas.-

L.P. 20.339

LASFOR S.R.L.

POR 1 DÍA - Por acta del 18/03/2016 se elige a Norberto Cayetano Laboranti, como Gerente, por el término de 3 ejercicios. Martín Roberto Tótar. Registro 6 de San Antonio de Areco. Provincia de Buenos Aires. Martín R. Tótar. Escribano.

Mc. 66.715

SHARMAR BAG ARGENTINA S.R.L.

POR 1 DÍA - Constitución S.R.L.: Escritura N° 63, F° 193, del 09/05/2016, Reg. Not. 6 del Pdo. de San Antonio de Areco, Prov. Bs. As. Socios: Hugo Alberto Bernardini, argentino, 7/2/70, comerciante, casado, D.N.I. 21.426.524, C.U.I.T. 23-21426524-9; Pedro Ramón Luciano Bernardini, argentino, 5/1/77, comerciante, soltero, D.N.I. 25.807.030, C.U.I.T. 20-25807030-6, todos con domicilio real/especial en Ratto 641, partido de San A. de Areco, Prov. de Bs. As. Denominación: "Sharmar Bag Argentina S.R.L.". Sede: Ratto 641, localidad y Partido de San A. de Areco, Prov. de Bs. As. Plazo: 100 años. Objeto: realizar por sí o por terceros, o asociados a terceros, las siguientes actividades: Fabricación, producción, transformación, compraventa, importación, exportación, distribución de bolsas y/o bolsones, productos elaborados a base de fibras textiles, tela de rafia de polipropileno, caucho o plástico, tejidos naturales, artificiales y/o sintéticos en todas sus formas. Para la prosecución del objeto la sociedad tiene plena capacidad jurídica para realizar todos los actos y contratos que las leyes vigentes y este contrato autoriza. Capital: \$ 40.000, div. en 40.000 cuotas de \$ 1 valor nominal c/u y 1 voto por cuota. Administración/ Representación: dos gerentes en forma indistinta, por la vigencia del contrato. Cierre ejercicio social: 31/04. Designación como gerentes de los socios Hugo Alberto Bernardini y Pedro Ramón Luciano Bernardini. Aceptación de cargos, constitución de domicilios en la sede social, y declaración jurada de no encontrarse comprendidos en régimen de incompatibilidades, en contrato constitutivo. Martín Roberto Tótar. Reg. 6, San A. de Areco. Notario.

Mc. 66.714

CASA DE CARNES TABA 52 S.R.L.

POR 1 DÍA - Constitución: Inst. priv. del 09/05/2016. Socios: Mariana Silvia Fernández, arg. nac. el 17/03/1973, DNI 23.361.618, CUIT. 23-23361618-4, casada en primeras nupcias con Mauro Miguel Bittenbinder, comerciante, domiciliada en Coronel Dupuy 4884 Campos de Echeverría Lote 219 Canning, Prov. Bs. As.; Eliana Noelia González, arg. nac. el 20/12/1977, DNI 26.383.157, CUIT. 27-26383157-3, casado en primeras nupcias con Javier Emilio Mattarucchi, comerciante, domiciliada en Ruta 58 6.500 Lote 21 Barrio Solar el Bosque, Canning, Prov. Bs. As. Sede Social: Bonifacini 4795 Caseros, Partido de Tres de Febrero. Bs. As. Duración: 50 años desde su constitución. Objeto: Realizar por cuenta propia, de terceros y/o asociada a terceros, dentro del país o del extranjero: Servicios de catering, explotación de concesiones gastronómicas, bares, confiterías, restaurantes, parrillas. Distribución de comidas preelaboradas y elaboradas: comedores comerciales, industriales, estudiantes y actividades afines a la gastronomía. Capital: \$ 100.000.- dividido en 100 cuotas de \$ 1000 valor nominal c/u, con derecho a un voto c/u. Administración y representación: Gerencia. Gerentes: los socios. Vigencia: duración de la sociedad. Cierre ejercicio: 31/05 c/año. Fiscalización: ejercido por los socios Art. 55 Ley General de Sociedades. Autorizada. Graciela Rodríguez. Abogada.

S.M. 52.577

NEW SCORING S.A.

POR 1 DÍA - 1) Osvaldo Arturo Estevez, argentino, soltero, 03/03/1970, empresario, D.N.I. 21.477.202, CUIT 20-21477202-8, calle Zelada N° 5944 C.A.B.A.; Rubén Francisco Serrano, argentino, casado, 04/05/1953, empresario, D.N.I. 10.923.363, CUIT 2010923363-4, calle España N° 2265 C.A.B.A. 2) Escritura Pública número 30 del 11/04/2016. 3) New Scoring S.A. 4) Calle Rucci N° 200, Avellaneda, Avellaneda. 5) Importación y Exportación: importar y exportar todo tipo de mercaderías. Cobranzas: La prestación de servicios de cobranzas y pagos electrónicos. Se excluyen las actividades previstas en la Ley de Entidades Financieras y las que requieran el concurso del ahorro público. 6) 99 años. 7) \$ 100.000 8) 30/09; No Fisc. Los socios. Presidente: Rubén Francisco Serrano. Director Suplente: Osvaldo Arturo Estevez. Directorio: mínimo de uno y un máximo de cinco, con mandato por tres ejercicios. Juan Bautista Derrasa. Notario.

L.P. 20.307

GOPER S.A.

POR 1 DÍA - 1) Art. 60. 2) A.G.O. del 19/04/2015. 3) Presidente: Martín Fernando Benayas, argentino, casado, 17/09/1977, empresario, DNI 25.967.303, CUIT 2025967303-9, Arribeños 1740, dto. 22 de C.A.B.A.; Director Suplente: María Pía López Cano Codolosa, argentina, soltera, 12/07/1968, azafata, DNI 20.384.872, CUIT 27 -20384872-8, Monseñor Larumbe 3151, piso 2, dto. 5, Barrio Talar de Martínez, Martínez, Partido de San Isidro, Provincia de Buenos Aires. Juan Bautista Derrasa. Notario.

L.P. 20.308

SUPER CONGELADOS RÍO DE LA PLATA S.A.

POR 1 DÍA - Se hace saber que por Reunión de Directorio de fecha 10/05/2016 se ha decidido trasladar la sede social hasta el momento sita en Avenida Rigolleau N° 3707 Dpto. 17 de Berazategui, la cual ha sido fijada en el Camino General Belgrano Kilometro 10.500 - sin numero-Fracción XIII, Parcela 6 (Parque Industrial Tecnológico Quilmes) de la Ciudad y Partido de Quilmes. Luciano Coroli.- Escribano Reg. 45 Quilmes.

L.P. 20.310

CIGANA 7 ROSAS S.R.L.

POR 1 DÍA - Edicto de cesión de cuotas sociales. Por Instrumento Privado de fecha 07/03/16 el Sr. Darío Andrés Castresana D.N.I. 31.836.743 cede la totalidad de sus cuotas partes a favor de la Sra. Gabriela Liliana Martínez, argentina, de profesión comerciante, soltera, nacida el día 2 de septiembre de 1976, titular del Documento Nacional de Identidad número 25.476.436, CUIT: 27-25.476.436-7, domiciliada en la calle 41 e 154 y 155 sin número del barrio San Carlos de la ciudad y partido de La Plata. Por acta del 10/03/16 por renuncia al cargo de la gerente de la sociedad de la Sra. Melina Fernanda Anahí Herrera, se designó en el cargo de Gerente de de "Cigana 7 Rosas S.R.L." a la Sra. Gabriela Liliana Martínez. Juan Pablo Luna - Abogado.

L.P. 20.311

DEL FABRO HNOS. Y CÍA. S.A.

POR 1 DÍA - A.G.E. 21/04/16, Ref. Art. 9. Representación Presidente, Contador Público. Carlos Alberto Berutti.

L.P. 20.313

MAOLA S.A.

POR 1 DÍA - Acta de AGO del 10/05/16 designa Presidente a Carlos Alberto García y Dir. Suplente a Paula Nadia Naum. Cambia Sede a calle 9 N° 4428 Loc/Part. Berisso. Reforma Art. 3° Objeto. Compra venta fabricación equipos de transporte material rodante productos textil madera plástico metalúrgico Transporte y logística mercaderías; Agropecuarias explotación estab. agrícola-

ganaderos forestal; Inmobiliaria administración inmuebles; Ejercicio comisiones mandatos. Operaciones de crédito (excluye Act. Ley 21.526). Constructora de todo tipo de obras mantenimiento edificios equipos de aire. Servicios limpieza mantenimiento parques cortes de pasto control plagas. Contador Público, Juan Fusé.

L.P. 20.314

METALMECÁNICA LOCAL RDG S.A.

POR 1 DÍA - 1) Ricardo Daniel García, 28/1/53, DNI 10.525.104, cas., Ing. Industrial; Fernando Daniel García, 2/5/87, DNI 32.978.296, solt., metalúrgico; Federico Daniel García, 2/5/87, DNI 32.978.297, solt., estudiante, todos dlio. Godoy Cruz 819, Bahía Blanca, args.; 2) Esc. Pca. 9/5/2016; 3) Metalmecánica Local RDG S.A.; 4) Godoy Cruz 819, Bahía Blanca, Bs. As.; 5) La sociedad tendrá por objeto realizar por cuenta propia o de terceros las siguientes actividades: Servicios: de metalúrgica y mecánicos para la industria y los particulares; Industrial: fabricación armado, montaje y desarmado de estructuras metálicas y cañerías; Comercial: comercialización de todas de materiales e insumos utilizados en los servicios metalúrgicos y mecánicos; Financiera: financiamiento de operaciones sociales obrando como acreedor prendario. Se excluyen las operaciones previstas en la Ley de Entidades Financieras; 6) 99 años; 7) \$ 100.000 8/9) Entre min. de 1 y max. de 5 direct. Tit. y max. de 1 y min. de 3 Direct. supl. Direct. Tit-Pte.: Ricardo D. García y Direct. Supl.: Federico D. García y por 3 ejerc. Art. 55; 10) 31/3. Contador Dicundo.

L.P. 20.316

MSM JUNÍN S.A.

POR 1 DÍA - Constitución de S.A.- Claudio Germán Miraglia, nac. 15/10/71; DNI: 22.446.285, comerciante, casado, con dom. calle Tehuelches N° 1617 de Junín, y Sergio César Adrián Fernández, nac. 26/06/76, comerciante, DNI: 24.887.637, casado, con dom. calle Sanabria N° 184 de Junín, ambos argentinos. 2) Escritura Pública: 56 de fecha 23/03/16. Denominación: "MSM Junín S.A." 4) Domicilio: Tehuelches N° 1617 de la localidad y partido de Junín. 5) Objeto Social: producción, distribución y comercialización de alimentos, Lácteos, helados, panificación, y productos especialmente gastronómicos. Podrá adquirir franquicias para la realización de dichas actividades, bajo el sistema de franchising.- 6) Plazo: 99 años; 7) Capital Social: (\$ 100.000); 8) Administración y Representación Legal: Presidente: Claudio Germán Miraglia; Director Suplente: Sergio César Adrián Fernández. 9) Fiscalización: a cargo de los socios (Art. 55 LSC). Cierre de Ejercicio: 31/12. Miriam Natalia Ferro. Abogada.

L.P. 20.318

SCAFGIA S.R.L.

POR 1 DÍA - Edicto Complementario. Instr. priv. del 22/04/16. confirmo cert. por ante Not. Mariela S. Álvarez. tit. Reg. 37 de Quilmes. Datos compl. de Julio Marcelo Scafati son: arg., nac. 03/08/58, D.N.I. 12.506.503. C.U.I.T. 20-12506503-2, divorc. prim. nup. de María Verónica Lombardo, seg. Sent. de Div. aut. carat.: "Scafati Julio Marcelo c/Lombardo, María Verónica s/Divorcio, que tramit. por ante Juzg. de Prim. Inst. en lo Civ. y Comerc. N° 18 de La Plata. Expte. 189753. Sent. del 07/10/98; dom. en calle 24 N° 3759. Gonnet, Part. La Plata. comerc. Modif. Art. 1° del Est. Soc. queda redact. de la sig. manera: "Art. Primero: La soc. se denom. Scafagia S.R.L.- Tiene su dom. leg. y sede Soc. en jurisdic. de la Prov. de Bs. As.; pudiendo traslad. y establec. sucurs., agenc. y/o represent. en cualq. punto del país y del extranj. Mariela Silvia Álvarez. Notaria.

L.P. 20.320

ASOCIACIÓN CIVIL EL DESLINDE DE EZEIZA S.A.

POR 1 DÍA - Edicto Complementario. Aum. del Capit. Soc. de \$ 28.000 a \$ 28.400. Seg. Acta de Asamblea Gral. Ordin. del 08/07/2014, obr. F° 8 del Libro de Act. de Asamb. N° 2 de la soc. El aum. de capit. de \$ 400 quedó totalm. suscript. e integro en efectivo. Las resoluc. se adoptar por unanimidad. Mariela Silvia Álvarez. Notaria.

L.P. 20.321

RIVAS MAYORISTA S.A.

POR 1 DÍA - Rivas Jorge Omar, arg., nac. el 20/01/1964, casado, comerciante, DNI 16.847.448 domic. en Guido Spano 378- Bravo Graciela Leticia, arg. nac. el 5/04/1968, casada, comerciante, DNI 20.194.821, dom. en Guido Spano 378- Rivas María Rita, arg., nac. el 17/12/87, casada, ama de casa, DNI 33.333.873, dom. en Lavalle 1324 todos de Nueve de Julio.- 2°-Rivas Mayorista S.A.- 3°- Alsina 1150- Nueve de Julio- 4°- 02/05/16- 5°- Realizar por si o 3°: Agropecuaria: Explotación establecimientos agrícolas ganaderos, frutícolas, piscicultura- Comerciales: Fabricación, compra, venta, importación y exportación de materias primas relacionadas con la explotación agropecuaria, alimentos balanceados, aceites, moto vehículos, automotores, ferretería- Servicios: Tareas y laboreos agrícolas- Financiación: Préstamos a corto, mediano y largo plazo excepto operaciones comprendidas en Ley Entidades Financieras- Inmobiliario: Adquirir, arrendar o administrar bienes raíces- Transporte: Transporte de cualquier tipo de mercadería. 6°: 99 años- 7°- \$ 100.000- 8°- Directorio- 3 años- Presidente Rivas Jorge Omar- Vicepresidente: Rivas María Rita. 9°- Quedan facultados los accionistas a realizar la fiscalización. 10- 30/06 de cada año. 11- Presidente. Jorge Butti, Contador.

L.P. 20.322

TEMPLARIA S.A.

POR 1 DÍA - AGE 20/4/2016 Art. 60 - ARD 20/4/2016. Distribución de cargos. Presidente: Guillermo Néstor Moreno DNI 11.925.520, domiciliado en calle 466 N° 3196 City Bell, La Plata y Director Suplente: Tomás Luis Ferro Moreno DNI 16.532.512, domiciliado en calle San Martín y Salta de Arturo Seguí, La Plata. AGE 20/4/2016 cambio de sede socia calle 23 N° 421 e/ 422 y 423 de Villa Elisa, La Plata. José Alejo Villa Abrille. Abogado.

L.P. 20.323

FRANFAFLO S.R.L.

POR 1 DÍA - 1) Xiaoli Yan, nac. 16/12/83, D.N.I. 94.030.317; y Jin Mei Lin, nac. 26/09/76, con D.N.I. 93.928.362, ambos chinos, solt., comerciantes y domic. Arturo Illía 7796 Cdad. Grand Sourg, Pdo. de Malvinas Argentinas, Prov. Bs. As.; 2) 25/04/2016; Not. Valeria Alejandra Lencina; esc. 131, F° 301, Reg. 31 San Miguel. 3) Franfaflo S.R.L. 4) Directorio 1204 de la Cdad. de Tortuguitas, Pdo. Malvinas Argentinas, Prov. Bs. As. 5) 99 años desde inscripción DPPJ. 6) \$ 100.000, dividido en 1000 cuotas de \$ 100 c/u. 7) Adm. y Repr.: Jin Mei Lin y Xiaoli Yan, con cargo de gerentes, por término duración sociedad. 8) Objeto: realizar por cuenta propia, de terceros o asociada a terceros, en cualquier punto de la República Argentina o en el extranjero, las siguientes actividades: Instalación, explotación y administración de supermercados, compra, venta, por mayor y menor, fraccionamiento, consignación, importación, exportación y distribución de productos alimenticios, perecederos o no, fiambres, embutidos, quesos, lácteos, bebidas con o sin alcohol, licores, jugos frutales, gaseosas, golosinas, dulces, galletitas, bizcochos, merengues, masas, fideos, pastas, frutas, verduras, hortalizas, toda clase de conservas, productos y subproductos comestibles, dietéticos, naturales, de almacén, comidas preparadas; carnes, productos cárnicos, artículos para el confort del hogar, artículos de limpieza, de perfumería. A todos los fines enunciados, la sociedad podrá realizar todo tipo de operaciones crediticias, bancarias y financieras, excluidas las comprendidas en la Ley 21.526 de Entidades Financieras. Para el cumplimiento de este objeto la sociedad tiene plena capacidad jurídica para realizar toda clase de actos, contratos y operaciones que se realicen directamente con el objeto social. 9) Fiscalización: por los socios, Art. 55, 284 y 298 Ley 19.550. 10) Cierre ejercicios: 31/12 c/año. Valeria A. Lencina. Escribana.

L.P. 20.340

IMPRESA SG 2011 S.A.

POR 1 DÍA - La fecha del acta de asamblea que designa nuevas autoridades es del 23/05/2015 y La fecha del acta de directorio que aceptan sus cargos las nuevas autoridades es del 24/05/2015. La escribana. Valeria A. Lencina. Escribana.

L.P. 20.341

QWERTYSOFT S.R.L.

POR 1 DÍA - Instrumento privado certificado por la escribana Pepe Valeria Laura, Registro N° 145. 1) María Alina Martínez, nacida el 24/05/1985, argentina, DNI 31.616.678, CUIT: 23-31616678-4, casada, domiciliada en 38 N° 73, La Plata, Buenos Aires, Publicista. Patricio Javier Bravo, nacido el 05/12/1974, argentino, DNI 24.377.745, CUIT 20-24377745-4, soltero, domiciliado Mitre N° 1371, Laprida, Buenos Aires, Contador Público. Juan Esteban Zozaya, nacido el 06/08/1980, argentino, DNI 28.274.320, CUIT 20-28274320-6, soltero, hijo, domiciliado en la calle 87 N° 37 La Plata, Buenos Aires, Licenciado en Sistemas; 2) Fecha 10/05/2016. 3) Qwertysoft S.R.L. 4) Domicilio legal calle 506 N° 3738 B (entre 132 y 132 bis) La Plata, Buenos Aires. 5) La sociedad tiene por objeto dedicarse por cuenta propia, de terceros y/o asociada a terceros, mediante o a través de sociedades vinculadas o controladas, agencias o sucursales en el país o en el exterior, realizar las siguientes actividades: A) Producción, diseño, desarrollo, importación, exportación, distribución, comercialización y otorgamiento de licencias de programas, aplicaciones y soluciones informáticas, y todos aquellos productos que estén comprendidos dentro del término comercial de Software; B) Diseño, desarrollo, implementación, administración y hosting de páginas Web; desarrollo, provisión y comercialización de productos y servicios vinculados con Internet u otros sistemas de comunicación, ya sean satelitales, por cable, fibra óptica y/o cualquier tecnología; C) Compra, venta, importación, exportación, intermediación, distribución y comercialización de equipos de informática conocidos comercialmente como Hardware, así como sus repuestos, accesorios e insumos; y D) Prestación de servicios de gestión, planificación, organización, instalación, capacitación, reparación, consultoría, preparación (customización) y asesoramiento para el uso, actualización y conservación de sus productos de Software, Hardware, y demás productos vinculados con Internet. A tales fines, la sociedad tendrá plena capacidad jurídica para adquirir derechos, contraer obligaciones y ejercer los actos que directa o indirectamente se relacionen con su objeto y no sean prohibidos, limitados o restringidos por las leyes o por este estatuto. 6) \$ 60.000,00, 7) 99 años desde inscripción. 8) Órgano de Administración: a cargo de gerentes que actuarán en forma individual e indistinta. Se designa a Patricio Javier Bravo, por todo el término de duración de la sociedad. Fiscalización: Los Socios. 9) Representación Legal: Gerentes. 10) 31/07 de cada año. Martín Hernán Pozzo. Abogado.

L.P. 20.342

SAP SEGURIDAD S.R.L.

POR 1 DÍA - Comunica que la entidad tramita la apertura de sucursal en jurisdicción de la Provincia de Buenos Aires y por reunión de socio se resolvió en forma unánime su aprobación. Domicilio legal de la sociedad Av. Independencia N° 3270 de CABA. Domicilio sucursal. Calle 47 N° 985 de La Plata, Prov. de Buenos Aires. Responsable representante Juan Ángel Muñoz, DNI: 17.551.346, en su carácter de Socio Gerente. Objeto: solicitar la habilitación como prestador de servicios de seguridad privada ante la Oficina Provincial de la Seguridad Privada de la Prov. de Bs. As. Firmado Sebastián Villat. Abogado. T°. L F°. 124 C.A.L.P. Autorizado.

L.P. 20.349

IRUNGAI S.R.L.

POR 1 DÍA - La firma citada procede a modificar con fecha 12 de noviembre de 2014 por aumento del capital social el artículo 4 del contrato social, aprobado por Acta de Reunión de Socios de la siguiente manera: "El capital social es de Pesos Doscientos cuarenta mil, dividido en Doscientos cuarenta mil cuotas de Pesos Uno valor nominal cada una, y con derecho a un voto por acción." Asimismo se resuelve modificar el domicilio social, quedando el artículo primero así redactado: "La sociedad se denominará Irungai S.R.L. y tendrá su domicilio en la calle 58 N° 590 de la ciudad de La Plata, Provincia de Buenos Aires, el cual podrá ser cambiado por acuerdo de socios, según lo establecen los artículos 159 y 160 de la Ley 19.550, modificados por Ley 22.903, debiendo la resolución de cambio transcribirse en el Libro de Actas, comunicarse a la autoridad de contralo, e inscribirse, sin que implique reforma

estatutaria, salvo que produzca cambio de jurisdicción". Y se procede a modificar el artículo 3 sobre el objeto, quedando redactado: "La Sociedad tiene por objeto realizar por cuenta propia, de terceros, o asociada a terceros, en cualquier punto del país o del extranjero, las siguientes actividades: 1) Realizar por cuenta propia y/o asociada a terceros, en participación y/o en comisión o de cualquier otra manera en cualquier parte de la República Argentina o del extranjero, las siguientes actividades: Comerciales: Compra, venta, importación, exportación, representación, consignación y distribución de ropas, prendas de vestir, de indumentaria y de accesorios, fibras, tejidos, hilados y las materias primas que los componen, así como también todo tipo de maquinaria textil y sus accesorios. Explotación de marcas, patentes y diseños. Industriales: Fabricación, elaboración y transformación de productos y subproductos de fibras textiles, hilados y tejidos naturales o artificiales y la confección de ropa y prendas de vestir y de accesorios en todas sus formas. Representaciones y mandatos. 2) Financieras: Conceder créditos para la financiación de la compra o venta de bienes pagaderos en cuotas o a término, préstamos personales con garantía o sin ella, realizar operaciones de créditos hipotecarios, mediante recursos propios, inversiones o aportes de capital a sociedades por acciones constituidas o a constituirse, para operaciones realizadas, en curso de realización o a realizarse: prestamos a intereses y financiaciones, y créditos en general, con cualquiera de las garantías previstas en la legislación vigente, o sin ellas, con fondos propios, comprar, vender y todo tipo de operaciones con títulos, acciones, obligaciones, debentures y cualquier otro valor mobiliario en general, sean nacionales o extranjeros, por cuenta propia o de terceros. Otorgar préstamos o aportes o inversiones de capitales a particulares o sociedades por acciones; realizar financiaciones y operaciones de créditos en general con cualquiera de las garantías previstas en la legislación vigente o sin ellas; negociación de títulos, acciones y otros valores mobiliarios y realizar operaciones financieras en general. Quedan excluidas las operaciones de la ley de entidades financieras y toda aquella que requiera el concurso del ahorro público. 3) Constructora: estudio, proyecto, dirección ejecutiva y ejecución de obras de ingeniería y arquitectura. Obras de carácter público o privado, civil o militar, como obras viales de apertura, mejoras y pavimentación de calles y rutas; construcción de diques, embalses, canalización, purificación y potabilización de aguas, desagües y redes de desagües; obras de electrificación, tendido de líneas eléctricas y redes de alta tensión, construcción de usinas y subusinas, redes de retransmisión, instalaciones de protección contra incendio e inundaciones, construcción de estructuras y/o infraestructuras de hormigón y metálicas para puentes, pistas de aterrizaje y puertos, demoliciones y construcciones civiles, gasoductos, oleoductos, diques, usinas, edificios y todo tipo de obras de ingeniería y arquitectura. Construcción y venta de edificios por el régimen de propiedad horizontal, y en general, la construcción y compraventa de todo tipo de inmuebles, la construcción de todo tipo de obras, públicas o privadas, sea a través de contrataciones directas o de licitaciones, para la construcción de viviendas, puentes, caminos y cualquier otro trabajo del ramo de la ingeniería o arquitectura; asimismo corresponde al objeto social la intermediación en la compraventa, administración y explotación de bienes inmuebles propios y de terceros y de mandatos. La sociedad no realiza aquellas actividades que por su índole estén reservadas a profesionales con título habilitante. Para el cumplimiento de su objeto, la Sociedad tiene plena capacidad jurídica para adquirir derechos y contraer obligaciones, y ejercer todos aquellos actos y contratos que se relacionen en forma directa o indirecta con su objeto, y que no sean prohibidos por las leyes". Contadora Pública Nacional, Liliana Libran. L.P. 20.352

NUESTRO JACARANDÁ S.A.

POR 1 DÍA - Por Acta de Asamblea N° 9, de fecha 23 de abril de 2012, en la Sede Social de Nuestro Jacarandá S.A. se reúnen la totalidad de los accionistas que se encuentran individualizados en el folio 10 del "Libro de Depósito de Acciones y Reg. De Asist. a Asambleas Grales. N° 1, y deciden que en atención a la venta del inmueble donde funciona la sede social, se fija un nuevo domicilio, proponiéndose el de calle 60 N° 940 de la Ciudad y Partido de La Plata, Provincia de Buenos Aires, lo que luego de un intenso intercambio de opiniones y deliberaciones respecto al tema bajo tratamiento, puesta a votación la moción es

aprobada por unanimidad. Asimismo se destaca que no resulta necesaria modificación alguna en el estatuto social. Soledad Celeste Nan. Abogada. L.P. 20.356

CENTRO OFTALMOLÓGICO GIAMRUNI S.R.L.

POR 1 DÍA - Por Acta de Reunión de Socios Número Dos, de fecha 28 de abril de 2016, se reúnen la totalidad de los socios del Centro Oftalmológico Giambruni S.R.L. a saber Dr. Juan Martín Giambruni, Dr. Juan Leandro Giambruni y Cdr. Juan Ignacio Giambruni, en su sede social de calle 2 N° 609 de La Plata, a efectos de tratar la modificación de la denominación de la sociedad, la modificación del punto 1) del Acta Constitutiva y del Artículo Primero del Estatuto Social, quedando los mismos redactados del siguiente modo: Acta Constitutiva: 1) La sociedad se denominará "Instituto Oftalmológico Platense Giambruni & Asociados S.R.L." y tendrá su domicilio social en calle 2 número 609 de la Ciudad y Partido de La Plata, Provincia de Buenos Aires.- Estatuto Social: Artículo Primero: La Sociedad se denomina "Instituto Oftalmológico Platense Giambruni & Asociados S.R.L.".- Tiene su domicilio legal en jurisdicción de la Provincia de Buenos Aires, pudiendo establecer agencias, sucursales, establecimientos o cualquier otro tipo de representación en el país y/o en el exterior.- Soledad Celeste Nan. Abogada. L.P. 20.357

NODOSOFT S.A.

POR 1 DÍA - Art. 60 de la Ley 19.550. Por Acta de Asamblea número 9 de fecha 11 de febrero de 2016 se designa nuevo Directorio. Presidente Ángel Raúl Maisonnave, DNI 18.369.033; Director Suplente Pedro Facundo Gemelli, DNI 21.111.065, todos ellos con domicilio especial en Av. Almirante Brown 89- Carlos Casares. Duración en sus cargos por tres ejercicios. María Soledad Ivaldo Ilardo, Contador Público. L.P. 20.360

SM CERRAJERÍA INTEGRAL S.R.L.

POR 1 DÍA - Por observación de D.P.P.J. detalle complementario: Objeto: Actividad de Cerrajería, compra, venta, fabricación, reparación, suministro, montaje de todo tipo de cerraduras; Órgano de Administración: Horacio Andrés Di Paola y Ángel Arcadio Di Paola socios gerentes en forma conjunta, separada, alternada o indistintamente cualesquiera de ellos; Órgano de Fiscalización: prescindente de Sindicatura, todos los socios ejercen la fiscalización durante el término de duración de la sociedad. Gustavo C. Aguilera, Notario. L.P. 20.361

LAS QUINTAS S.R.L.

POR 1 DÍA - Por Reunión de Socios del 22/03/12 se designó Gerente a María Florencia Sampietro. Vanesa López Inguanta, Abogada. L.P. 20.362

FAMCA S.A.

POR 1 DÍA - Por Acta de Asamblea Ord. del 11/05/2016, se renuevan en los cargos y son designados: Presidente: Carlos José Sellan, DNI 5512394, Pueyrredón N° 822, Bahía Blanca; Dir Suplente: María Susana Albano, DNI 12455684, Pueyrredón N° 822, Bahía Blanca. Por 3 ejercicios. Fdo. Carlos José Sellan, Presidente. B.B. 57.132

CONTELEC S.A.

POR 1 DÍA - CUIT 30-60238977-7. Se hace saber que por Asamblea General Ordinaria del 13 de febrero de 2015 se designó nuevo Directorio, el que por reunión de la misma fecha distribuyó los cargos quedando integrado

así: Presidente: Héctor Daniel Alles y Vicepresidente: Cristina Gladys Lara. Las designaciones se realizan por tres ejercicios. Sociedad no comprendida en el Art. 299 Ley 19.550. Ricardo Fichman, Contador Público. B.B. 57.134

ECOFRIENDLYBAGS S.A.

POR 1 DÍA - Por escritura número 62, del 05/05/2016, otorgada ante la notaría Élica Alicia Ortiz de Oviedo, Titular del Registro 28 de Almirante Brown, se constituyó la sociedad: 1) "Ecofriendlybags S.A." 2) Domicilio Social: Avenida Mosconi 436, localidad de Quilmes Oeste, Partido de Quilmes, Provincia de Buenos Aires. 3) Duración: 99 años. 4) Accionistas: Carlos José Catanese, argentino, nacido el 15 de julio de 1964, Documento Nacional de Identidad 16.940.825, CUIL 20-16940825-5, comerciante, casado en segundas nupcias con Paula Andrea Vrkljan, domiciliado en Casacuberta 3132, Ciudad Autónoma de Buenos Aires; Pablo Daniel Morvillo, argentino, nacido el 22 de marzo de 1980, Documento Nacional de Identidad 28.076.822, CUIL 20-28076822-8, casado en primeras nupcias con María Paula López Ceschel, ingeniero electrónico, domiciliado en Coronel Ramón Falcón 1870, octavo piso, departamento B, Ciudad Autónoma de Buenos Aires; José Morvillo, argentino, nacido el 27 de noviembre de 1951, Documento Nacional de identidad 10.200.292, CUIT 20-10200292-0, contador público, casado en primeras nupcias con Ana Ester Cacopardo, domiciliado en Víctor Martínez 320, piso séptimo, Ciudad Autónoma de Buenos Aires; y Paula Andrea Vrkljan, argentina, nacida el 1° de mayo de 1977, Documento Nacional de Identidad 26.023.391, CUIT 27-26023391-8, licenciada en administración de empresas, casada en primeras nupcias con Carlos José Catanese, domiciliada en Casacuberta 3132, Ciudad Autónoma de Buenos Aires. 5) Objeto: La sociedad tiene por objeto realizar por cuenta propia, de terceros y/o asociada a terceros, en cualquier punto del país y/o del extranjero las siguientes actividades: a) Diseño, corte, armado y estampado de productos de friselina en todos sus gramajes y colores. b) Fabricación, comercialización y distribución en el mercado interno y/o externo de bolsas ecológicas de tela friselina, tela no tejida y polietileno, y cualquier otro producto que utilice estos materiales, similares o afines a éstos y de cualquier otro producto existente o venidero. c) Fabricación, compraventa, importación, exportación, permuta, distribución, consignación, depósito, almacenamiento, envase, o cualquier otra forma de comercialización de mercaderías y materias primas relacionadas con su objeto social. d) Diseño, fabricación, manipulación, distribución, venta y comercialización de todo tipo de bolsas de plástico, papel o tela. e) Fabricación, industrialización, elaboración, manufactura, transformación, producción y comercialización de: papeles, cartones, cartulinas: productos y subproductos de los mismos en todas sus ramas y formas, así como la elaboración y obtención de los productos necesarios para su fabricación, como celulosas, pastas, productos químicos y mineros, y demás elementos que fueren necesarios, directa o indirectamente para el desarrollo y perfección de este tipo de industria, cajas o envases de empaque hechos de cartón acanalado, corrugado o macizo, cajas de papel o cartón, plegables o armadas, cajas de fibra vulcanizada, envases sanitarios para alimentos, bolsas de materiales textiles y plásticos, impresos o no. f) Transporte: Explotación comercial del negocio de transporte de cargas, mercaderías, fletes, acarreo, encomiendas y equipajes; nacionales o internacionales, por vía terrestre, fluvial, marítima o aérea; g) Logística: almacenamiento, depósito, embalaje y distribución de bultos, paquetería y mercaderías en general. A tales fines, la sociedad podrá comprar, vender, ceder y gravar inmuebles, semovientes, marcas y patentes, títulos valores y cualquier bien mueble o inmueble, tiene plena capacidad jurídica para adquirir derechos, contraer obligaciones y ejercer todos los actos que no estén prohibidos por la ley o su estatuto. 6) Capital Social: pesos cien mil (\$ 100.000), representado por diez mil (10.000) acciones ordinarias, nominativas, no endosadas, de diez pesos valor nominal cada una, y con derecho a un (1) voto por acción. Suscripción: Carlos José Catanese, dos mil quinientas (2.500) acciones; Pablo Daniel Morvillo, dos mil

quinientas (2.500) acciones; José Morvillo, dos mil quinientas (2.500) acciones; Paula Andrea Vrkljan, dos mil quinientas (2.500) acciones. 7) Administración: La administración de la sociedad estará a cargo de un Directorio compuesto del número de miembros que fije la Asamblea General Ordinaria, entre un mínimo de uno y un máximo de tres directores titulares que designará la Asamblea, con mandato por tres años, pudiendo ser reelegidos. La representación legal y uso de la firma estará a cargo del Presidente o Vicepresidente del Directorio en forma indistinta, en caso de vacancia, sus reemplazantes serán designados en reunión de directorio al efecto. 8) Sindicatura: La Sociedad prescinde de la sindicatura de conformidad con lo dispuesto en el artículo 284 de la Ley 19.550. 9) Cierre de Ejercicio: 30 de abril de cada año. 10) Directorio: Presidente: Carlos José Catanese; Vicepresidente: Pablo Daniel Morvillo; Director Suplente: José Morvillo; Director Suplente: Paula Andrea Vrkljan. Éliida Alicia Ortiz de Oviedo, Notaria.

L.Z. 46.640

BDFJ MONTAJES INDUSTRIALES PUBLICITARIOS S.R.L.

POR 1 DÍA - Instrumento Privado: 13/05/2016. Socios: Claudio Fabián Benedetto, argentino, nacido el 10 de julio de 1976, Documento Nacional de Identidad 25.314.546, CUIT/CUIL 20-25314546-4, soltero, hijo de César Hugo Benedetto y María Isabel Dominelli, comerciante, domiciliado en Pasaje 12 de Octubre N° 9, Longchamps, Partido de Almirante Brown, provincia de Buenos Aires; y Nelly Jhoana Forero Jiménez, colombiana, nacida el 31 de agosto de 1983, Documento Nacional de Identidad 94.588.645, CUIT/CUIL 27- 94588645-0, soltera, hija de Misael Forero Cicua y Maritza Sofía Jiménez Charris, comerciante, domiciliada en Mendoza 2995, San Justo, Partido de La Matanza, Provincia de Buenos Aires. Denominación: BDFJ Montajes Industriales Publicitarios S.R.L. Plazo: 99 años. Objeto Social: La sociedad tiene por objeto efectuar por cuenta propia, de terceros o asociada a terceros, dentro o fuera del país, a las siguientes actividades: a) Realizar diseño y montaje de instalaciones publicitarias industriales y no industriales. b) Trabajos de herrería en general. c) Alquiler, venta y colocación de vallas publicitarias, luminosos, rotulación en vinilo de corte e impresión digital. d) Fabricación, venta, alquiler e instalación de letras, logos corpóreos de diferentes materiales carteles y marquesinas publicitarias de todo tipo. e) Fundición de metales ferrosos, no ferrosos y todo otro tipo de metales; laminación de aceros, aluminios, bronce, y mecanizado de piezas de fundición, matricería y estamparía. f) Industrialización y elaboración de productos y subproductos metalúrgicos, mecánicos, eléctricos, electrometalúrgicos, electromecánicos y de electrónica; fabricación de maquinarias, herramientas, válvulas, motores, y repuestos relacionados con la industria metalúrgica. g) Elaboración de metales ferrosos y no ferrosos; fundición de maleables, de hierros y de aceros especiales y de aleación; forja y laminación de hierros, aceros y otros metales, trefilación y rectificación de hierros y aceros; mecanización de todo producto elaborado. h) Compra, venta, importación o exportación, de productos metalúrgicos, metales ferrosos, y no ferrosos, hierros y aceros especiales y de aleación, pudiendo actuar como agente, representante, o distribuidora de fabricantes, comerciantes o exportadores. i) Transporte: Explotación comercial del negocio de transporte de cargas, mercaderías, fletes, acarrees, encomiendas y equipajes; nacionales o internacionales, por vía terrestre, fluvial, marítima o aérea; j) Logística: almacenamiento, depósito, embalaje y distribución de bultos, paquetería y mercaderías en general. Para el cumplimiento de su objeto la sociedad tiene plena capacidad jurídica para adquirir derechos contraer obligaciones y ejercer los actos que no sean prohibidos por las leyes su estatuto. Administración: Claudio Fabián Benedetto, en calidad de Gerente. Cierre de ejercicio: 31/12. Capital Social: \$ 80.000. Sede Legal y Social: Pasaje 12 de Octubre N° 9, Localidad de Longchamps, Partido de Almirante Brown, Provincia de Buenos Aires. Éliida Alicia Ortiz de Oviedo, Notaria.

L.Z. 46.641

M.V.S. CONSTRUCCIONES S.R.L.

POR 1 DÍA - Constitución de S.R.L. 1) Socios: Sra. María Cecilia Pereyra; DNI 25.239.162; nacionalidad: argentina; fecha de nacimiento: 1/05/1976; estado civil: divorciada; ocupación: comerciante; domicilio: Malaver 1037, Haedo, Provincia de Buenos Aires. Sr. Sergio Fabián Montero; DNI 16.994.225; nacionalidad: argentina; fecha de nacimiento: 06/04/1964; estado civil: divorciado; ocupación: comerciante; domicilio: Santa María 1285, Burzaco, Prov. de Buenos Aires. 2) El Contrato Social fue suscripto el 14/04/2016. 3) Denominación: M.V.S. Construcciones S.R.L. 4) Domicilio social: Malaver 1037, Haedo, Prov. de Buenos Aires. 5) Objeto: construcción, servicios y mantenimiento de obras en general; fabricación, compra, venta y financiación de productos metálicos (en especial puertas y ventanas) y de muebles (principalmente en madera); alquiler de cocheras; compra y venta de automóviles; compra y venta de productos alimenticios (en especial fiambres y quesos). 6) Duración: 100 años a contar desde su inscripción. 7) Capital social: \$ 30.000. 8) Integración: 25 %. 9) Administración y representación: María Cecilia Pereyra. 10) Cierre del ejercicio: 30 de junio de cada año. César Diego Rodríguez, Contador Público.

C.F. 30.764

MADERERA ZÁRATE S.A.

POR 1 DÍA - Objeto Social: La sociedad tiene por objeto el desarrollo de las siguientes actividades: A) Comercial: ventas de maderas, aserrado y cepillado, carpintería. Compra, venta, comercialización, distribución, importación y exportación de cualquier producto relacionado con el objeto. B) Industrial: Montajes y servicios industriales, instalaciones eléctricas. C) Constructora: construcciones civiles e industriales, de edificios para vivienda, construcción de pavimentos, movimientos de suelo, alumbrado público. Construcciones de edificios industriales de todo tipo, y todo tipo de construcción no enunciada, de carácter público o privado D) Agropecuaria: Adquisición, explotación y forestación de tierras, estancias, campos. Toda clase de explotación comercial agropecuaria en todas sus formas. E) Inmobiliaria: compra venta, permuta explotación, arrendamiento y administración de bienes inmuebles, rurales, urbanos, loteos, parquización, urbanización y fraccionamiento de inmuebles. A tales fines, la sociedad tiene plena capacidad jurídica para realizar todo tipo de actos, ejecutar contratos y operaciones que se relacionen con la actividad social. Rodrigo Martín Ritoli, Contador Público.

Z-C. 83.301

BARU S.R.L.

POR 1 DÍA - Constitución de la Sociedad denominada Baru S.R.L. Socios: Mariano Pablo Batalle, DNI 28.469.245 y Javier Hernán Ruiz, DNI 29.059.178. Fecha de constitución 30-03-2016. Domicilio en calle M. E. Pérez N° 992 de la Localidad de Luján, Provincia de Bs As. Plazo de duración: noventa y nueve años desde su constitución. Objeto Social: Agropecuaria: a) Producción agrícola: explotación de predios rurales propios y/o arrendados para la producción de bienes económicos referidos a cereales, frutales, forrajeras, hortalizas, legumbres y cultivos industriales; almacenamiento en silos o cualquier otro medio a fin, fraccionamiento de la producción, distribución de la misma, explotación, forestación, pudiendo desarrollar actividades complementarias de esta finalidad sin limitación alguna. b) Ganadera: para explotar predios rurales propios y/o arrendados, afectándolos a la cría de hacienda, engorde o invernada, para consumo propio y/o arrendados, afectándolos a la cría de hacienda, engorde o invernada, para consumo propio y/o venta enmarcados de hacienda, frigorífico, particulares y/o empresas, distribución de carnes, cueros, o cualquier género de sus derivados. e) Comercial: a la venta de los productos antes mencionados, de semillas, productos agrícolas, maquinarias, tractores y herramientas a fin, animales de trabajo; y a toda operación comercial que derive de las actividades precedentes. d) Servicios: actuando como contratista, rural o trabajando con uno o más de ellos, reparación de bienes involucrados, asesoramiento técnico de otros establecimientos rurales. e) Inmobiliaria: adquisición, venta y/o

permuta de toda clase de bienes inmuebles, urbanos o rurales; la compra-venta de terrenos y su subdivisión; fraccionamiento de tierras, urbanizaciones, con fines de explotación, renta o enajenación, inclusive por el Régimen de Propiedad Horizontal. f) Financieras: mediante préstamos con o sin garantías a corto y largo plazo, aportes de capitales a personas o sociedades a constituirse; para financiar operaciones realizadas o a realizarse, así como la compra-venta de acciones, debentures y toda clase de valores mobiliarios y papeles de crédito, de cualquiera de los sistemas o modalidades creados o a crearse. Capital Social: Pesos treinta mil, dividida en seiscientos cuotas de pesos cincuenta valor nominal, cada una, las cuales son suscriptas e integradas por los socios de la siguiente manera: a) El Sr. Mariano Pablo Batalle, trescientas cuotas; b) El Sr. Javier Hernán Ruiz, trescientas cuotas. Las cuotas se integran en un 25% en efectivo y el saldo restante será integrado por los socios en el plazo de dos años contados a partir de la fecha de inscripción de la sociedad ante Personas Jurídicas. El ejercicio Económico finalizará el día 31 de diciembre de cada año y se presentará el respectivo balance. Los socios o terceros. La sociedad puede disolverse por cualquier causal comprendida en el artículo 94 de la Ley 19.550. Javier Horacio Pafundi, Abogado.

Mc. 66.720

BRIANLACH S.R.L.

POR 1 DÍA - Por acta de reunión de socios N° 85 del 10/05/16 se trasl. sede soc. a Víctor Maro 712, Piso 1°, Loc. Belén de Escobar, Pdo. de Escobar, Prov. Bs. As. Alicia Marina Stratico, CPN.

S.M. 52.540

ALEFH S.A.

POR 1 DÍA - Por Acta de Asamblea del 27/04/2015 se designa Directorio Presidente María Isabel Alanis de Rodríguez, DNI 14.109.488; Vicepresidente: Hugo Luis Rodríguez, DNI 13.899.454. Tres ejercicios. No comprendida en el art. 299 de la Ley 19.550. María Asunción Rodríguez, Contadora Pública Nacional.

S.M. 52.543

BUKAVALEBH S.A.

POR 1 DÍA - Por Asamblea General Extraordinaria de Accionistas N° 18 del 11/03/2016, se decide por unanimidad que el artículo segundo del estatuto social de Bukavalebh S.A. quedará redactado de la siguiente forma: La duración se ha fijado en veinte (20) años contados a partir de la inscripción en la Dirección Provincial de Personas Jurídicas, pudiendo dicho plazo ser prorrogado o disminuido por resolución de la Asamblea Extraordinaria de accionistas. Carlos R. Papale, CPN.

S.M. 52.569

DON ENRIQUE 1894 S.R.L.

POR 1 DÍA - Órgano de fiscalización: La sociedad no contará con Órgano de Fiscalización, conforme lo establecido por el artículo 158 de la Ley 19.550. Natalia G. Pacini, Notaria.

L.P. 20.371

MEDICAL WORLD S.A.

POR 1 DÍA - Se comunica que por resolución de la Asamblea General Ordinaria N° 16 celebrada el 17 de febrero de 2016, se designó nuevo Directorio por 3 (tres) ejercicios, el que quedó integrado así: Presidente: José María Vardé, CUIT 20-10399647-4, domiciliado en calle Humahuaca N° 3411 piso 7 dpto. 35, Ciudad Autónoma de Buenos Aires; Director Titular Javier María Vardé, CUIT 20-28078256-5, domiciliado en calle Humahuaca N° 3411 piso 7 dpto. 35, Ciudad Autónoma de Buenos Aires; Director Suplente: Miguel Ángel Vardé, CUIT 20-05407974-6, domiciliado en calle Humahuaca N° 3411 piso 7 dpto. 35, Ciudad Autónoma de Buenos Aires. Soc. no comprendida Art. 299 Ley 19.550. Rodrigo H. Duchá, Abogado.

L.P. 20.375

LA ESTANZUELA CAMPOS S.A.

POR 1 DÍA - 1) Socios: Juan Cruz Marelli, prod. agrop., 33 años, DNI 29.345.990, CUIT 20-29345990-9 y Miguel Enrique Marelli, prod. agrop., DNI 30.571.648, CUIT 20-30571648-1, todos solt.; argentinos, todos dds. en Alem 115 de Alberti, Alberti, Bs. As.; 2) Esc. Pca: 228 del 22/4/2016. 3) Denom.: La Estanzuela Campos S.A.; 4) Dom.: L. N. Alem 115, Alberti, Alberti, Bs. As.; 5) Objeto: explotac. de establec. rurales en todas sus formas. A) Comerciales: compra, vta., permuta de todo tipo de bienes. B) transporte: transporte de todo tipo de bienes. C) Inmobiliaria: adquisición, venta, arrendamiento de bienes inmuebles. D) Financiera: Inversiones o aportes de capitales a sociedades por acciones para operac. financ. lícitas excepto las de la Ley de Ent. Financ.. 6) Durac.: 99 años; 7) Capital: \$ 100.000; 8) Direct.: de 1 a 5 tit. y supl. Pte.: Miguel Enrique Marelli; Sup.: Juan Cruz Marelli, por 3 ejerc.; fisc. Art. 55; 9) Rep. Legal: pte.; 10) C. de ejerc.: 31/06. Dra. María M. Gelitti.

L.P. 20.382

BELSTAFF S.A.

POR 1 DÍA - Por Esc. 111 del 16/5/2016, Reg. 10 de Pilar (B) se constituyó "Belstaff S.A.", dom. legal Patricias Argentinas 2009, B° Las Liebres, U.F. 181, Garín, Escobar (B). Socios: Marcelo Cubas, arg., 16/1/64, DNI 16.893.738, CUIL 20-16893738-6, divorciado de segund nupc/ Catalina Samman, asesor deportivo, dom. P. Argentinas 2009, B° Las Liebres, U.F. 181, Garín, Escobar (B) y Félix Cubas, arg., 25/8/96, DNI 39.774.530, CUIL 2339774530-9, soltero, hijo de Marcelo Cubas y Gabriela Nelly Blondeau, estudiante, dom. Dorrego 1940, 1° A, CABA. Obj.: Comercial: cpra., vta., reparac., distrib., intermed., consig., import. y export. de prod. y acces. de teléfonos celulares, máq. fotográficas, tablet, consolas de juego, PC, y demás prod. y/o dispositivos electrón del hogar y oficina, como la vta. y repar. de acc. de dichos dispositivos, incluyendo hardware, software, acc., periféricos y fundas.- Cpra., vta., repar., confecc., distrib., intermed., consig., import. y export. de indumentaria casual y deportiva, yacc. Oper. Inmobiliarias: cpra., vta., permuta, alquiler, arrend., usufructo, administ., comodato, explot., instal. y/o acondic. de toda clase de inm. y sus acc., sean inm. urbanos o rurales, destinados a vivienda, comerc. o indust., y terrenos; subdiv. y fracción. de inm. y de tierras, urbanizac. con fines de explot.; y en gral. todo tipo de oper. comer. sobre inm., incluso la intermediación en la realización de estas activid. Durac.: 99 años. Cap.: \$ 100.000. Direc. y Adm.: Directorio: 1 a 5 titulares. Durac.: 3 años. Repesant.: Presidente o Vice en se caso. Prescinde de Sindicatura. Cierre ejer.: 31/12. Presidente: Marcelo Cubas. Director Suplente: Félix Cubas. Julieta Monsonis. Notaria.

L.P. 20.384

POLICLÍNICA PRIVADA SITE LA PLATA Sociedad Anónima

POR 1 DÍA - Por acta de Asamblea General Ordinaria unánime del 8 de abril de 2015, se modifica el Directorio quedando compuesto de la siguiente manera: Pte.: Nora Amalla Giacomi, y Dir. Supl.: Olga Alicia Giacomi. Pablo Agustín Ricciardi. Contador Público Nacional.

L.P. 20.386

PISTOIA S.A.

POR 1 DÍA - Por Escritura 203, fecha 26/04/16. Accionistas: José Adrián Bulacio, arg., edad: 53; soltero, DNI 13.623.204, CUIT 20-13623204-0, comerciante, dom.: Pueyrredón 9, Merlo; Rodolfo Oscar López, arg., edad: 35, soltero, DNI 28.313.091, CUIT 20-28313091-7, comerciante, Dom.: Echeverría 3731, Barrio Jardines "1", Moreno. Denominación: Pistoia S.A. Sede Social: Buen Viaje 790, Morón, Buenos Aires. Objeto: La soc. tendrá por objeto, realizar por sí, por terceros o asoc. a terceros, en participación y/o en comisión o de cualquier otra manera, dentro y fuera del territorio de la República Argentina, las siguientes actividades: 1) Comercial: Explotación de casa de comida, bares, confiterías, restaurantes, pizzerías, cafeterías y otras actividades conexas y relacionadas con la gastronomía. 2) Industrial: elaboración, compraventa, envasado, importación, exportación,

representación, distribución, fraccionamiento y comercialización de productos destinados a la gastronomía, alimentos, bebidas de todo tipo, alimentos dietarios y suplementos de nutrición humana, y productos especiales mezclados, enlatados, congelados o secos. 3) Mandataria: Ejercicio de representaciones, mandatos y comisiones vinculados con los objetos presentes. Cuando lo exijan las respectivas reglamentaciones, los servicios serán prestados mediante profesionales con título habilitantes. A tal fin la sociedad tiene plena capacidad jurídica para adquirir derechos, contraer obligaciones y ejercer los actos que no sean prohibidos por las leyes o por este estatuto. Plazo de duración: 80 años. Capital Social: \$ 100.000. Administración: a cargo de un Directorio, compuesto del núm. de miembros que fue la Asamblea Ordinaria entre un mín. de 1 y un máx. de 5 directores titulares y hasta 3 suplentes; siendo reelegibles y permanecerán en sus cargos hasta que la siguiente asamblea designe reemplazantes. Durarán en su función tres ejercicios. Presidente: Rodolfo Oscar López y Director Suplente: José Adrián Bulacio. Representación Legal: corresponde al presidente. Fiscalización: La sociedad prescinde de la sindicatura. Cierre del ejercicio: 31 de diciembre. Martín V. Brieua. Notario.

Mn. 61.366

CAPITOLINO S.A.

POR 1 DÍA - Por Escritura 202, fecha 26/04/16. Accionistas: José Adrián Bulacio, arg., edad: 53; soltero, DNI 13.623.204, CUIT 20-13623204-0, comerciante, dom.: Pueyrredón 9, Merlo; Oscar Alberto Espósito, arg., edad 39, soltero, DNI 29.982.915, CUIT 20-29982915-5, comerciante, Dom.: 24 de Noviembre 562, Mariano Acosta, Merlo. Denominación: Capitolino S.A. Sede Social: Av. Libertador 264, Merlo, Buenos Aires. Objeto: La soc. tendrá por objeto, realizar por sí, por terceros o asoc. a terceros, en participación y/o en comisión o de cualquier otra manera, dentro y fuera del territorio de la República Argentina, las siguientes actividades: 1) Comercial: Explotación de casa de comida, bares, confiterías, restaurantes, pizzerías, cafeterías y otras actividades conexas y relacionadas con la gastronomía. 2) Industrial: elaboración, compraventa, envasado, importación, exportación, representación, distribución, fraccionamiento y comercialización de productos destinados a la gastronomía, alimentos, bebidas de todo tipo, alimentos dietarios y suplementos de nutrición humana, y productos especiales mezclados, enlatados, congelados o secos. 3) Mandataria: Ejercicio de representaciones, mandatos y comisiones vinculados con los objetos presentes. Cuando lo exijan las respectivas reglamentación, los servicios serán prestados mediante profesionales con título habilitantes. A tal fin la sociedad tiene plena capacidad jurídica para adquirir derechos, contraer obligaciones y ejercer los actos que no sean prohibidos por las leyes o por este estatuto. Plazo de duración: 80 años. Capital Social: \$ 100.000. Administración: a cargo de un Directorio, compuesto del núm. de miembros que fije la Asamblea Ordinaria entre un mín. de 1 y un máx. de 5 directores titulares y hasta 3 suplentes; siendo reelegibles y permanecerán en sus cargos hasta que la siguiente asamblea designe reemplazantes. Durarán en su función tres ejercicios. Presidente: José Adrián Bulacio y Director Suplente: Oscar Alberto Espósito. Representación Legal: corresponde al presidente. Fiscalización: La sociedad prescinde de la sindicatura. Cierre del ejercicio: 31 de diciembre. Martín V. Brieua. Notario.

Mn. 61.367

OLAZABAL 319 S.A.

POR 1 DÍA - Por Acta Asamblea de 10/11/2015 renuncia Presidente: Lili Magdalena Cabadas y se acepta renuncia. Designa Directorio: Presidente: Mónica Patricia Mantella DNI 20.521.622, arg., soltera, nac. 23/12/1968, empresaria, dom. Castelli 951, PB, Depto. "B". Torre Frente, loc. R. Mejía, pdo. La Matanza, Bs. As. Director supl.: Alberto Rafael Orellana, DNI 10.107.179, Arg., casado, nac. 26/01/1952, empresar., dom. Florida 933, 3°, UF 309 CABA. Aceptan cargos y constit. domic. en Bdo. de Irigoyen 135 loc. Castelar, pdo. Morón, Bs. As. Fdo.: Escribano. Maximilino Molina.

Mn. 61.378

BIRIBIRI S.A.

POR 1 DÍA - 1) Pablo Andrés Irigoin, casado, 07/06/1973, DNI 23.175.396, Alfonso Puiggari 1191, y Juan Manuel Fernandes, soltero, 06/04/1989, DNI 34.296.640, Gobernador Arias 503; ambos argentinos, contadores públicos y de ciudad y pdo. Gral. Las Heras, Prov. Bs. As. 2) 20/04/2016. 3) Biribiri S.A. 4) Hipólito Pordomingo 140, ciudad y pdo. Gral. Las Heras, Prov. Bs. As.- 5) Sigüientes actividades: A) Agropecuarias: Explot. establec. agríc. y/o ganad., frutícolas, vitivinícolas, cultivos forestales y/o explot. granjeras. Toda clase activo agrop., prestación serv. agrop., explot. campos, cría y engorde ganado menor y mayor, fruticultura, apicultura, avicultura y tambo, hasta etapas comerc. e indust. productos derivados explot., incluyendo su conserv., fraccionam., envasado y exporto Elaboración, producción, compra, venta, import., export., comisión, consignación, represent., distrib. y cualquier forma comercializ. frutas, legumbres, hortalizas, hierbas aromáticas, productos congelados, disecados y, deshidratados; elaborac. en 2 y 3 gama, atmósfera controlada. Compra, venta, reparación, import., export., comisión, consignac. represent. y distrib. herra. y maquinaria agrícola, semillas, agroquímicos y todo producto relac. activo agríc. y ganad. en gral. B) Transporte: Explot. transp. carga, mercad. en gral., fletes, acarreo, reparaciones, encomiendas y equipajes, nacionales e Internac., vía terrestre, aérea, fluvial, lacustre y marítima, distrib., almacenamiento, depósito o embalaje, vehículos propios o terceros. C) Inmobiliarias: Compra, venta, permuta, alquiler, arrend. y administ. inmuebles, inclusive Prop. Horiz., toda clase operac. inmov. D) Financieras: Préstamos y/o aportes e inversiones capitales a particulares o socied. comerc.; financiac. y operac. crédito en gral., con o sin garantías; negociación títulos, acciones y otros valores mobiliarios; fianzas y avales a terceros, y operac. financ. en gral., excluidas operac. Ley Entid. Financ. y toda aquélla que requiera concurso ahorro público. E) Representaciones y mandados: Represent., mandatos, agencias, comis., consignac., gest. negocios y administ. bienes, capitales y empresas en gral., nacionales e internac. 6) 99 años. 7) \$ 100.000. 8) Administ. directorio 1 a 5, titulares y suplentes, 3 ejerc. Director titular y presidente Pablo Andrés Irigoin; director supl. Juan Manuel Fernandes. Fiscaliz., Art. 55 LS. 9) Representa presidente. 10) 31 de marzo. Jorge Andrés Martelli, Escribano.

Mn. 61.382

GILPAD S.A.

POR 1 DÍA - Por Asamblea General Extraordinaria N° 14 del 08/01/2016 se aumentó el capital social de \$ 150.000 a \$ 166.000, reformándose el artículo cuarto del estatuto social. María Marcela Olazabal. Abogada.

C.F. 30.768

METALÚRGICA POLO SUR S.R.L.

POR 1 DÍA - Por escritura del 18/4/16 se constituyó Metalúrgica Polo Sur S.R.L. 1) Emanuel Cayetano Rafael Cihovich, argentino, 30/10/81, DNI 29.022.614, comerciante, CUIT 20-29022614-8, soltero, domicilio Tte. General Richeri 3550, Ciudadela, Partido de Tres de Febrero, Provincia de Bs. As.; Miriam Alejandra Cihovich, argentina, 9/4/69, DNI 20.669.235, comerciante, CUIL 27-20669235-4, casada, domicilio en Monteagudo 170, Ramos Mejía, Partido de La Matanza, Provincia de Bs. As. 2) La sociedad tiene por objeto dedicarse por cuenta propia y/o de terceros y/o asociados a terceros en el país o en el extranjero a: I) Fabricación, compra, venta, instalación, reparación, recarga y mantenimiento de extintores nacionales e importados, comercialización de productos, subproductos e insumos para sistemas de protección contra incendio, maquinaria, herramientas, elementos para seguridad industrial, repuestos y accesorios. II) Negocio de importación y/o exportación de todo tipo de bienes, incluyendo la comercialización de los importados. III) Explotación de patentes de invención, marcas de fábrica, ejercicio de mandatos y comisiones relacionados con su objeto. A tales fines la sociedad tiene plena capacidad jurídica, para

realizar todo tipo de actos y contratos jurídicos que se vinculen directa o indirectamente con su objeto. 3) Plazo de duración: 99 años. 4) Capital social: \$ 100.000, representado por 1000 cuotas sociales valor nominal de 100 \$ c/u. 6) Cierre del ejercicio: 31/12. 7) Sede social: Piedad 4876, localidad de Virrey del Pino, Partido de La Matanza, Provincia de Bs. As. 8) La representación legal estará a cargo de uno cualesquier de los gerentes en forma individual e indistinta. 9) Gerentes: Emanuel Cayetano Rafael Cihovich. 10) Domicilio especial: Piedad 4876, localidad de Virrey del Pino, Partido de La Matanza, Provincia de Bs. As. Norman Patricio Stuart. Escribano.

C.F. 30.770

MRG-RMR DESARROLLOS URBANOS S.A.

POR 1 DÍA - Edicto Rectificadorio. Por esc. del 4/5/16 se suprimió del objeto social, lo siguiente: "c) Actuar como fiduciario respecto de toda clase de bienes con arreglo a las disposiciones legales y reglamentarias aplicables". Gabriela E. Blanco. Escribana.

C.F. 30.773

MAS-TIN S.A.

POR 1 DÍA - Por Actas de Asamblea Ordinaria N° 45 y de Directorio N° 178, ambas del 12/01/2015, se designó el Directorio: Presidente: Francisco Maio, Vicepresidente: Gloria Susana Argüello de Maio, Directores Titulares: Jorge Raúl Maio y Fabio Roque Maio y Directora Suplente: Bárbara Carolina Maio. Todos fijan domicilio especial en la calle Magdalena 962 - Villa Domínico, Avellaneda, Prov. de Bs. As. Silvina B. Diez Mori. Abogada.

C.F. 30.775

MOUNT ENGINEERING AND CONSULTING S.R.L.

POR 1 DÍA - Por Reunión de socios del 5/05/2016 y Reunión de Gerencia del 06/05/2016, respectivamente, se resolvió: (i) Aceptar la renuncia del Sr. José Luis Carvajal al cargo de Gerente; (ii) Designar en su reemplazo a la Sra. Romina Carvajal, quien constituyó domicilio especial en la calle 2 de Abril 516, Ciudad de Campana, Partido de Campana, Prov. de Buenos Aires; (iii) Trasladar la sede social a la calle 2 de Abril 516, Ciudad de Campana, Partido de Campana, Prov. de Buenos Aires. Firma: Mariana Berger, autorizada por instrumento privado del 05/05/2016 y 6/05/2016.

C.F. 30.777

UNIPLAST S.A.

POR 1 DÍA - Por Asamblea y reunión directorio, ambas del 13/11/15 se designa Presidente Luisa María Carniello; Vicepresidente Flavia Carballeda, Director Suplente José Luis Carniello. Rodolfo Laureano Hernández. Abogado.

C.F. 30.779

GRANDIO S.H.

POR 1 DÍA - Regularización en "La Paz de Grandio S.A." Socios: Se comunica que en reunión de socios de fecha 20 de marzo de 2016 la totalidad de los socios de la sociedad de hecho que opera como "Grandio Antonio y Grandio Antonio Luis Sociedad de Hecho" CUIT 30-56770050-6 con domicilio real y fiscal en calle 9 de Julio N° 1513 de Tandil, Partido del mismo nombre de la Provincia de Buenos Aires, cuyo capital es \$ 112.500 integrada por los socios Antonio Grandio (LE N° 5.340.186, CUIT 20-05340186-5) y Antonio Luis Grandio (DNI N° 10.324.607, CUIT 20-10324607-6) han resuelto por unanimidad la regularización de la sociedad en los términos del Art. 22 de la Ley 19.550 adoptando como tipo societario el de Sociedad Anónima, pasando a operar la nueva sociedad bajo la denominación "La Paz de Grandio S.A.". La

misma tendrá domicilio en la ciudad de Tandil, Partido del mismo nombre de la Provincia de Bs. As. Sede Social: calle San Martín N° 912 piso 11 Departamento 1 de Tandil. Su duración será de 50 años a contar desde su inscripción registral. El capital social es de ciento doce mil quinientos pesos (\$ 112.000.-) representado por once mil doscientas cincuenta acciones ordinarias nominativas no endosables, de diez pesos (\$ 10.-) de valor cada una y de un voto por acción. La integración del capital es la siguiente: Socio Antonio Grandio la cantidad de cinco mil seiscientos veinticinco (5.625) acciones ordinarias nominativas o endosables de diez pesos (\$ 10.-) de valor nominal cada una y de un (1) voto por acción. Socio Antonio Luis Grandio la cantidad de cinco mil seiscientos veinticinco (5.625) acciones ordinarias nominativas o endosables de diez pesos (\$ 10.-) de valor nominal cada una y de un (1) voto por acción. El capital se encuentra totalmente integrado. La sociedad tendrá por objeto realizar por cuenta propia o por terceros e asociada con terceros, en el país o en el extranjero las siguientes actividades: Agropecuarias: Explotación en todas sus formas de establecimientos agrícolas, ganaderos, cabañas de bovinos, frutihortícolas, apícolas, cultivos forestales, tambo y granja, en predios propios o ajenos, pudiendo extender hasta las etapas comerciales e industriales tanto de los derivados de la explotación, como de los insumos que la misma implica, propios o de terceros, incluyendo la conservación, fraccionamiento, envasado, faenamiento, refrigeración, comercialización explotación de los mismos. Asimismo la prestación de servicios agropecuarios en todas sus formas. 2) Comerciales: Detentar representaciones, mandatos, comisiones, importaciones, exportaciones, consignaciones, compraventa de mercaderías, insumos, maquinarias, repuestos, frutos y productos y/o subproductos agropecuarios, forestales y avícolas, materias primas, elaboradas o a elaborar, industrializadas o no. 3) Financiera: Aportes e inversiones de capitales a sociedades constituidas o a constituirse, dentro de las limitaciones de la Ley 19.550 y sus modificatorias; constitución y transferencia de hipotecas, prendas y demás derechos reales, compraventa de títulos y acciones u otros valores mobiliarios; dar o tomar dinero en garantía o sin ella y en general el otorgamiento de créditos ya sea en forma de prenda u otro título permitido por las Leyes; también podrá realizar las financiación de las operaciones necesarias de carácter financiero permitidas por la legislación vigente, siempre con dinero propio. La sociedad no realizará aquellas operaciones a las que se refiere la Ley de Entidades Financieras o que impliquen la intermediación con ahorro público. e) La intervención en concursos de precios y licitaciones públicas o privadas para la prestación de servicios relacionados con su objeto. Para el cumplimiento de su objeto la sociedad tiene plena capacidad jurídica para adquirir derechos y contraer obligaciones, inclusive las prescriptas por los Art. 2649 y concordantes del Código Civil y Comercial de la Nación. 4) Transporte: El transporte terrestre de cargas generales, productos, materiales, gases, fletes y acarrees, así como la distribución, almacenamientos, depósito y embalaje. 5) Industrial: La fabricación, producción, transformación, clasificación, conservación, distribución de materias primas y materiales relacionados con su objeto social. 6) Inmobiliaria: Compra, venta, fraccionamiento, subdivisión, permuta, explotación, arrendamiento y administración de bienes inmuebles urbanos y rurales. 7) Constructora: La administración, ejecución y desarrollo de proyectos y obras civiles, hidráulicas, portuarias, mecánicas, montajes civiles e industriales, sanitarias, eléctricas, urbanizaciones, redes de agua, gas, pavimentos y edificios, incluso destinados al régimen de Propiedad Horizontal, construcción de silos, diques, viviendas, talleres, construcción y reparación de edificios para vivienda urbanos o rurales y para oficinas o establecimientos industriales, sean de obras públicas o privadas. 8) Exportadora e Importadora: Mediante la exportación o la importación de bienes de consumo y de capital, servicios técnicos y profesionales, radicaciones industriales en el país y en el extranjero. Para el cumplimiento de su objeto la sociedad tiene plena capacidad jurídica para adquirir derechos y contraer obligaciones, inclusive las prescriptas por el Cód. Civil y Com.

de la Nación. Duración: 50 años desde su inscripción. Capital: \$ 112.500. Direcc. y Adm. La administración de la sociedad estará a cargo de un Directorio compuesto del número de miembros que fije la Asamblea entre un mínimo de uno a cinco Directores Titulares, con mandato por tres ejercicios. La fiscalización de la sociedad estará a cargo de los socios conforme las estipulaciones del Art. 159 de la Ley de Sociedades Comerciales. Asamblea designó Pte. a Antonio Luis Grandio (DNI 10.324.607, CUIT 20-10324607-6) y Direc. Titular a Antonio Grandio (LE N° 5.340.186, CUIT 20-05340186-5) Repres. Legal: Antonio Luis Grandio (DNI N° 10.324.607, CUIT 20-10324607-6). Cierre de Ejercicio: El día 31 de agosto de cada año. Fiscalización: Art. 55 Ley 19.550. Alcides C. Fortunato. Abogado.

Tn. 91.978

RV ENDOSCOPY S.R.L.

POR 1 DÍA - Constitución de S.R.L. Campana, Prov. Bs. As. 11/05/2016, el Sr. Reale Oscar Daniel, arg. Nac. el 28/02/1973, DNI 23.064.317, divorciado, profesión Médico Especialista Jerarquizado en Gastroenterología M.N.97505, M.P. 112971, dom. Fresnos s/n Barrio el Aromo UF52, Loma Verde, Escobar, Prov. Bs. As. y la Sra. Villani Silvina Mariel, arg. nac. el 12/05/1968, DNI 20.195.261, divorciada, dom. Los fresnos s/n Barrio El Aromo- UF 52, Loma Verde, Escobar, Prov. Bs. As., profesión Médico especialista Universitario en Anestesiología M.N. 90914, M.P. 55970. Contrato soc. suscripto 11/05/2016 "RV Endoscopy Soc. de Responsabilidad Limitada", dom. Soc. Alberdi 910, Campana, Prov. Bs. As. Objeto realizar por sí o terc. o asoc. a terc. en el país y exterior. Medicina: Prestación de serv. médicos para la salud humana, ppal. Espec. de gastroenterología y anestesiología. Interm. en el sist. de salud priv., redes y/o org. prestadores de salud. Asist., asesoramiento y orient. médica, organiz., instalación y explotación de sanatorios y clínicas, ofreciendo y prestando toda clase de tto. médico, quirúrgico endoscópico y anestésico, de consultorio, estudios y tto. endoscópicos, sala de recuperación post anestésica. y prod. Médicos en gral. que tengan que ver con el objeto. Atenc. individual, grupal, pediátricos, adultos, baja, mediana o alta complejidad, tto del dolor, enfermería especializada. La resp. Prof. del personal que presta serv. médicos queda al margen de las limitaciones de responsabilidades de RV Endoscopy S.R.L. Serv. de salud en industrias, pre y pos ocupacionales, control de ausentismo laboral, contratar operaciones crediticias, inversión con fondos propios, no regulados por la Ley de E. F. y modif., para cumplir con el objeto. Participar en licitaciones, nac. Int. Prov. y munic., priv. o públicas, análisis de ofertas y adj., relación con el objeto. Término de duración 20 años desde fecha de su inscripción registral. El capital soc. es de \$ 100.000 dividido en 100 cuotas de \$ mil c/u; cada cuota otorga dcho. a 1 voto. El capital se suscribe en su totalidad, Reale Oscar Daniel, 50 cuotas de \$ 1000.- V.N. c/u y 1 voto por cuota, Villani Silvina Mariel 50 cuotas de \$ 1.000.- V.N. c/u y 1 voto por cuota, integración en su totalidad, y en efectivo en este acto un 25% integrándose el resto dentro de 2 años. La adm. social, la representación legal y uso de la firma soc. estará a cargo de uno o más socios gerentes podrán actuar de manera indistinta en nombre y representación de la soc. El ejercicio soc. fin el 31 de mayo de cada año.

Z-C. 83.304

GLOBALCHAC S.R.L.

POR 1 DÍA - 1) Socios: Luis María Cattaneo, argentino, 27/04/74, D.N.I. 23.717.502, C.U.I.T.: 20-23717502-7, casado, ingeniero agrónomo, Mitre 385, Chacabuco, Prov. de Bs. As., María Laura Meza, argentina, 01/05/74, D.N.I. 23.717.263, C.U.I.T.: 27-23717263-4, casada, contadora pública, Mitre 385, Chacabuco, Prov. de Bs. As. 2) Instrumento Privado: 12/05/2016. 3) "Globalchac S.R.L." 4) Sede: Mitre 385, Chacabuco, Prov. de Bs. As. 5) Objeto:

Realizar por cuenta propia, de terceros o asociada a terceros: Construcción: Ejecución, dirección y administración de proyectos de edificación, incluso los comprendidos bajo el Régimen de Propiedad Horizontal, Inmobiliaria: Compra, venta, permuta, alquiler, arrendamiento de propiedades inmuebles, así como también toda clase de Operaciones inmobiliarias, incluyendo el fraccionamiento y posterior loteo de parcelas destinadas a vivienda, urbanización y clubes de campo. Realizar todas las operaciones sobre inmuebles que autoricen las leyes y las comprendidas en las disposiciones de la Ley de Propiedad Horizontal. 6) 99 años. 7) Capital: \$ 40.000. 8) Integración: en efectivo. 9) Administración y representación legal: Gerente.: Luis María Cattaneo. 10) Cierre: 31 de diciembre. Contadora Pública, María Laura Meza.

Jn. 69.451

MAXNOR SAN NICOLÁS Sociedad Anónima

POR 1 DÍA - En escritura número 82 de fecha 06/05/2016 se constituyó Maxnor San Nicolás Sociedad Anónima por 99 años desde inscripción reg.; Domicilio: Lamadrid N° 92, ciudad y partido de San Nicolás (B). Socios: César Maximiliano Listrani, nac. 29/05/1988, soltero, arg., empleado, D.N.I. 33.777.488; CUIT 20-33777488-2 domiciliado en Alvear N° 127, San Nicolás. Norberto Camaño, nac. 08/10/1962, casado en 1° nupcias con Mariana Angelina Listrani, comerciante, D.N.I. 16.139.316, CUIT 23-16139316-9, domic. en calle Mariano Acha N° 3580 2do. piso dpto. 7 de la ciudad autónoma de BA. Objeto: Dedicarse por cuenta propia, de terceros o asociada a terceros las siguientes actividades a saber: Servicios de correo, dentro de la República o desde o hacia el exterior. Representación y mandatos. Fabricación y comercialización de ropa, materiales revestimientos, sanitarios y accesorios. Compraventa, ind., fabricación, representación, permutas de materiales afectados a la construcción. Fabricación, comercialización art. de librería y papelería. Fabricación y comercialización de sist. de computación. Compra, venta de máquinas viales y provisión de sus repuestos. A tal fin la sociedad tiene plena capacidad jurídica para adquirir derechos, contraer obligaciones y realizar todos los actos y contratos que no fueran prohibidos por las leyes o este estatuto. Administración por el Directorio compuesto por miembros que fije asamblea entre 1 y 5 Directores Titulares y 1 y 5 Suplentes, durarán tres ejercicios. Representación por el Presidente. En acta constitutiva se designó Presidente a César Listrani y Director Suplente a César Maximiliano Listrani. Capital: \$ 100.000,00. Fiscalización por los socios conforme Art. 55 Ley 19.550. El ejercicio social cerrará el 31 de mayo de cada año. Fontana Carlos Daniel. Contador Público.

S.N. 74.383

ITALFRAN BAHÍA S.A.

POR 1 DÍA - Por acta de Asamblea General Ordinaria N° 5 del 20/01/2014 se eligieron las autoridades y se distribuyeron los cargos de la siguiente forma: Presidente: Juan Francisco Mele y Director Suplente: María Silvana Etchegño. Dr. Federico G. Molares. Contador Público.

B.B. 57.170

EL TRACTOR S.R.L.

POR 1 DÍA - Por Reunión de Socios N° 15 del 12/04/2016. Resolvió: prorrogar el plazo de duración de la sociedad a Treinta años a contar desde la inscripción registral, modificándose el artículo segundo del contrato social, el que queda redactado así: "Artículo Segundo: Su término de duración será de treinta (30) años contados desde su inscripción registral". Escribana Autorizante: María Luciana Vinay. Profesional Autorizado: Dr. Tomás Marzullo.

B.B. 57.182

FAMA LENCERÍA S.R.L.

POR 1 DÍA - 1) Espinal Fabio Martín, Argentino, casado, nacido el 10/05/1967, CUIT 20-18255133-4, 49 años,

empresario, domicilio en Paraguay 729, Piso 9, Depto. 38, de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires. Lamari Mario Fabián, casado, nacido el 10/08/1964, CUIT 23-17106444-9, 51 años, empleado, domicilio en Emilio Lamarca 3150 Depto. 5, de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires 2) Por Instr. Privado 13/04/2016, 3) Fama Lencería S.R.L. 4) Lamadrid N° 496, Pdo. Ba. Bca., Prov. de Bs. As. 5) Realizar por sí o por terceros o asociada a terceros las siguientes actividades: a) Comercial: explotación, adquisición, expendio, distribución, fabricación, compra y venta de artículos de lencería, prendas de vestir, hilados, tejidos, artículos de mercería, artículos textiles, ropa interior, prendas para dormir, prendas para la playa, indumentaria de trabajo, uniformes, indumentaria para bebés y niños, artículos de marroquinería, calzados, ya sea por cuenta propia o de terceros, o asociada a terceros, tanto en forma mayorista como minorista. b) Servicios: prestación de servicios y asesoramiento sobre proyectos de inversión, explotación, gerenciamiento de empresas; locación de maquinarias y herramientas y prestación de servicios con éstas. c) Inmobiliaria: Adquisición, venta, permuta, explotación, locación, administración de inmuebles urbanos y/o rurales, propias o de terceros y la realización de toda clase de operaciones comprendidas en las leyes y reglamentos de propiedad horizontal, como así también toda clase de operaciones inmobiliarias, incluyendo el fraccionamiento y posterior loteo de parcelas destinadas a vivienda, urbanización, clubes de campo, explotaciones agrícolas o ganaderas y/o parques industriales, pudiendo tomar para la venta o comercializar operaciones inmobiliarias de terceros, pudiendo, inclusive, realizar todas las operaciones sobre inmuebles que autoricen las leyes y las comprendidas en las disposiciones de la ley de Propiedad Horizontal. También podrá, dedicarse a la administración de propiedades inmuebles, propias o de terceros. d) Compra-Venta: por menor y mayor de materiales para la construcción, sus accesorios, sanitarios, puertas, portones, alambres, todos los productos y subproductos, artículos rurales y de ferretería; realizar por cuenta propia o por cuenta de terceros o asociada a terceros la compraventa, distribución y fraccionamiento de toda clase de materiales y productos para la construcción afines al objeto social; representación, comercialización, de materiales y productos para la construcción en sus más variados tipos y/o cualesquiera de sus partes integrantes. e) Representaciones y Mandatos: ejercicio de representaciones de firmas que actúen en la fabricación, distribución, comercialización e importación de bienes, artículos y elementos relacionados con las actividades desarrolladas. f) Importación y Exportación: La importación y exportación de todas las mercaderías, productos y subproductos propios de las actividades antes enunciadas. g) Transporte: Podrá realizar transporte de carga de productos, subproductos de bienes, materiales para la construcción, materias primas, equipos, maquinarias y herramientas, con medios propios o de terceros. h) Financiero: Mediante préstamos con capitales propios, aportes y/o inversiones de capital o sociedades por acciones, constituidas o por constituirse, nacionales o extranjeras para efectuar negocios realizados y/o a realizarse, con las limitaciones del artículo treinta de la ley 19550 y sus modificaciones, constituir y/o transferir hipotecas y demás derechos reales, otorgamientos de créditos en general, con interés, con o sin garantía real, así como también otras operaciones financieras por cuenta propia o de terceros o referente a la misma financiación de las actividades que practique, quedando exceptuado del marco de su actividad y expresamente prohibido realizar aquellas tareas previstas en la ley de Entidades Financieras y toda otra por la que se requiera el concurso de ahorro público. En cumplimiento de su objeto la sociedad tiene plena capacidad jurídica para realizar todos los actos y contratos que las leyes vigentes y este contrato autoriza 6) Duración 99 años. 7) Capital social \$ 50.000 8) Admin.: Socio Gerente Espinal, Fabio Martín, Fiscaliz.: Socios No Gerentes Lamari, Mario Fabián, duración en los cargos: tiempo indeterminado 9) Socio Gerente 10) Cierre de ejercicio: 30-04. Carlos G. Vitale, Contador Público.

B.B. 57.186

F.N.G. NIELSEN S.R.L.

POR 1 DÍA - Complementario: Se hace saber que el socio Gustavo Rodríguez Nielsen, arg. 22/01/1984, hijo de Marcelo Víctor Rodríguez Tissot y Alicia Nora Nielsen, DNI 30.673.757, CUIT 20-30673757-1, soltero es comerciante; dom. en Amaja 680 Ba. Bca. María Verónica Scoccia-Escribana.

B.B. 57.188

NATD DRONES S.R.L.

POR 1 DÍA - Edicto Complementario. Con domicilio Social en calle 154 N° 4017 de Ciudad y Partido de Mercedes B resuelve 1) Establecer que La fiscalización de la sociedad la realizará el socio no gerente, Oscar Eduardo Fuaz, DNI: 20.028.727, en los términos del Art. 55 de la Ley 19.550. 2) Cuando por aumentos de capital social la sociedad quedare comprendida en lo dispuesto por el segundo párrafo del art. 158 de la Ley 19.550, la reunión de socios que determine dicho aumento designará un síndico titular y un Síndico suplente. Oscar Eduardo Fuaz, Abogado.

Mc. 66.724

INDEMET S.A.

POR 1 DÍA - Acta Asamblea General Ordinaria N° 13 del 14/03/2016 y Acta de Directorio N° 29 del 18/03/2016. Elección de los Miembro del Directorio y distribución de cargos: Presidente: Sergio Alberto Martínez CUIT 20-20028664-3 Director Suplente: Matías Lamothe CUIT 20-28479183-6.- Ejercerán sus funciones, por tres ejercicios. Juana A. Sanmartín, Notaría.

Mc. 66.731

CENTRO DE PROPIETARIOS DE CARNICERIAS DE SAN CAYETANO S. A.

POR 1 DÍA - Designación de Directorio - Por A.G.O. del día 10 de julio de 2014, se resolvió la designación del siguiente directorio: Presidente. Dons Blaedel Mirna Astrid, Vicepresidente: Dons Blaedel Alex Axel y Director Titular: Dons Blaedel Andrés Svend.

T.A. 87.142

CAMPO LAGUNA S.A.

POR 1 DÍA - Campo Laguna S.A.-Constitución: 1) los cónyuges en primeras nupcias Juan Francisco Guevara, nacido el 13-6-1951, documento nacional de identidad 4.617.798, CUIT 20-04617798-4, abogado y María Florencia Defferrari, nacida el 6-11-1952, documento nacional de identidad 10.662.224, CUIT 27-10662224-3, productora agropecuaria, domiciliados ambos en Estancia El Rosario de Areco, casilla de correo 85, San Antonio de Areco, provincia de Buenos Aires. Ambos argentinos. 2) Instrumento Público 5-4- 2016. 3) Campo Laguna S.A. 4) Brandsen 244 de Tres Arroyos Pcia. de Bs. As. 5) Agropecuaria: explotación en todas sus etapas; Comerciales: compra y venta de hacienda, cereales y oleaginosas; Industriales: elaboración de alimentos; Financieras; Inmobiliarias; de Mandatos-Servicios Agrícolas en todas sus etapas.-Fideicomisos con excepción de financieros; Importación y Exportación de toda clase de bienes Turismo: brindar toda clase de servicios turísticos. 6) 99 años a contar de su inscripción registral. 7) \$ 100.000 conformado por 100 acciones de 5 votos y v\$N 1000, cada una. 8) Directorio compuesto mínimo 1 máximo 7. Presidente Juan Francisco Guevara.- Director Suplente: María Florencia Defferrari. Mandato por tres ejercicios.-9) Representación legal: a cargo del Presidente. 10) Cierre de ejercicio 31 de agosto de cada año.-Firmado: Jorge A. Etchegoyen: Escribano.

T.A. 87.143

A.G.M. CONSTRUCTORA DEL OESTE S.A.

POR 1 DÍA - 1) El socio Liberato Mungiaro, es soltero. En Trenque Lauquen, 04/05/2016: Alfredo Zambiasio, Autorizado.

T.L. 77.416